



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO CIVIL

NECESIDAD DE INCORPORAR AL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO
CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL NUEVOS MEDIOS PARA
PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR.

T E S I S

**QUE PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

AURA LILLY MARTINEZ RUIZ

ASESOR DE TESIS: LIC. JESÚS VILCHIS CASTILLO

MEXICO, D.F.

2005



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**NECESIDAD DE INCORPORAR AL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL
DISTRITO FEDERAL NUEVOS MEDIOS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA
FAMILIAR.**

	Página
Introducción.....	IV

**CAPÍTULO I
CONCEPTOS GENERALES RELACIONADOS.**

1.1. Concepto de familia.....	1
1.2. Concepto de violencia.....	5
1.3. Concepto de violencia familiar.....	7
1.4. Tipos de violencia familiar.....	8
1.5. Sujetos posibles en los que se da la violencia familiar.....	18
1.5.1. Entre cónyuges.....	24
1.5.2. Entre concubinos.....	24
1.5.3. Hacia los menores.....	25
1.5.4. Hacia los ascendientes, parientes colaterales y afines.....	33
1.6. Condiciones estructurales de la violencia familiar.....	36
1.7. Características interaccionales de la violencia familiar.....	39
1.8. Concepciones acerca de la etiología de la violencia familiar.....	46
1.8.1. Modelo psiquiátrico.....	49
1.8.2. Modelo psicosocial.....	50
1.8.3. Teoría sobre la observación e imitación.....	51
1.8.4. Teoría de los recursos.....	53
1.8.5. Modelo sexual.....	55
1.8.6. Teoría del ejercicio del poder.....	60
1.8.7. Posición feminista radical.....	61
1.8.8. Violencia expresiva provocada por el stress.....	65

CAPÍTULO II
MEDIOS JURÍDICOS INCOMPLETOS QUE CONTEMPLAN LA VIOLENCIA
FAMILIAR.

2.1. El Código Civil para el Distrito Federal.....	69
2.2. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal.....	107
2.3. El Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal.....	118
2.4. Instituciones encargadas de erradicar la violencia familiar.....	133
2.4.1. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.....	133
2.4.2. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).....	138
2.4.3. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.....	139
2.4.4. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.....	145
2.4.5. El Centro de Atención a la Violencia Familiar (CAVI).....	147
2.4.6. El Albergue Temporal para Mujeres Víctimas de la Violencia Familiar.....	151
2.4.7. El Instituto de la Mujer.....	155

CAPÍTULO III
NECESIDAD DE IMPLEMENTAR NUEVAS MEDIDAS PARA EVITAR LA
VIOLENCIA FAMILIAR.

3.1. Formulación de programas o medidas especiales para la prevención y asistencia de las víctimas de la violencia en el hogar y para el tratamiento de los agresores.....	162
3.2. Propuesta de adición al artículo 98 del Código Civil para el Distrito Federal, para la aplicación de los medios sugeridos.....	173

3.3. Justificación y demostración de la efectividad de la propuesta planteada.....	179
Conclusiones.....	195
Bibliografía.....	198
Anexos.....	203

INTRODUCCIÓN

El problema de la violencia en el hogar se centra en agresiones físicas contra los niños y después hacia la mujer. Pero todavía no se presta la suficiente atención a otras formas de violencia familiar y a los sujetos que se involucran en ella, como son: Hermanos, adultos mayores, con discapacidad, por parte de los hijos hacia sus padres, y entre las parejas de homosexuales.

La preocupación por la violencia en el hogar se refleja en la importancia que se le da a los derechos humanos y en los trabajos de sensibilización que realizan por profesionales y activistas para suscitar una respuesta positiva de la sociedad.

La violencia familiar se mantiene al margen por la necesidad de preservar la familia, y en algunos casos por la dependencia mutua entre la víctima y el agresor. Y al considerar que a través de la familia se transmiten los valores y costumbres a sus miembros, concluimos que es necesaria la intervención del Estado para promover medidas preventivas respecto a este problema.

La familia tiene una función muy importante, procurar el buen desarrollo de sus miembros dentro de un grupo social, con un sentimiento de pertenencia y respeto hacia todos los miembros que la integran. Y también tiene a su cargo la educación y formación de los hijos durante su niñez, adolescencia y juventud, que es donde al niño se le forman los hábitos, costumbres y valores que serán la base de la formación de su personalidad.

Consideramos que la sociedad es el reflejo de las familias que la integran, es decir, una sociedad que se forma por familias estables basadas en los valores como son: El respeto, la igualdad, la comunicación y la justicia, tiene los pilares para ser una sociedad confiable en donde prevalece el respeto.

El Derecho Civil contempla algunas figuras para la protección de los

integrantes de la familia, pero la falta de difusión de éstas limita su efectividad. Sin embargo, hay suficientes antecedentes para consolidar la iniciativa propuesta.

Nuestra investigación se conforma por tres capítulos; el Primer capítulo aborda los conceptos básicos de la familia, la violencia familiar, los sujetos que intervienen en ella, sus condiciones estructurales, sus características interaccionales, y presentamos algunas teorías acerca de la etiología de la violencia familiar.

En el Segundo capítulo, mencionamos los medios jurídicos que contemplan la violencia familiar, así como también a las Instituciones encargadas de prevenir y erradicar la violencia familiar.

Y por último en nuestro Tercer capítulo presentamos la necesidad de implementar nuevas medidas para prevenir la violencia familiar, y proponemos la adición de una fracción al artículo 98 del Código Civil para el Distrito Federal, la cual consideramos un medio eficaz de prevención de la violencia familiar.

CAPÍTULO 1

CONCEPTOS GENERALES RELACIONADOS

1.1. CONCEPTO DE FAMILIA.

Etimológicamente: El concepto de familia procede del latín “*famulus*” que significa criado o sirviente.¹

También “se deriva de “*fame*” que significa siervo o esclavo. Por lo tanto se estima que en un principio definía al conjunto de sirvientes o esclavos de un patrón, y mas tarde así se le designaba a la gente que vivía en un hogar unida por vínculos de sangre y sometida a la autoridad de un paterfamilias, quién también tenía bajo su potestad a los esclavos.”²

Desde el punto de vista biológico la familia se define como: “El grupo constituido por la primitiva pareja y sus descendientes, sin limitación. La familia como hecho biológico involucra a todos aquellos que, por el hecho de descender de uno de los otros o de un progenitor común, generan entre sí lazos de sangre.”³

Por lo tanto la pareja constituida por un hombre y una mujer, al procrear o tener descendencia, forman una familia, siendo lo mas importante los lazos de sangre que vinculan a los progenitores con los descendientes, y la pareja sólo es la base fundamental para la relación biológica.

Cabe señalar que en la actualidad existen uniones entre homosexuales (se dice de la persona que tiene afinidad sexual con las de su mismo sexo)⁴, mismas que no quedan comprendidas en la definición anterior, por lo tanto no podrá

¹ Enciclopedia Hispánica, Volumen 6, 1ª Edición, México 1993, p. 197

² DE COULANGUES, Fustel, La Ciudad Antigua, 2ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1992, p.82

³ BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Et.Al. Derecho de Familia y Sucesiones, Colección de Textos Universitarios, 1ª Edic., Edit Harla, México, 1990, p.8

⁴ RAMÓN GARCÍA-PELAYO Y GROSS, Diccionario Enciclopédico Ilustrado LAROUSSE, 9ª Edic., Edit. Bordas, México 1996, p.422

dárseles el nombre de familia, ya que no pueden ser padres biológicos.

“Familia es un núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la procreación, si bien la institución del grupo familiar, tiene un origen biogenético, la familia cumple una función de sustento y educación de los miembros del agregado familiar”.⁵

El Diccionario Jurídico Mexicano menciona: “La familia está constituida por el grupo de personas que proceden de un progenitor o un tronco común (sentido amplio) y que las relaciones jurídicas que existen entre sus miembros tienen como fuente de el matrimonio y la filiación matrimonial o extramatrimonial.”⁶

El concepto jurídico de familia atiende a las relaciones que surgen del matrimonio y la procreación, lo que da lugar al parentesco, a las cuales la ley les reconoce determinadas consecuencias, ya que se contraen derechos y obligaciones entre sus miembros. Desde la perspectiva jurídica, la pareja constituye una familia, porque entre ambos miembros se establecen derechos y obligaciones recíprocas, también constituyen parte de la familia sus descendientes, aunque lleguen a faltar los progenitores.

“No todos los descendientes forman parte de la misma familia en sentido jurídico, ya que los efectos de las relaciones de parentesco sólo son reconocidos por la ley hasta determinado grado. Así en línea recta el parentesco no tiene limite, pero en línea colateral el parentesco y sus efectos sólo se extienden hasta el cuarto grado, como lo considera nuestro Derecho Civil vigente.”⁷

El parentesco, “Implica una relación jurídica general, permanente y abstracta generadora de derechos y obligaciones tanto entre los miembros de la

⁵ GALINDO GARFIAS, Ignacio, Derecho Civil, Parte General, Personas, Familia, 14ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1995, p.447

⁶ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Volumen II, Séptima Edic., Edit. Porrúa, México, 1994, p. 1430

⁷ BAQUEIRO ROJAS, Edgard. Et.Al., Derecho de Familia, 3ª Edic., Edit. Harla, México, 1993, pp. 8-9

relación como en lo que se refiere a terceros (parientes consanguíneos y políticos), que se conoce como estado civil o familiar, y se identifica como atributo de la personalidad.”⁸

El parentesco es la relación jurídica, general y permanente que se establece entre los miembros de una familia por virtud del matrimonio, filiación y adopción, lo que constituye el estado civil o familiar de las personas.

“Filiación es el vínculo existente entre los padres y el hijo de ambos, visto desde el lado de los hijos.”⁹

Existen sólo 3 clases de parentesco que reconoce la Ley, los cuales se establecen en el artículo 292 del Código Civil para el Distrito Federal, los cuales son: Por consanguinidad, de afinidad y civil.

“Afinidad.- Se adquiere por el matrimonio, y se da entre los parientes consanguíneos de la esposa con el esposo y entre los parientes consanguíneos de éste con su cónyuge.

Consanguinidad.- Se da entre personas que descienden de un mismo progenitor.

Civil.- Es el que se establece entre adoptado y adoptante, sólo entre ellos.”¹⁰

El núcleo de personas que forman la familia, tienen un vínculo, que además de afectivo y biológico, es legal, ya que conlleva la obligación de alimentar y educar a sus miembros. En nuestra sociedad existen circunstancias que provocan cambios al interior de la familia, como en la realización de las funciones individuales de sus integrantes.

⁸ BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Ob.Cit., p.17

⁹ Ibidem, p. 178

¹⁰ Ibidem, p.19

La importancia en la familia radica en que todo ser humano tiene su origen natural y cultural en ella, y esto influye definitivamente en el resto de su existencia. La falta del padre, madre o hermanos, produce importantes variaciones en la personalidad y ésto puede tener como consecuencia una inadaptación a sus posteriores funciones familiares.

El carácter que una persona adquiera en su formación, va a influir en el trato futuro que éste brinde a su familia, además su desarrollo personal, educativo y laboral, se determinará por el tipo de familia en que se desarrolló, y lo que presenció dentro de ella.

Deben formarse familias organizadas y unidas que brinden a sus miembros, no sólo lo que la ley les marca respecto a educación y alimentos, sino el apoyo psicológico y moral necesario para un buen desarrollo de los hijos en todos los aspectos en que éstos se vayan a desenvolver a lo largo de su vida; familias en las que haya respeto, igualdad y armonía; que tengan una educación con valores firmes, para que los puedan transmitir, y también, familias que fomenten a sus miembros actitudes positivas, para que mejoren su calidad de vida y por lo tanto la calidad de vida del resto de la sociedad.

La familia es considerada como el grupo social primario, que se caracteriza por una comunicación directa entre sus miembros, interacciones entre ellos, conciencia de pertenencia al grupo y por objetivos comunes. La familia se encuentra organizada de manera estable, cumple su función de procreación, de protección a sus miembros, y transmite valores culturales a través del proceso de socialización.

El grupo familiar tiene una marcada influencia afectiva e ideológica sobre sus miembros. Cada grupo familiar posee una interpretación específica de los valores de su cultura, y así la transmiten, lo que les genera reglas propias de interacción grupal, y es en los valores de la cultura donde se encuentra la

identidad de los sujetos.

1.2. CONCEPTO DE VIOLENCIA.

El diccionario de Ciencias Sociales define a la violencia como: “La definición etimológica de violencia proviene del latín *violare*, que implica *vis*-fuerza. Normalmente se entiende por violencia todo lo que se encamine a conseguir algo mediante el empleo de una fuerza, a menudo física que anula la voluntad del otro.”¹¹

El licenciado Alfredo Domínguez, afirma que: “La violencia es en realidad el medio por el que se infunde miedo, éste sí como vicio de la voluntad.”¹²

Para Domenach, la violencia es: “El uso de una fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente.”¹³

“Violencia: Fuerza Extremada. Abuso de la fuerza. Fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere. Hecho de actuar sin el consentimiento de una persona. Obligar a alguien a hacer algo.”¹⁴

En la Declaración de Beijing y plataforma para la acción de la IV Conferencia Mundial sobre las mujeres en 1995, se afirma que: “La violencia contra la mujer se refiere a todo acto de violencia sexista que tenga como resultado posible o real un daño de naturaleza física, sexual o psicológica, incluyendo las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad para

¹¹ Diccionario de Ciencias Sociales, Comité: Campo, Salustiano del. Juan F. MARSAL, José A. GARMENDIA, Editorial Instituto de Estudios Políticos, bajo la dirección de la UNESCO, 1ª Edic., Madrid, España, 1976, p.1174

¹² DOMÍNGUEZ Martínez, Jorge Alfredo, Derecho Civil, Parte General: Personas, cosas, negocio jurídico e invalidez, 1ª Edic., Edit. Porrúa, S.A., México, 1990, p.589

¹³ DOMENACH, Jean Marie, Revista Internacional de Ciencias Sociales, UNESCO, Paris, Volumen XXX, número 4, 1978, p.779

¹⁴ RAMÓN GARCÍA-PELAYO Y GROSS, Ob.Cit., p.941

mujeres, ya se produzcan en la vida pública o en la privada.”¹⁵

Según el proyecto propuesto por la OEA para la convención contra la violencia de que son víctimas las mujeres, ésta se entenderá como: “Cualquier acción, omisión o conducta, directa o indirecta, mediante la cual se inflinge sufrimiento físico, sexual o mental mediante engaño, seducción amenaza, acoso, coacción o cualquier otra medida en contra de la mujer, con el propósito o efecto de intimidarla, castigarla o humillarla, o mantenerla en un papel de estereotipo sexual o su integridad física, mental o de menoscabarle la seguridad de su persona, autoestima, o su personalidad o su capacidad física o mental.”¹⁶

En nuestra opinión, la violencia es un medio a través del cual una persona infunde miedo o temor a otra, con el objeto de que tenga un cambio en su voluntad y poder obtener así, lo que se desea.

La violencia se puede presentar en diferentes ámbitos: Social, político, económico y familiar, y adquiere formas específicas de aparición, en función al contexto dentro del que se encuentre.

La violencia tiene distintas formas de expresión, y existen diversos factores que influyen directamente para que se genere, como: El morbo de los medios de comunicación, la discriminación, la carencia de valores, la disfunción familiar, el estrés social y/o económico y el pertenecer a grupos donde se consuman drogas y/o alcohol.

La violencia es un fenómeno negativo que se presenta en la sociedad, actualmente se considera que aumento el índice de violencia en el Distrito Federal, lo cual podemos observar en los noticiarios, ya que en ellos se hace referencia a los homicidios (de servidores públicos, entre bandas delincuenciales,

¹⁵ GANZENMÜLLER ROIG, Carlos, Et.Al., La Violencia Doméstica, Regulación Legal y Análisis Sociológico, y Multidisciplinar, 1ª Edic., Edit. Bosch, Barcelona, 1999, p.40

¹⁶ Memoria de la Reunión Nacional sobre Derechos Humanos de la Mujer, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1ª Edic., México, 1995, p.36

por robos y por narcotráfico) a secuestros, a enfrentamientos de grupos sociales, a violaciones, a lesiones por robo, entre otros más.

1.3. CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

El Consejo de Europa considera violencia familiar a: “Toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de otros miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad.”¹⁷

Jorge Corsi, menciona: “El término de Violencia Familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia.”¹⁸

Por otra parte, en la Memoria de la Reunión Nacional sobre Derechos Humanos de la Mujer, se definió a la violencia familiar como: “Las acciones u omisiones, directas o indirectas, que tienen por objeto o resultado dañar o causar un perjuicio al cónyuge o a la persona con quién el agresor ha sostenido relaciones maritales o íntimas de manera estable, o a cualquier otra persona con la que esté ligado por parentesco de consanguinidad o un descendiente.”¹⁹

En nuestra opinión, es aquella conducta intencional dirigida a dominar a algún integrante de la familia; o bien, es una agresión física, psicológica o sexual, dirigida a una persona con la que se tenga parentesco, ya sea por afinidad, consanguíneo, o civil, o por una relación de hecho, sin importar que ésta se realice dentro o fuera del domicilio familiar.

¹⁷ Consejo De Europa, Recomendaciones, Número R (85) 4, 1985, citado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, La Habana, Cuba. 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 p.31

¹⁸ CORSI, Jorge, Violencia Familiar, 1ª Edic., Edit. Paidós, Buenos Aires, 1994, p.30

¹⁹ Memoria de la Reunión Nacional sobre Derechos Humanos de la Mujer, Ob.Cit., p.38

Por lo tanto, con violencia familiar nos referimos al maltrato físico, sexual y psicológico que se ejerce sobre los integrantes de la familia.

1.4. TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

La violencia familiar se puede presentar de diferentes formas como son: El maltrato físico, psicológico y/o sexual; y son dirigidas hacia la pareja, a los hijos, adultos mayores, entre hermanos o hacia cualquier otro integrante del grupo familiar.

Existe una clasificación de violencia efectuada por el grupo de Especialistas del Consejo de Europa:

“Violencia Física: Empujones, empujones, tirones de pelo, bofetadas, golpes, patadas, quemaduras, mordeduras, estrangulamientos, puñaladas, mutilación genital, tortura y asesinato.

Violencia Sexual: Cualquier actividad sexual no consentida: chistes y bromas sexuales, miradas fijas irascibles, comentarios desagradables, exhibicionismo, llamadas telefónicas ofensivas, propuestas sexuales indeseadas, visionado o participación forzada en pornografía, tocamientos indeseados, relación sexual obligada, violación, incesto, todo ello dirigido a la ejecución de actos sexuales que la mujer considera dolorosos o humillantes, embarazo forzado, tráfico y explotación en la industria del sexo.

Violencia Psicológica: Chistes, bromas, humillaciones, comentarios ofensivos, amenazas, aislamiento, desprecio, intimidación en insultos en público.

Violencia Económica: Desigualdad en el acceso a los recursos compartidos, como el negar o controlar el acceso al dinero, impedir el acceso a un puesto de trabajo o a la educación, negativa de derechos a la propiedad.

Violencia Estructural: Un término estrictamente relacionado con la violencia económica, pero que incluye barreras invisibles e intangibles contra la realización de las opciones potenciales y de los derechos básicos. Estos obstáculos se

encuentran firmemente arraigados y se reproducen diariamente con el mismo tejido social, como ejemplo: Las diferencias de poder y las relaciones (estructuras) de poder que generan y legitimizan la desigualdad.

Violencia Espiritual: Erosionar o destruir las creencias culturales o religiosas de una mujer a través del ridículo y el castigo, o el obligar a alguien que acepte un sistema determinado de creencias.”²⁰

En nuestra opinión, sólo existe la violencia física, psicológica o moral y la sexual, ya que consideramos que la violencia estructural y económica, son formas de violencia psicológica porque se refieren a no dejar que la persona trabaje, o estudie, inclusive al no darles acceso al dinero; ésto es una forma de presión psicológica para que sigan en una posición de dependencia con respecto al sujeto agresor. Y por lo que se refiere a la violencia espiritual, ésta pertenece a la violencia psicológica, cuando menciona erosionar o destruir las creencias culturales o religiosas a través del ridículo; pero estaríamos en la presencia de violencia física cuando señala que también puede ser a través del castigo, para obligar a alguien a aceptar un sistema específico de creencias.

Hay diversas formas de violencia: Física, psicológica o moral y sexual, lamentablemente la violencia sexual es una de las más cotidianas dentro de la familia, y se manifiesta en abuso sexual o violación, sin importar el estatus social.

En la presente tesis se explican las principales manifestaciones de la violencia familiar:

Una investigación hecha en el Hospital Infantil de México las describe así:

Maltrato físico: En cuanto al tipo de lesiones; Predominan quemaduras (con cigarrillos, cucharas, brasas, hierros candentes), azotes (con reatas mojadas, cuerdas, varas de árboles, tablas de madera), prolongación de ayuno, baños de

²⁰ GANZENMÜLLER ROIG, Carlos, Et.Al., Ob. Cit., p.42

agua helada, encierros y amarres, hincarlos en corcholatas, y la intoxicación con hierbas.

Respecto a las quemaduras, se definen como: "Un conjunto de lesiones determinadas por la acción de agentes físicos, químicos o biológicos que, actuando sobre los tejidos, dan lugar a procesos de reacción locales y generales, cuya gravedad guarda relación con su extensión o profundidad."²¹

Las quemaduras pueden ser provocadas por agentes físicos o químicos y se producen mediante el contacto directo con la llama, con un líquido hirviente, o cualquier objeto caliente.

El maltrato físico siempre se deriva de la agresividad, y se expresa en golpes corporales, que se cometen algunos con objetos duros, y ataques con arma blanca o de fuego, lo que produce en la víctima, lesiones y daños, desde los más leves hasta la muerte.

Algunos objetos que producen lesiones y se les conoce como armas blancas son: Clavos, picahielos, varillas, alfileres, agujas.

El maltrato físico se produce mediante golpes con cualquier objeto que el agresor posea, inclusive con su propia mano, con cigarrillos, cables, puntapiés o azotes contra el suelo o contra las paredes. Las lesiones pueden ser en cualquier parte del cuerpo, por lo cual pueden llegar a causar la muerte.

Como consecuencia del maltrato físico son comunes las contusiones, las cuales Osorio y Nieto define como: "Toda lesión producida por choque o aplastamiento contra un cuerpo duro no cortante."²²

Se debe entender a la violencia física, como cualquier forma de agresión

²¹ OSORIO Y NIETO, César Augusto, El Niño Maltratado, 2ª Edic., Edit. Trillas, México, 1990, p.42

²² OSORIO Y NIETO, César Augusto, Ob.Cit., p.41

corporal, aunque sea un ataque que no deje marca de hematoma o moretón, como son: Los jalones de cabello, bofetadas y empujones.

La gravedad de las lesiones va a depender de: La fuerza empleada al descargar el golpe, el tipo de instrumento u objeto que se emplee, el peso del mismo, y la constitución física tanto del sujeto agresor como de la víctima.

Otra forma común que presenta este tipo de violencia, es el oprimir el cuello de la víctima para lastimarla, pero en algunos casos tiene consecuencias mortales, ya que se ocasiona asfixia.

Al respecto, Bonnet define a la asfixia como: “La muerte, violenta o no, aparente o real, resultante de la interrupción transitoria o definitiva de los intercambios respiratorios”.²³

La asfixia es entonces la muerte del individuo como consecuencia de la interrupción de la respiración.

Maltrato sexual: Este tipo de violencia se manifiesta por actos que atentan contra la libertad y el normal desarrollo psico-sexual de un individuo, puede consistir en abuso sexual, e incluso la violación.

En la mayoría de los casos, este tipo de agresión es ejercida por el padre o padrastro, cónyuge o compañero, quién se hace imponer para reafirmar su supremacía. Ya que a éste respecto el hombre concibe a la mujer como algo que puede usar para su placer y caprichos personales, sin importar la voluntad femenina, ni la integridad personal de la pareja, lo cual ocasiona en la mujer: Apatía sexual, asco y repulsión hacia quién la somete.

Ante la situación de rechazo por parte de la mujer hacia el hombre, éste se

²³ BONNET, Citado por OSORIO Y NIETO, César Augusto, Ob.Cit., p.42

desespera y se molesta por la respuesta negativa de la mujer a sus caricias, por lo que en algunas ocasiones la somete sexualmente, y se da como consecuencia la violación.

Esther Martínez Roaro define a la violación como: “Cópula efectuada mediante violencia física o moral con una persona de uno u otro sexo.”²⁴

Corsi define al abuso sexual como: “Cualquier clase de contacto sexual con un niño por parte de un familiar / tutor, adulto, con el objeto de obtener la excitación y / o gratificación sexual del adulto.”²⁵

El abuso se realiza en el momento en que una persona más fuerte o poderosa, como lo son los padres o adultos, se aprovecha de la ventaja que tiene sobre los menos fuertes o poderosos, como son: Los niños, los ancianos y el cónyuge. Por lo tanto el abuso familiar tiene origen en el momento en que una persona perteneciente o integrante del grupo familiar se convierte en abusador de algún otro miembro.

Existen síntomas comunes entre los niños que sufrieron abuso sexual en edad escolar como son: Estados de pánico, terrores nocturnos, angustia, miedo, depresión, insomnio, histeria, aumento o pérdida de peso considerable, timidez, se retraen, hay una notable disminución en el rendimiento escolar y algunas veces se orinan en la cama. En la adolescencia tienen baja autoestima, un intenso coraje sobre todo contra la madre, aislamiento social, depresión crónica, incluso llegan algunos hasta la prostitución y delincuencia.

Corsi menciona los signos que presentan los niños o adolescentes que fueron víctimas de abuso sexual:

²⁴ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 8ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1995, p.3243

²⁵ CORSI, Jorge, Ob.Cit., p.34

- “1.- Llanto fácil por poco o ningún motivo aparente.
- 2.- Cambios bruscos en la conducta escolar.
- 3.- Llegar temprano a la escuela y retirarse tarde.
- 4.- Ausentismo escolar.
- 5.- Conducta agresiva, destructiva.
- 6.- Depresión crónica, retraimiento.
- 7.- Conocimiento sexual y conducta inapropiada para la edad.
- 8.- Conducta excesivamente sumisa.
- 9.- Irritación, dolor o lesión en la zona genital.
- 10.- Temor al contacto físico.”²⁶

El abuso sexual del cual son víctimas las niñas, es un grave y poderoso elemento para la regulación de la dinámica familiar, ya que con frecuencia ocasiona el deterioro de las aptitudes maternas fundamentales. Y como consecuencia del abuso, la niña al convertirse en adulta alberga ideas profundas y conflictivas acerca de su papel como niña y como madre, por lo cual puede desarrollar actitudes de poca autoestima.

El maltrato sexual en la niñez trae efectos muy graves para el normal desarrollo psicosexual y social del individuo, y esto será durante toda su existencia. Una persona que fue abusada sexualmente en su infancia puede ser un abusador en el futuro, ya que crecen con una idea distorsionada de lo que es la dinámica familiar, y pueden caer en varias conductas delictivas, como: El consumo de drogas, que quienes caen en ellas lo hacen para evadirse de su realidad y olvidar la etapa en la que sufrieron el abuso, sienten un refugio en las drogas, lo cual en la mayoría de los casos los va a orillar a otras conductas ilícitas, ya que tienen que allegarse de recursos económicos para poder obtenerlas y consumirlas, como por ejemplo: La prostitución, robos, delincuencia organizada y otros más. En muchas de las ocasiones abandonan el hogar para evitar así más abusos sexuales y se arriesgan a vivir en la calle con todos los peligros que ello

²⁶ CORSI, Jorge, Ob.Cit., p.42

conlleva. En síntesis, toda esta cadena de conductas es ocasionada principalmente por el abuso sexual que se sufrió en la infancia dentro del seno familiar.

Las Investigaciones realizadas por el COVAC (Colectivo de Lucha Contra La Violencia Hacia las Mujeres, Asociación Civil.) aluden a que los familiares son responsables del abuso sexual contra los menores, en un porcentaje que varía entre el 30% y el 60% de los casos, y que prácticamente el 80% de los casos que se reportan el agresor es un familiar o una persona conocida, también se desprende que el agresor principal es el padre, y en cuanto a la edad mientras menor sea el niño tiene mayor probabilidad de ocurrencia de la agresión sexual y finalmente la mayoría de los sujetos pasivos son mujeres. También mencionan esas investigaciones que algunas personas que fueron abusadas sexualmente, se convirtieron en homosexuales.

Maltrato Psicológico: En este tipo de violencia encontramos actitudes desde la indiferencia hasta las amenazas. En cuanto a la pareja o a los cónyuges, este tipo de violencia refiere a diferentes conductas por parte del sujeto agresor como lo son: Las burlas, ironías, reproches, insultos, amenazas, movimientos corporales intimidantes, es decir, no existe un contacto físico o corporal con la víctima, sino sólo la expresión amenazante de que se le va a causar un daño.

Respecto al maltrato psicológico de menores, no es fácil encontrar el límite exacto de la violencia, ya que existen las buenas intenciones de los padres para corregir a los menores, dentro de las cuales sólo se le presiona al niño para que sobresalga, en la escuela o en algún deporte. Pero es importante hacer mención que en algunos casos los castigos son en desproporción al igual que los gritos, amenazas, insultos, expresiones corporales o faciales de daño, incluso el avergonzarlos en público; al realizar alguna de estas conductas se está en presencia de violencia psicológica, lo cual ocasiona graves daños emocionales al menor.

Dentro de este tipo de maltrato, podemos mencionar a aquel que se produce cuando existen discusiones conyugales, ya que aprovechan las fallas o errores de uno o varios de los hijos, lo cual provoca en estos sentimientos de culpa, o bien, las discusiones maritales afectan de sobre manera a los niños, pues el simple hecho de presenciarlas les produce un sentimiento de culpa y confusión, ya que en la mayoría de los casos el menor siente frustración ante la situación de tener que elegir a alguno, porque en ocasiones los padres los obligan a darle la razón a uno de ellos, o que se pongan de parte de alguno, y el niño no entiende el porque debe tomar esa decisión, pero lo hace, y el hacerlo le genera un grave conflicto emocional.

En nuestra opinión el maltrato psicológico, moral o emocional, comprende todas aquellas actitudes dirigidas a dañar la integridad emocional de la persona a través de manifestaciones verbales o gestuales, que humillan o degradan, y que generan sentimientos de desvalorización, baja autoestima e inseguridad personal.

El maltrato emocional aparece también, cuando los adultos que tienen contacto con los niños presentan actitudes específicas que dificultan la nutrición emocional del niño, necesaria para su normal desarrollo psíquico, y que tienen como consecuencia trastornos en la esfera intelectual y emocional como pueden ser: Inseguridad, necesidad de llamar la atención, y mucha agresividad o pasividad respecto otros niños. Cuando las actitudes de los adultos son de larga duración, los trastornos psíquicos pueden ser irrecuperables, lo que contribuye en un futuro a la aparición de una generación de adultos inestables en el trato hacia los menores.

Algunas formas comunes de este maltrato son: La intimidación, la vejación, las injurias, y la sevicia. La intimidación, es una forma para propiciar el doblegamiento de la voluntad, por la inminencia de un mal lo suficientemente importante como para generar, temor, aflicción, desconcierto e incertidumbre. La intimidación es eficaz para detener o inhibir cualquier actitud de resistencia,

existen diversas intensidades en esta forma de maltrato, la cual va a depender de la personalidad del sujeto pasivo, a quién se le va a generar miedo, dolor, temor o incertidumbre para alcanzar el fin que es doblegar su animo, voluntad y resistencia.

La intimidación dentro del seno familiar, se da en relación a cónyuges o pareja, hacia los menores y en pocas ocasiones contra los ancianos. Debemos mencionar que el estado anímico de la intimidación es producida por la acción de alguno de los integrantes de la familia hacia otro.

La intimidación se define como: “El constreñimiento psicológico a través de la amenaza, de palabra u obra, de causar un daño injusto que infunda miedo en el sujeto pasivo, bastando con que esa intimidación genere un convencimiento de autenticidad y de inminente materialización.”²⁷

“Vejación es la acción de herir la susceptibilidad de alguien. Vejar significa: Maltratar, ofender, humillar: vejar a uno con represiones.”²⁸

“Injurias significa agravio, ultraje de obra y de palabra. Constituye causa de divorcio.”²⁹

“Sevicia es crueldad excesiva, trato cruel que constituye causa de divorcio.”³⁰

El maltrato psíquico degrada lenta pero progresivamente, la mente de la víctima.

“El abuso emocional suele seguir una estrategia que ataca tres aspectos

²⁷ DE VEGA RUIZ, José Augusto, Las agresiones Familiares en la Violencia Domestica, 1ª Edic., Edit. Aranzadi, Pamplona, 1999, p.121

²⁸ RAMÓN GARCÍA-PELAYO Y GROSS, Ob.Cit., p.924

²⁹ BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Et.Al., Ob.Cit., p.481

³⁰ Ibidem, p.483

básicos de la mujer:

-En primer lugar, se produce un ataque social tratando de romper con la familia, las amistades y el trabajo.

-En segundo lugar, el ataque se lleva contra las conexiones de identidad del pasado, cortando todo lo que une a sus recuerdos y con el tiempo anterior a la relación.

-Finalmente, se produce un ataque hacia la identidad actual, criticando y recriminando tanto en público como en privado, su conducta, aficiones, defectos, iniciativas, modos de hacer las cosas y hasta la forma de pensar. La situación resultante la convierte en esclava psicológica.”³¹

El trato degradante va en contra de la dignidad y la personalidad humana, no sólo es un simple insulto aunque sea ante terceros, sino que es el insultar grave y reiteradamente.

En nuestra opinión, el trato degradante implica una conducta repetida hiriente a la dignidad porque supone un menosprecio y humillación. La mente humana puede verse alterada seriamente como consecuencia de las acciones ejercitadas en su contra, con efectos y consecuencias distintos según la propia personalidad de la víctima, quién puede reaccionar de diversas formas.

Existen estadísticas oficiales respecto a las diferentes formas de maltrato, y para lograr una mejor comprensión de ellas, las señalamos en el anexo 1, 2 y 3 de la presente tesis.

³¹ DE VEGA RUIZ, José Augusto, Ob.Cit., p.175

1.5. SUJETOS POSIBLES EN LOS QUE SE DA LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Dentro de la violencia familiar, encontramos al sujeto agresor o victimario y al sujeto receptor o víctima, en la mayoría de los casos el sujeto receptor es una mujer, seguida en orden de importancia por los menores, ancianos, personas discapacitadas y en la minoría de los casos el hombre.

La violencia doméstica, en algunas ocasiones se da en forma recíproca entre agresor y víctima.

“Existen estadísticas las cuales demuestran que en la gran mayoría de los supuestos la violencia es ejercitada por un hombre.”³²

Las estadísticas oficiales respecto a los generadores de violencia intrafamiliar en el Distrito Federal, indican que el 90% de los generadores de violencia son hombres, éstas las presentamos en el anexo 4 del presente trabajo.

Una investigación hecha en el Hospital Infantil de México menciona que:

Con relación al sujeto agresor: El porcentaje más alto lo ocupan las madres con un 39%, después el padre con un 19%, padrastros y madrastras en un 10%.

En cuanto a la edad de la víctima: El porcentaje predominante se ubica en el intervalo de 4 a 6 años (23%) y el de 7 a 12 años (20%).

En cuanto al sexo de la víctima: No existen grandes diferencias, de los 618 casos que se presentaron en que se especificó el sexo, 50.6% correspondió al sexo femenino y el 49.4% al masculino.

En esta parte de la tesis, hacemos mención del hombre como sujeto

³² CARRASCO GÓMEZ, Juan José, Psicopatología del Maltratador Doméstico, Curso “violencia física y psíquica en el ámbito Familiar. Apuntes para una reforma”, Centro de Estudios Jurídicos para la Administración de Justicia, Madrid, 1998

agresor y de la mujer como víctima, ya que el proceso de violencia familiar que más se estudia es el que afecta directamente a las mujeres, porque la mayoría de los hombres al ser víctimas de violencia familiar permanecen en silencio, el cual se motiva por factores tales como: El miedo al ridículo, a las burlas, a las bromas de la sociedad y a que la acción violenta de su mujer es poco creíble, cuando un hombre es la víctima solamente se sale del hogar, lo cual ocasiona, que no se tengan reportes completos o estadísticas reales.

Mencionaremos algunas características que se observan del sujeto agresor:

- Se desarrolla en un ambiente donde es común agredir a la mujer.
- En su infancia fue testigo o víctima de maltrato.
- Tienen doble personalidad, amorosos y violentos.
- Responsabiliza de su conducta agresiva a factores externos.
- Se apoya en valores y definiciones machistas y sexistas.
- Minimiza, justifica o niega sus actos, y subestima la vida doméstica.
- Tiene baja autoestima, inseguridad y dependencia emocional.
- Se comporta sumiso, silencioso, tolerante, soporta la frustración y la humillación en público.
- No habla de sus sentimientos, ni los expresa.
- Es celoso y posesivo.
- Aísla a su pareja para controlarla.
- Intolerancia a la frustración o situaciones de gran estrés.
- Tiene poco control de sus impulsos y un temperamento explosivo.
- Tuvo en algunas ocasiones problemas con la ley.

“Para los agresores, la negación, es el mecanismo que les permite continuar maltratando a otras personas y mantener el *tempo normal* de la convivencia, al rechazar que están realizando una actividad recriminable e incorrecta en todos los sentidos (son tan insensatos los hombres, que una violencia respetada, acaba por parecerles un derecho). Se trata de una actitud enfermiza, que permite ocultar la patología ante uno mismo y ante los demás

durante mucho tiempo. Y este proceso de racionalización de la conducta se consigue mintiéndose a sí mismo sobre la valoración de aquello que puede ser un comportamiento aceptable.

Las mentiras suenan más creíbles: Ella es feliz conmigo, es la primera vez que le pego, hago siempre lo que ella quiere; son frases comunes a todos los agresores, que terminan en creer sus propias mentiras. La minimización de la conducta, distancia al agresor del resultado causado y permite culpar a la víctima de la exageración e incluso de inestabilidad emocional, (no le pegue, sólo la empujé, ella se golpeo al resbalarse, esta mujer esta loca sólo busca mi ruina). La negación es pues, el ardid de su supervivencia, al permitirle vivir con el delito sin que sea descubierto por nadie.

Es preciso constatar, que un porcentaje elevadísimo de agresores, se encuentran en estado de embriaguez cuando cometen estos delitos. El alcohólico crónico, es un indudable agresor en potencia al encontrarse sumido en una posición de clara disminución de sus facultades intelectivas que le hacen distorsionar la comprensión de situaciones y afectos, lo que hace muy difícil la convivencia familiar.”³³

“Es común que la imagen del agresor sea contrastante fuera del hogar. El hombre golpeador se vuelve terriblemente absorbente, quizás por el temor de perder a su mujer; no le permite tener amigas, hacer visitas, tomar clases, menos aún trabajar y restringe toda salida al exterior del hogar. El golpeador necesita psicológicamente toda la atención en él por parte de su pareja, así logra que ella se vuelva dependiente en todo, en lo social, en lo afectivo, en lo económico, etcétera.”³⁴

Lorente Acosta M. y Lorente Acosta J., agrupan diversos rasgos y

³³ GANZENMÜLLER ROIG, Carlos, Et.Al., Ob.Cit., p.100

³⁴ LIMA MALVIDO, María de la Luz, Criminalidad Femenina. Teorías y Reacción Social, 2ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1991, p. 290

características de la personalidad del sujeto agresor, asimismo elaboraron un protocolo acerca de la predisposición del mismo a ejercer la violencia física, y de su potencialidad para ocasionar lesiones graves o mortales:

A) Predisposición a la violencia física:

- Celos sin motivo.
- Control de la mujer.
- Presionar para formalizar un compromiso o noviazgo.
- Expectativas irreales de que la pareja encontrará en él la satisfacción a todas sus necesidades.
- Aislamiento de la mujer.
- Culpabilizar a otros de sus problemas.
- Hipersensibilidad: Sienten que todos los insultos se dirigen a ellos.
- Crueldad hacia animales o niños.
- Uso de la fuerza en forma de juego durante las relaciones sexuales.
- Papel inflexible en las relaciones sexuales.
- Abuso verbal.
- Cambios bruscos en su forma de ser.
- Antecedentes de maltrato.
- Amenazas de usar la violencia.
- Romper objetos, especialmente a los que la mujer tiene especial cariño.
- Utilizar la fuerza bajo cualquier argumento.

B) Potencialidad de producir lesiones graves o mortales:

- Amenazas de homicidio o suicidio.
- Depresión aguda y desesperanza.
- Poseer armas.
- Obsesión sobre la pareja y la familia, dependencia emocional.
- Furia.
- Consumo de alcohol o drogas combinadas con un estado de desesperación.
- Historia de abuso o violencia a sus mascotas.
- Acceso fácil a la mujer maltratada o a los miembros de la familia.

Vázquez Mezquita, al citar a Torres y Espada, señala como las secuelas y repercusiones más comunes de los malos tratos hacia las mujeres, las siguientes:

- “1.-Inhibición de la expresividad.
- 2.-Existencia en estado de alerta.
- 3.-Propensión a adicciones como: Alcohol, drogas, sustancias tóxicas, sedantes.
- 4.-Alteraciones de la salud: Fatiga crónica, insatisfacción, depresiones.
- 5.-Alteraciones en la alimentación: Problemas de obesidad, bulimia o anorexia.
- 6.-Alteraciones sexuales: Inexistencia de deseo sexual, anorgasmia, vaginismo.

Y los rasgos típicos de la mujer maltratada pueden ser:

- Cree todos los mitos de la violencia doméstica.
- Baja autoestima.
- Se culpa por haber sido agredida.
- Se siente fracasada en forma total como mujer, como esposa y como madre.
- Siente temor, pánico, y no controla su vida.
- Ambivalencia: Sentimientos de rabia por haber sido agredida, pero se lo merecía.
- Se siente incapaz e impotente para resolver situaciones, porque siempre ha sido controlada y dominada.
- Es tradicionalista en cuanto a los roles sexuales femeninos.
- Considera normal que los golpes existan en el matrimonio.
- Cree que nadie la puede ayudar a resolver su problema, excepto ella misma.
- Se siente responsable por la conducta del agresor.
- Exhibe o demuestra una gran resistencia y una actitud de aceptación pasiva.
- Abriga esperanzas irreales de que el cambio es inminente.
- Se vuelve aislada socialmente.
- Se define así misma en términos de las necesidades de los demás.
- Es capaz de hacer todo lo que su amante masculino desea.
- Posee un alto riesgo de volverse adicta a drogas o alcohol (*valium*).
- Exhibe desórdenes de estrés, depresiones y condiciones psicosomáticas.
- Basa sus autovalía en la habilidad de conquistar y mantener a un hombre a su lado.

- Acepta el mito de la superioridad masculina.
- Subestima el peligro de su situación.
- Acepta la visión de la realidad que tiene su compañero.
- Siente que no tiene derecho de defenderse.
- Duda de su propia salud mental.
- Teme al estigma del divorcio.”³⁵

La violencia familiar involucra a todos los integrantes de la familia, es decir, aunque la violencia se ejerza directamente sobre la pareja o sólo sobre un miembro, tiene repercusiones graves sobre toda la familia, y las consecuencias de ésta pueden ser físicas y/o psicológicas.

1.5.1. ENTRE CÓNYUGES.

La violencia en cualquiera de sus formas, se presenta entre los esposos, que son el hombre y la mujer que se encuentran en unión por voluntad propia, mediante el matrimonio, el cual consideramos un acto jurídico, ya que es una declaración de voluntad a la que el derecho otorga algunos efectos.

Al matrimonio también se le considera como una Institución jurídica, porque es una organización de reglas de derecho unidas por un fin común y a la que se someten los esposos al declarar su voluntad en el acto de celebración.

1.5.2. ENTRE CONCUBINOS.

“Concubinato es la unión entre un hombre y una mujer semejante al matrimonio, pero sin la celebración ante la autoridad pública, constituye un hecho jurídico al que el derecho otorga efectos con independencia de la voluntad de los

³⁵ TORRES P. Y ESPADA F. J., Violencia en Casa, Edit. Aguilar. Guías Prácticas.

protagonistas.”³⁶

Es una situación de hecho (que da origen al concubinato), a la cual la ley le reconoce determinados derechos.

Por concubinato debemos entender a la unión sexual de un hombre y una mujer que no tienen impedimento legal para contraer matrimonio, y que viven como si fueran marido y mujer, en forma constante y permanente, por un periodo mínimo de 2 años, este plazo no es necesario si ya tienen un hijo en común.

Por lo tanto, en este tipo de relación también se puede presentar la violencia familiar.

1.5.3. HACIA LOS MENORES.

Es la violencia dirigida hacia las personas menores de 18 años, ya que, por lo general son las más vulnerables. No hay cifras exactas de la violencia contra menores, porque no todos la denuncian, pero se tiene la certeza que las cifras reales sobrepasan a las oficiales.

Iván Lagunes Pérez define al menor en el Diccionario Jurídico Mexicano en los siguientes términos:

“Menor. Del Latín *minor natus* referido al menor de edad, al joven de pocos años, al pupilo no necesariamente huérfano, sino digno de protección, pues esta última proviene de *pupus* que significa niño y que se confunde con la amplia aceptación romana del hijo de familia sujeto a patria potestad o tutela.”³⁷

“Efectivamente, el niño ha sido objeto de maltrato en muy diversas épocas,

³⁶ BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Et.Al., Ob.Cit., p.122

³⁷ Diccionario Jurídico Mexicano, p. 2111

civilizaciones y pueblos. La situación social del niño hasta fechas muy recientes, se ha caracterizado por una total falta de derechos, por un abandono secular y una falta de reconocimiento del ser social del menor.”³⁸

Históricamente, los niños en las diversas culturas sirven como instrumento a favor de los intereses familiares o sociales. Un ejemplo de esto es: “En Egipto en donde cada año, ahogaban en el Nilo a una jovencita para que el mismo se desbordara y fertilizase las tierras. En China, las matanzas de niños con especial incidencia sobre las niñas, a muchas de las cuales, al llegar la noche, se las llevaba a las puertas de la ciudad para saciar a los lobos hambrientos. En Atenas, el padre era el dueño absoluto del hijo recién nacido. En Esparta, cada recién nacido era sometido al juicio de la Asamblea de Ancianos; si le juzgaban útil, respetaban su vida, en caso contrario, era enviado al monte Taijeto y lanzado a las simas Baratro y Apotetes para alimento de las fieras. Los niños con taras físicas o psíquicas, cuando se les ha permitido vivir, han sido tratados con elevadas dosis de crueldad. Los Dinka del sur de Sudán mataban a los niños disminuidos arrojándolos al Nilo, ya que no lo consideraban un asesinato sino un acto de compasión, creían que estos niños, en realidad, eran crías de hipopótamos que por error habían nacido entre los humanos y ahora los devolvían a su verdadero hogar.”³⁹

“La primera legislación que intentó controlar la autoridad absoluta de los padres sobre sus hijos data del año 450 a. C.

El Cristianismo condena el infanticidio, (aún cuando durante mucho tiempo fuese una práctica habitual) el sentimiento cristiano de caridad cristaliza en un movimiento de protección al niño.

Las leyes visigodas más tarde, prohíben a los padres vender a sus hijos.

³⁸ SÁNCHEZ MORALES, M. R., El Maltrato a Menores: Aproximación a un Problema aún sin resolver. Cuadernos de Política Criminal, núm. 64, Universidad Complutense de Madrid, 1988, p.181

³⁹ RADBILL S., Citado por GANZENMÜLLER ROIG Carlos, Et.Al., Ob.Cit., pp. 11-13

Justiniano, en 530 dio libertad a los expósitos y ordenó que se les educara con fondos públicos.

En 815, el Arcipestre Dateus fundó en Milán un hospicio para niños.

En 1136 se creó el hospital de los inocentes de Florencia.

En España, el primer centro de protección al niño (curadores de huérfanos) está datado en 1337, y fue establecido en la Ciudad de Valencia y auspiciado por el Rey Pedro IV de Aragón.

Esta Institución la complementarían Martín el Humano, quién se convirtió en protector y defensor de los menores, recogiendo niños huérfanos y abandonados, y cuarenta años más tarde se creó en Valencia el “Tribunal de Curador, Padre y Juez de Huérfanos” que se extendió por Navarra, Aragón y Castilla.”⁴⁰

Es en el siglo XVIII cuando el amor empieza a aparecer como un elemento trascendente en las relaciones entre esposos, padres e hijos. En ese tiempo la procreación se empieza a considerar como una alegría del matrimonio, y la maternidad se convirtió en lo más envidiable que puede tener una mujer.

El maltrato hacia el menor es un tema que no se abordó en su totalidad sino hasta el siglo XX, al que llaman “El Siglo del Niño”, ya que es el momento en el cual adquiere mayor relevancia el menor como titular de derechos específicos.

“Desde la Declaración y la Convención de los Derechos del Niño, adoptadas, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1959 y 1989, respectivamente, se han ido sucediendo leyes, investigaciones e informes técnicos.”⁴¹

⁴⁰ GANZENMÜLLER ROIG Carlos, Et.Al., Ob.Cit., p.113

⁴¹ Ibidem, p.114

Como consecuencia de lo anterior el niño ya no se considera propiedad de los padres, sino un sujeto de derechos en proceso de formación, y la sociedad adquirió un papel muy importante, que es el de allegarles los elementos materiales y emocionales necesarios para su desarrollo.

En 1970 se elaboro el concepto de maltrato infantil, y en 1974 el problema de los bebés que se golpean o de lesiones no accidentales se incorporan oficialmente al concepto de malos tratos a menores, lo cual significó una ampliación de su significación propia: Lesiones físicas, negligencias, impedimentos para el normal desarrollo y malos tratos emocionales. En 1988 se integra la categoría del abuso sexual, que surge por la preocupación creciente que sobre este tema se suscita en la opinión pública y entre los profesionales.

Los maltratos a un niño, son actos de brutalidad que se cometen en contra del menor, pero esta conducta no está aislada, se debe considerar, el conjunto de condiciones de vida, actos o negligencias que hacen que se limiten sus derechos. Los malos tratos existen en todos los niveles sociales, sólo que la agresión varía, es decir, un ambiente familiar conflictivo, las malas condiciones sociales, económicas y de vivienda, van a influir en la brutalidad de los métodos que se utilicen para educar al menor.

Cualquier niño es susceptible de convertirse en receptor de violencia, existen algunas características que influyen para que el maltrato se presente, tales como: La existencia de varios hermanos, hijos de otro matrimonio, niños con deficiencias, malformaciones o enfermizos, entre otras.

El maltrato hacia el menor puede producir consecuencias físicas, psicológicas o ambas. Así como consecuencias a largo plazo como el caer en la delincuencia, drogadicción o prostitución, ya que tiene una percepción distorsionada de los valores familiares, sociales y morales.

Existen diversas maneras de maltrato hacia el menor, como:

La violencia física activa: Que refiere a golpes, empujones, jalones, cachetadas, patadas, heridas con cualquier objeto y quemaduras.

La violencia física omisiva: Es en la cual encontramos el abandono, la falta de alimento y vestido.

La violencia psíquica activa: Es en la que se presentan amenazas, gritos, insultos, humillaciones e intimidaciones.

La violencia psíquica omisiva: Es en la cual no se interesan por la necesidad afectiva y emocional del menor, es decir, existe una marcada carencia afectiva.

La violencia sexual: En esta se presentan distintas conductas, todas referidas al ámbito sexual, como lo son; tocamientos lascivos, el forzar a la realización de la cópula, entre otros.

La clasificación de malos tratos que se ejercen sobre los menores, hecha por Ganzenmüller Roig Carlos, Escudero Moratalla José Francisco y Frigola Vallina J. es la siguiente: Maltrato físico, maltrato por negligencia y abandono, maltrato prenatal, maltrato psicológico o emocional y maltrato sexual.

González Hidalgo cita algunas características del menor maltratado:

“Afectivas:

- 1.- Baja autoestima.
- 2.- Gran agresividad.
- 3.- Motivación muy cambiante y en bajo grado.
- 4.- Alto grado de frustración, elevada excitabilidad.
- 5.- Desconfianza hacia el entorno.

- 6.- Terrores nocturnos.
- 7.- Hiperresponsables.

Cognitivas:

- 1.- Atención labil.
- 2.- Dificultad en el mantenimiento de la atención y concentración.
- 3.- Percepción muy mediada por la afectividad.
- 4.- Poca calidad de pensamiento lógico. Razonamiento pobre.
- 5.- Escasa capacidad para superar estados dominados por la emoción a través de la razón.
- 6.- Problemas de retención y memorización de la información.
- 7.- Problemas de lenguaje.

Interactivas:

- 1.- Baja integración a nivel grupal.⁴²

Ya que mostramos el panorama de la violencia contra el menor, al mencionar algunos antecedentes, ahora debemos ubicarla dentro de la familia, que es el motivo de la presente tesis. Por lo tanto, la posición que ocupa el individuo como miembro de la familia, es muy importante.

A la posición especial que tiene el hijo dentro de la familia, se le denomina estado de filiación, que tiene como origen el nacimiento, la adopción o bien, la posesión de estado de hijo.

El estado de filiación, es el estado civil de la persona que se determina por la situación que tiene dentro de la familia porque se engendró dentro de la misma, o por estar en ella en virtud de otro vínculo legal. Es una cualidad peculiar de la persona que resulta del lugar que ocupa en la familia y que mediata o inmediatamente concreta el régimen de su capacidad o poder.

Existen varias clases de filiación; de acuerdo a su naturaleza puede ser

⁴² GONZÁLEZ HIDALGO, Begoña, Perspectiva Relacional de la Violencia Intrafamiliar, Jornadas sobre la Violencia Familiar, Universidad de la Rioja y Asociación de Ayuda a la Víctima de la Rioja, Logroño, 1998.

filiación matrimonial o extramatrimonial. La filiación matrimonial es cuando el padre y la madre están casados entre sí; este concepto comprende a los hijos que se engendraron dentro del matrimonio o los que nacen del mismo, y a los que nacen antes del matrimonio pero con la subsecuente celebración de éste.

La filiación extramatrimonial comprende a aquellos hijos que nacieron fuera del matrimonio o a aquellos que se engendraron por personas que no están ligadas por el vínculo matrimonial.

La relación padre-hijo es la base para el desempeño del niño como miembro del grupo familiar y como integrante de la comunidad en la que se va a desenvolver. Este aprendizaje se inicia desde el nacimiento y puede desencadenar conflictos en el niño o puede conducirlo a la formación de una personalidad positiva.

El ciclo de la relación padre-hijo se inicia en la infancia, cuando al padre protector se le considera omnipotente, conforme el niño empieza a madurar, percibe mejor la realidad y adquiere mayor capacidad para ver a sus padres como realmente son, se percatan de sus defectos y virtudes. Después de la etapa tan compleja que es la adolescencia, los hijos se pueden convertir en amigos y compañeros de sus padres y adquieren la capacidad para criar a sus propios hijos.

Los niños que pierden a sus padres o tienen una sucesión de padres, corren el riesgo de quedarse en la primera etapa de inmadurez de la relación padre-hijo. En estos casos no logran superar el concepto infantil de los padres omnipotentes, y pocas veces se convierten en buenos padres al llegar a la vida adulta.

Corsi define al maltrato infantil como: "Cualquier acción u omisión, no accidental, que provoque daño físico o psicológico a un niño por parte de sus

padres o cuidadores.”⁴³

La definición de niño maltratado que da Perla Karina Castro Farías, en el Congreso Nacional sobre el Maltrato al Menor, que se celebró en la Ciudad de México en 1995, es la siguiente: “Es la persona que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y en principio de la pubertad, que es objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal proveniente de sujetos que por cualquier motivo tengan relación con ella.”⁴⁴

Como sabemos, el maltrato a menores no se da exclusivamente en la familia, se puede dar en otras áreas, ya que puede ejercerla cualquier persona relacionada directa o indirectamente con el mundo del niño, como los son personas pertenecientes a: Guarderías, escuelas, hospitales, museos, instituciones eclesiásticas, centros recreativos y de diversión.

El menor no es una persona común como las personas adultas, éste es un ser especialmente vulnerable por que no puede defenderse o repeler los maltratos que se ejercen sobre él.

En los casos de los niños que no se desean o no se planean, es común que sean prematuros, con disminuciones físicas o psicológicas, con terrores nocturnos o pesadillas, incidencia de enfermedades, vómitos persistentes, y todas aquellas circunstancias que van a dificultar su crianza y educación.

Ganzenmüller Roig Carlos, Escudero Moratalla José Francisco y Frigola Vallina J. describen seis tipos de posibles padres maltratadores, los cuales son:

“1.- Los inmaduros.

⁴³ CORSI, Jorge, Ob.Cit., p. 33

⁴⁴ Congreso Nacional sobre Maltrato al Menor. DIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, México, 1995, p. 26

- 2.- Neuróticos o psicopáticos.
- 3.- Deficientes mentales.
- 4.- Disciplinarios.
- 5.- Criminales o sádicos.
- 6.- Adictos al alcohol o a otras drogas.”⁴⁵

En nuestra opinión, el sujeto agresor del menor en la mayoría de los casos se trata de los padres, que actúan cada quién por su lado, ocasionalmente son los padrastros o nuevos compañeros del padre o de la madre y en una minoría los tíos y abuelos.

Por lo general, el sujeto agresor es una persona que se muestra rígida o inestable emocionalmente, incapaces de adaptarse a la responsabilidad de padres. Ésto se agrava notoriamente si se asocian factores como el alcoholismo o cualquier adicción a sustancias tóxicas o estimulantes, pero una de las características más importantes es que en la mayoría de los casos estos sujetos fueron víctimas de malos tratos en su infancia dentro del seno familiar.

Otras condiciones que influyen para que se presente la violencia contra el menor son: La inmadurez de los padres, una situación económica mala (bajos ingresos), problemas laborales, el aislamiento social, la violencia entre padres, antecedentes familiares de violencia, desequilibrio entre las acciones del niño y las expectativas de los padres, el tipo de educación, una vivienda inadecuada, las adicciones y el estrés excesivo.

En las estadísticas oficiales, respecto al maltrato infantil, se señala: El tipo de maltrato, las denuncias recibidas, la comprobación los casos y los menores que se atendieron. Éstas las incluimos en los anexos 5 y 6 para complementar la información que presentamos.

⁴⁵ GANZENMÜLLER ROIG Carlos, Et.Al., Ob.Cit., p.127

1.5.4. HACIA LOS ASCENDIENTES, PARIENTES COLATERALES Y AFINES.

En este punto, haremos una breve alusión al parentesco ya que tanto los ascendientes como los parientes colaterales pertenecen al parentesco consanguíneo, que quiere decir, de sangre, ya que se establece entre personas que descienden de un mismo progenitor, o los que descienden unos de otros, como ejemplo tenemos: Los hermanos tienen el mismo padre o madre; y los primos, tienen un abuelo común.

Ahora definiremos el parentesco colateral el cual hace referencia a los hermanos, primos y tíos pero en este caso debemos tomar en cuenta los grados. Así en línea recta el parentesco no tiene límite, pero en línea colateral el parentesco y sus efectos sólo se extienden hasta un grado específico, como lo considera nuestro Derecho Civil.

En cuanto al parentesco por afinidad, es el que se adquiere por el matrimonio, y se da entre los parientes consanguíneos del esposo con la esposa y entre los parientes consanguíneos de ésta con su cónyuge, como ejemplo tenemos a la suegra respecto del yerno, el hijastro respecto del padrastro y al suegro respecto a la nuera.

Debemos mencionar, que la relación entre adoptante y quién se adopta, es un parentesco civil, por que la adopción es un acto jurídico que suple el hecho biológico de la procreación. Por lo tanto se considera familia solamente entre éstos, casos en los cuales se llega a presentar la violencia familiar.

Los ascendientes son los padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos. En la presente tesis nos referiremos a ellos como ancianos o adultos mayores, ya que sólo se ejerce violencia contra los ascendientes en el momento en que éstos ya no pueden defenderse o repeler la agresión, por su condición de vejez y por la misma razón van a depender de la familia.

El maltrato hacia los ascendientes lamentablemente es muy común en nuestros días y lo más grave es que esta situación va en aumento.

El progresivo envejecimiento de los ascendientes, genera riesgos para el anciano en el ámbito familiar, ya que por lo regular carecen de las atenciones que su estado requiere, o puede convertirse en víctima de violencia psicológica o incluso física.

Este tipo de maltrato suele darse dentro de una familia deteriorada, es decir, una familia con pocos recursos económicos, o con problemas de adicción; ya sea al alcohol, drogas o estimulantes.

“La American Medical Association ha definido el abuso en 1987 como: Todo aquel acto u omisión que lleva como resultado un daño o amenaza de daño para la salud o el bienestar de una persona anciana”⁴⁶

“El espectro de malos tratos en ancianos abarca cuatro modalidades, que con frecuencia se superponen en una misma víctima:

- 1.- Maltrato físico y abandono
- 2.- Abuso económico
- 3.- Maltrato psíquico
- 4.- Violación de sus derechos individuales. (Restricción de su capacidad de movimiento, control económico, administración injustificada de medicamentos).”⁴⁷

Según Corsi, el maltrato a ancianos se define como: “Todo acto que por acción u omisión, provoque daño físico o psicológico a un anciano por parte de un miembro de la familia. Comprende agresiones físicas, tratamiento despectivo, descuido en la alimentación, el abrigo, los cuidados médicos, el abuso verbal, emotivo y financiero, la falta de atención, la intimidación, las amenazas, etcétera,

⁴⁶ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Jorge, La Violencia en el Medio Familiar en la Práctica Médico-Forense. Jornadas sobre la Violencia Familiar, Universidad de la Rioja y Asociación de Ayuda a la Víctima de la Rioja, Logroño, 1998

⁴⁷ GANZENMÜLLER ROIG Carlos, Et.Al, Ob.Cit., p.142

por parte de los hijos u otro miembro de la familia.”⁴⁸

Cabe señalar, que aunque el maltrato de ancianos se da en todos los niveles sociales, éste se presenta en formas diversas, es decir, las familias pudientes o con recursos económicos, los recluyen en asilos, y alegan la falta de tiempo para cuidarlos ya que tienen que trabajar, y en estos casos la familia poco a poco va a dejar de visitarlos.

Las familias con pocos recursos económicos no pueden mandarlos a un asilo ya que éste les generaría un gasto mayor, por lo que recurren a dejarlos por mucho tiempo solos inclusive los encierran, y mencionan que no pueden hacerse cargo de ellos porque tienen que trabajar para poder llevar dinero a la casa, tanto para cubrir los gastos del anciano como para el mantenimiento de la familia.

Existen casos más deprimentes, que se dan en el momento en que dejan en abandono a los ancianos, en completa soledad, y éstos tratan de sobrevivir con sus propios medios y recursos, sin importarles a la familia donde pasará la noche, si tendrá que comer, si tiene frío o si se encuentra bien de salud.

1.6. CONDICIONES ESTRUCTURALES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Es importante señalar que en diversos estudios hechos a nivel mundial por especialistas como: Jorge Corsi, Henry Kempe, Cecilia P. Grosman y María de Lourdes Apodaca Rangel, se demuestra que la violencia no se hereda por factores genéticos, sino que es un fenómeno cultural del tipo de la sociedad en la que se vive. La cual aprendemos y repetimos a través de nuestras actividades diarias sin darle importancia alguna, toda vez que la violencia es un elemento común en nuestras vidas, ya que como lo podemos notar, todos los días se contemplan hechos violentos en televisión, periódicos, obras de teatro, películas, entre otros.

⁴⁸ CORSI, Jorge, Ob.Cit., p.35

Las características de las estructuras familiares que desarrollan y constituyen las acciones violentas, se ajustan a un modelo cultural, es decir, existen puntos clave en la organización familiar que facilitan la aparición de la violencia como:

- a) Una organización jerárquica basada en las creencias de desigualdades naturales.
- b) Un sistema de autoridad en el cual se distribuye el poder de acuerdo a las jerarquías, el cual tiene relaciones de dominación y subordinación autoritarias.
- c) Una aceptación de los modelos dominantes del género o estereotipo de género.
- d) Los sectores tradicionales que otorgan legitimidad para que el sostén de la familia ejerza sobre la misma acciones necesarias para educar y corregir a sus integrantes, y acepta el uso de la violencia para este fin.

El estrés que se deriva de problemas de tipo económico, el desempleo, el aislamiento social, el alcoholismo y las carencias educativas constituyen algunos factores de riesgo para que se generen las situaciones de violencia.

Los casos de violencia familiar se presentan con mayor frecuencia en los hogares donde existen dificultades económicas o problemas de alcoholismo y/o drogadicción; aunque también existen excepciones en donde el abuso se presenta en familias formadas por parejas donde el hombre cuenta con una mejor preparación educativa, lo que le hace sentirse superior, y busca la forma de demostrarlo a través de la violencia que ejerce contra la pareja y contra los demás miembros de la familia.

Los conflictos que se presentan en la pareja son consecuencia de la

diferencia de intereses, valores, fines y deseos de cada uno de los cónyuges.

La dificultad que tienen los hombres para comunicar sus sentimientos y explicar lo que les afecta de cada situación, se relaciona con ciertas pautas de socialización masculina que están asociadas a la prohibición de expresar libremente los sentimientos, porque éstos son signos de debilidad y el hombre debe ser fuerte.

La dificultad de comunicación conduce, a que en las relaciones conyugales se produzcan conflictos que, por no saber cómo resolverlos de otra manera, tienden a solucionarlo por la vía violenta.

El empleo de la violencia se constituye como un método posible para la resolución de conflictos interpersonales, como un medio para doblegar la voluntad del otro o anularla.

Las creencias culturales acerca de lo que es un hombre incluye estereotipos de la masculinidad que asocia el varón con la fuerza; desde niños a los varones se les alienta a resolver los problemas mediante actitudes competitivas y a imponerse a los otros.

La mujer a nivel sociocultural se percibe como un individuo débil y por lo tanto se le asocia a conceptos como la dulzura, la sumisión y la obediencia.

Las instituciones escolares y educativas no ofrecen alternativas a la resolución violenta de conflictos interpersonales, sino que reproducen un estilo de relación autoritaria, y los planes de estudio se impregnan de estereotipos de género.

Las instituciones religiosas, suelen alentar a la resignación frente al maltrato familiar y sostienen un modelo de familia patriarcal.

La violencia es un fenómeno sobre el cual tenemos intensas vivencias; forma parte de nuestras experiencias cotidianas y la mayoría de las veces es una presencia invisible que acompaña gran parte de nuestras actividades diarias, sin que le pongamos atención, y lamentablemente, circula en nuestro entorno.

También, se puede entender a la violencia como la explotación u opresión dentro de cualquier relación de subordinación y dominación, es decir, es el poder que se ejerce sobre alguien que se sitúa en una posición inferior. Este abuso de poder se da por la creencia de que el género masculino domina y controla al femenino.

Jorge Corsi, menciona que se le denomina a la relación de abuso como:

“Aquella forma de interacción que enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes, que por acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación.”⁴⁹

Durante siglos, estas formas de abuso se transmiten de generación en generación, ya que los mecanismos de control social y la tradición cultural que se vive en la sociedad mexicana, privilegian la posición del hombre dentro de la familia.

1.7. CARACTERÍSTICAS INTERACCIONALES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Para entender la dinámica de la violencia doméstica y las actitudes de las mujeres maltratadas, resulta útil el concepto del ciclo de la violencia.

Este ciclo es circular, es decir, en este proceso se dan actitudes de maltrato que vuelven a presentarse una y otra vez, ya que a pesar que las partes deseen

⁴⁹ CORSI Jorge, Et.Al., Violencia Masculina en la Pareja, 1ª Edic., Edit. Paidós, Buenos Aires, 1995, p.12

mejorar la relación conyugal, la violencia vuelve a presentarse por la falta de intervención de especialistas o autoridades capacitadas, que les ayuden a superar el problema.

Chávez Asencio, menciona los períodos de la violencia en la familia y señala dos clases de ciclos, en contra de la mujer y del amor. En el primer ciclo se destacan cuatro etapas:

- 1.- Tensión,
- 2.- Violencia,
- 3.- Luna de miel,
- 4.- Repetición.

En la primera etapa, el hombre o agresor acumula su ansiedad y tensión que lo lleva a explotar su enojo, culpa a la mujer de lo que sucede; y empieza a agredirla verbalmente, ésta trata de justificarse, sin lograrlo.

La segunda etapa, se presenta en un momento en que el agresor después de ofrecer disculpas, vuelve a explotar, pero con mayor violencia y se hacen presentes los golpes y otros actos que lastiman a la víctima.

En la tercera etapa, el agresor y la víctima tratan de justificarse, éste promete que nunca volverá a suceder, se comporta cariñoso y atento, la receptora le cree y lo acepta.

En la cuarta etapa, la víctima se da cuenta que al agresor le es imposible, o muy difícil, controlarse para cumplir su promesa, misma que rompe al volver a agredirla, cada vez los períodos de luna de miel son más cortos. Esto genera que la víctima devalúe su propia imagen y esté en constante estado de depresión. A ésta, su pareja ya le inspira temor, y en el momento en que siente venir otro período de violencia no intenta evitarlo, al contrario, lo provoca para acelerar ese momento.

En el segundo ciclo, señala a los menores, en relación a éstos, existen tres factores que dan origen a la violencia:

- 1.- El menor receptor de la violencia,
- 2.- El adulto agresor,
- 3.- El factor desencadenante: Este puede ser externo o interno.

En síntesis, según este autor, hay dos tipos de ciclos de violencia doméstica, un ciclo contra la mujer y el otro contra los hijos; el primero tiene cuatro etapas, donde se desarrolla la tensión y agresión, excusas y depresión, se repiten éstos de forma regular. En el segundo se presentan tres elementos que son el menor como víctima, el sujeto agresor o adulto que arremete y el factor motivante, que puede ser interno o externo.

Existe otro ciclo de violencia marital, el cual formuló Leonor Walker, como un esquema para el análisis de las interacciones violentas, éste lo presentamos a continuación:

En éste dan situaciones cíclicas que refieren a tres fases, y su variación e intensidad aumenta cada que éste inicia.

- 1.- Acumulación de tensión,
- 2.- Fase aguda de golpes,
- 3.- Calma y arrepentimiento.

La fase 1; se caracteriza por la acumulación de tensión. Es un periodo en el que se presentan agresiones psicológicas y golpes menores, aquí las mujeres niegan la realidad de su situación, y el hombre aumenta la opresión, los celos y la posesión, porque considera que su conducta es legítima. El control sobre los hechos va en disminución y en aumento el nivel de tensión. El hombre y la mujer están mutuamente pendientes de sus reacciones.

La fase 2; es donde la tensión alcanza su punto más alto, se caracteriza por

el descontrol e inevitabilidad de los golpes, y la víctima se encuentra sorprendida por el hecho que ocurrió de una forma imprevista.

La fase 3; se presenta una conducta de arrepentimiento por parte del agresor, y la aceptación de la víctima porque cree en la sinceridad de su arrepentimiento. Al final de esta fase, existe una acumulación de tensión y estrés, que se tratan de contener pero en cuanto incrementa la tensión, disminuye el control, hasta que ya es imposible su acumulación y se vuelca en una explosión de violencia física.

Por lo general este ciclo se repite hasta que tiene como consecuencia desenlaces fatales o hasta que la víctima resiste esa convivencia. Ya que cada vez que se inicia el ciclo, la violencia aumenta.

Apodaca Rancel señala que: “El ciclo de hostilidad consta de tres fases claramente diferenciadas, cuya duración e intensidad varían mucho de una pareja a otra:

- 1.- Acumulación progresiva de la tensión,
- 2.- Estallido de la crisis o fase aguda de golpes,
- 3.- La calma “amante.”⁵⁰

1.- Acumulación progresiva de la tensión: Es esta fase se presentan pequeños episodios que tienen como consecuencia roces permanentes entre la pareja, los cuales se incrementan con la ansiedad y la hostilidad.

Aquí el agresor atenta contra el autoestima de la mujer, ya que generalmente la ridiculiza, ignora su presencia, no presta atención a lo que ella dice, se ríe de sus opiniones o de sus iniciativas, la compara con otras personas, la corrige en público, entre otras.

⁵⁰ APODACA RANGEL, Maria de Lourdes, Violencia Intrafamiliar, UNAM, México, 1995, p.50

Estas conductas producen en la víctima un progresivo debilitamiento de sus defensas psicológicas, ya que comienza a tener miedo de hablar o de hacer algo por temor a las críticas que puede recibir de su pareja, también empieza a sentirse deprimida y débil.

Después aparece la violencia verbal, que refuerza la agresión psicológica. El agresor insulta y denigra a la víctima, la ofende al criticar su cuerpo, le pone sobrenombres y comienza a amenazarla con una agresión física, con todo esto el agresor crea un clima de miedo constante.

Algunas parejas permanecen durante mucho tiempo en esta fase. El agresor al darse cuenta de que la tensión se incrementa, tanto como su posesividad y arbitrariedad, humilla a su compañera y la ataca verbalmente de manera más prolongada y hostil; lo que agudiza en ésta los sentimientos de rabia lo que le impide recuperar el equilibrio emocional, y se siente indefensa frente a la agresión; por lo que es psicológicamente torturada, manipulada y oprimida.

El hombre espera una respuesta de enojo y al no haberla siente que la mujer otorgó su consentimiento para agredirla. La actitud pasiva y de aceptación que la mujer presenta, sirve de reforzamiento al agresor sobre el derecho de disciplinarla.

2.- Estallido de la crisis o fase aguda de golpes: Aquí el agresor adopta un comportamiento en el que queda fuera de control; su conducta es inesperada, empiezan los acontecimientos imprevisibles, por motivos sin justificación, frecuentemente después del hecho, él desconoce lo que sucedió.

El sujeto generador de la violencia trata de dar una lección a la víctima, y detiene su comportamiento en el momento que piensa que ya la aprendió. En esta fase comienza la violencia física, es común que el agresor tome a la víctima del brazo y se lo apriete, a veces finge que es un juego para lastimarla, le hace

moretones, la jala de los cabellos o la empuja, en algún momento le da una cachetada, después siguen los golpes con el puño y las patadas, y por último comienza a recurrir a objetos para lastimarla, algunas veces en medio de la agresión, le exige tener relaciones sexuales.

Cuando la víctima se da cuenta que esta nuevamente cerca de la explosión de la violencia, ya no puede controlar su ansiedad y terror, como sabe que después vendrá una etapa de calma y amor, prefiere que la violencia pase lo más rápido posible.

Esta segunda etapa es muy breve pero es la más agresiva, por lo regular el golpeador no puede dejar de agredir a su víctima aunque se da cuenta que está severamente herida, lo cual puede terminar en homicidio o suicidio; sólo el sujeto agresor puede poner fin a esta etapa y al ciclo en general.

La víctima, permanece consciente de lo que ocurre, se percata de que no podrá detener la conducta descontrolada del compañero y opta por no ofrecer resistencia, tiene la idea, de que si opone resistencia o se enfrenta, su situación empeoraría. Hacia el final de esta fase, la víctima sufre un shock; se muestra incrédula y niega la realidad del episodio, intenta suprimirlo de su memoria. Esta etapa puede durar de dos a veinticuatro horas.

3.- Fase de calma “amante”: El fin de la fase dos y el inicio de la fase tres son muy deseadas por las partes en conflicto, ya que en esta última priva el arrepentimiento y las demostraciones de afecto del sujeto agresor.

Aquí el agresor reconoce que su comportamiento fue muy agresivo e intenta todo lo que este a su alcance para resarcir el daño que ocasionó; se siente culpable por su conducta y reconoce su falta ante la víctima, ofrece perdón y le asegura que no volverá a hacerlo.

Esta fase es de absoluta calma, le obsequia regalos a la víctima, le hace promesas y juramentos de que no volverá a pasar; tiene una conducta parecida a la de los niños, que lloran después de haber hecho una travesura, y suplican que los perdonen, la víctima ante todo esto, cree en él y otorga su perdón, por lo que espera que se cumplan las promesas y juramentos hechos.

Cabe hacer mención que al término de la tercer fase, vuelve a dar inicio la primera fase y en sí todo el ciclo, pero una característica importante es que la fase uno y dos van a incrementar en su intensidad, mientras que la fase tres se reduce notablemente, esto se intensifica progresivamente mientras se repite el ciclo.

La violencia conyugal es un problema que en la mayoría de los casos se oculta. Las mujeres maltratadas viven una situación de terror y angustia que se denomina "Síndrome de la Mujer Maltratada". Los rasgos más característicos son la culpabilidad, baja autoestima, confusión, incapacidad de concentración, trastornos en los hábitos alimenticios, y de sueño, sentimientos de incomunicación, disfunciones sexuales, timidez, depresión, furia o miedo en periodos largos, y sobre todo desarrollan un patrón de codependencia que dificulta la toma de decisiones.

Una solución para evitar las conductas de violencia familiar es realizar de manera permanente campañas de difusión de los derechos de las mujeres y de los servicios gubernamentales existentes en caso de que llegue a presentarse este fenómeno, así como la sensibilización y concientización respecto a la violencia en general, y en particular la violencia contra las mujeres, los niños y ancianos.

1.8. CONCEPCIONES ACERCA DE LA ETIOLOGÍA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

“Etiología: Estudio de las causas de las cosas. Estudio de las causas de las enfermedades.”⁵¹

La mayor parte de los estudios referentes a este tema tienen como objetivo el investigar acerca de la etiología de la violencia familiar, es decir, sus causas u origen.

El aumento de los estudios recientes acerca de la violencia familiar, son consecuencia de los cambios que se presentan en las relaciones dentro del grupo familiar, como: La pérdida del poder disciplinario del hombre sobre la mujer, la independencia económica de la mujer por su integración al sector laboral, y los límites que el Estado ha puesto a los padres en su función de educar a los hijos.

Las investigaciones se enfocan en la conducta agresiva del hombre hacia la mujer, esposa o compañera porque se considera que la víctima en la mayoría de los casos es la mujer, por lo que se tiene en un primer plano al maltrato físico, ya que el psicológico es más difícil de limitar, y el sexual no menos importante que los anteriores pero casi no se denuncia.

Existen algunos grupos que se dividen con base en la perspectiva adoptada y a sus variables. Como la violencia que se desarrolla en el ámbito político, social, económico, cultural, familiar, entre otros.

Erich From trata de explicar su teoría acerca de la aparición de la violencia: “Se distingue la agresión benigna de la agresión maligna que lleva a la agresividad. La primera es el impulso genéticamente programado para atacar o huir, cuando se hallan amenazados los intereses vitales. Este impulso es

⁵¹ Diccionario Enciclopédico, LAROUSSE, p.329

biológicamente adaptativo, terminando al mismo tiempo que la amenaza. La agresión maligna lleva a la destructividad, y no está programada genéticamente. Es sólo propia del hombre cuando no lleva a la práctica realmente la responsabilidad personal y la libertad.”⁵²

Como podemos observar para este autor, existen dos tipos de impulsos, el benigno y el maligno. El benigno que es el que crea, da vida, con el que se nace para ayudarnos a defendernos en una situación peligrosa. Y el maligno que se manifiesta en impulsos de destructividad, de muerte, que aparece en el momento en que el ser humano actúa con inconsciencia.

Otras teorías afirman que el comportamiento del hombre se moldea sólo por la influencia del medio ambiente, como lo son los factores sociales y culturales.

La violencia tiene orígenes bio-psico-sociales, pero en el momento en que se magnifica, transforma el medio social en el espejismo de un escenario selvático, donde impera el más fuerte de los animales, incompatible con la vida humana, la cual se basa en principios de equidad, libertad y justicia.

En la actualidad la familia dejó de estar sometida a la voluntad de quién la gobierna. La protección integral de la familia a la cual se trata de mantener en la actualidad, conduce a búsqueda de mecanismos que permitan detectar funcionamientos deficientes con vistas a su prevención y tratamiento.

Las agresiones domésticas constituyen un síntoma de distorsiones que el Estado procura enmendar con distintos apoyos. La neutralidad del poder público desaparece ante circunstancias que ponen en peligro la organización familiar, hoy en día, el resguardo de la intimidad doméstica no excluye el auxilio de la comunidad, que sólo puede tener lugar si se conocen los problemas que afectan a la dinámica familiar. Por ésta razón poner al descubierto los verdaderos

⁵² FROMM, Erich, Anatomía de la Destructibilidad Humana, 2ª Edic., Edit. Siglo XXI, México, 1994, p. 50

comportamientos violentos que tienen lugar en la familia, no implica un riesgo para la misma como, tradicionalmente se considera.

La violencia doméstica no constituye un problema moderno, aún cuando en las últimas décadas la sociedad está muy interesada en poner de manifiesto el fenómeno.

La violencia familiar existe desde los inicios de la humanidad, pero en la actualidad se le presta mayor atención pública, porque no se considera como un asunto que se relaciona sólo con la vida privada de sus integrantes, ya que sus consecuencias no sólo afectan a ese grupo familiar, sino que trascienden hacia toda la sociedad, en lo referente a que se generan importantes focos de agresión, que se transforman en comportamientos antisociales.

María de la Luz Lima Malvido, coordinadora de la Memoria de la Reunión Nacional sobre Derechos Humanos de la Mujer, señala que: “Las tres principales explicaciones relativas al problema de la violencia doméstica son:

-La psicologista, que plantea características individuales de la víctima y del victimario;

-La social, que nos conduce a un análisis de causas culturales y, la última;

-La que lo concibe como un producto de la sociedad en la cual existen relaciones de poder, es decir, que considera que hay estructuralmente un problema de género que se refleja en la sociedad.”⁵³

Consideramos, que la violencia familiar en nuestra sociedad es algo histórico, no tiene que ver con una cuestión individual, es una situación de sometimiento, de control, de aprendizaje social de patrones culturales, la violencia familiar es por regla general aprendida.

⁵³ Memoria de la Reunión Nacional sobre Derechos Humanos de la Mujer, Ob.Cit., p. 38

1.8.1. MODELO PSIQUIÁTRICO.

“Psiquiátrico: relativo a la psiquiatría. Psiquiatría: tratado y estudio de las enfermedades mentales.”⁵⁴

Este modelo refiere a las causas de la violencia ligada a la persona, es decir, a las características del sujeto agresor como: Personalidad, enfermedades psíquicas, alcoholismo y drogadicción. Cabe hacer mención que el abandono que se sufre en la infancia es un factor determinante, que va a influir directamente sobre la conducta del sujeto agresor, ya que éste genera graves trastornos emocionales al individuo.

Dentro de este modelo, se incluye la relación del alcoholismo con la violencia, se muestra el vínculo tan estrecho que se guarda entre ambos, ya que el alcoholismo provoca consecuencias económico-sociales que agudizan el deterioro de la relación familiar, porque el estado psicológico que genera la embriaguez conduce a la pérdida de las inhibiciones, y tiene como consecuencia incontrolables explosiones de violencia que se dirigen hacia los integrantes de la familia.

Un ejemplo visto repetidamente en la sociedad es la pérdida de empleo provocada por el consumo excesivo del alcohol; el desempleo y la adicción van a tener como consecuencia una imposibilidad de cubrir los gastos que se generaron, se empiezan a incrementar deudas, presiones y el estrés se acumula progresivamente, lo que va a generar la violencia familiar.

La irresponsabilidad que se genera por el alcohol conlleva al problema de los celos, y a la actitud de rechazo por parte de la mujer, lo que va a dar origen a conductas violentas. Algunos autores señalan que tanto el hombre como la mujer adoptan una posición frente al alcohol, con la que justifican ciertas conductas, como por ejemplo: “El ebrio no sabe lo que hace, y por tanto no es responsable de

⁵⁴ Ramón García-Pelayo y Gross, Ob.Cit., p.704

su conducta”.⁵⁵

Este modelo también toma en cuenta las interacciones del individuo con su medio, es decir, con su familia; primero la de origen y después la que constituyó, esto significa que existe una relación estrecha entre la violencia que los protagonistas vivieron o presenciaron en su infancia y la agresión que se comete en la relación familiar actual.

1.8.2. MODELO PSICOSOCIAL.

Tisminetzky y Frankel, afirman sobre este tema que: “Psicosocial: Adjetivo relativo a la psicología individual y a la vida social.”⁵⁶

Este modelo se basa en la estructura social, sus funciones, cultura y sistemas sociales.

Elise Boulding señala que: “La violencia es consecuencia de la estructura de la sociedad global. En este enfoque teórico se perfilan diversas expresiones: Una referida a la desigualdad socio-cultural dentro de la cual puede distinguirse la que se manifiesta a través de la diferencia de género, y la que tiene lugar por la pertenencia del individuo a sectores sociales de escasos recursos. La otra se vincula con las normas y también con actitudes generales de violencia en el ámbito social que, por cierto, se conectan con la mentada desigualdad socio-cultural.”⁵⁷

Este modelo hace mención a que la agresión es consecuencia de cierta interacción entre los cónyuges, es decir, son las formas de comunicación las que conducen a las explosiones de violencia, éste es un sistema donde la acción de

⁵⁵ TISMINETZKY M. y FRANKEL D, Comprensión y Tratamiento Internacional del Alcoholismo, La Familia Alcohólica, Terapia Familiar, N° 10, Buenos Aires, 1982.

⁵⁶ Ramón García-Pelayo y Gross, Ob.Cit., p.703

⁵⁷ BOULDING, Elise, Citado por GROSMAN, Cecilia P, Ob.Cit., p.37

uno corresponde a la reacción del otro, y el maltrato asume el carácter de síntoma de una dinámica distorsionada. Aquí se refiere a las actitudes de desprecio entre los integrantes de la familia, a la agresión verbal y aún de sumisión, ya que estas conductas están destinadas a provocar la violencia entre los mismos.

Aquí, se muestra la violencia como una reacción a la provocación de la víctima, es decir, algunas conductas que pueden invitar a la violencia familiar como: El silencio, los gestos, mímicas, miradas desdeñosas, muecas burlonas, el interrumpir constantemente al otro, hablar más fuerte, hacer el rol “del que no entiende”, cambiar de tema repentinamente. Se trata de formas de comunicación que consciente o inconscientemente hacen imposible una discusión pasiva.

“Una amplia gama de comportamientos puede ser interpretada como un desafío a la dominación masculina, como una provocación a dicha autoridad, lo cual justificaría los actos de agresión por parte del hombre.”⁵⁸

1.8.3. TEORÍA SOBRE LA OBSERVACIÓN E IMITACIÓN.

“La teoría de este modelo ofrece dos variantes; una se refiere al aprendizaje por el resultado, y la otra al aprendizaje por imitación.

En el aprendizaje por el resultado se señala que si alguien experimenta que puede obtener la respuesta que desea a través de una acción agresiva, entonces va a utilizar este procedimiento en situaciones similares, ya que, confirma que el ataque constituye un medio útil para satisfacer necesidades.

La otra teoría, sostiene que un determinado comportamiento tiene lugar por la percepción del mismo en otras personas, es decir, la conducta se adquiere por observación o imitación.”⁵⁹

⁵⁸ HOGGET Brenda y PEARL David, citado por GROSMAN Cecilia P, Et.Al., Ob.Cit., p.33

⁵⁹ GROSMAN, Cecilia P, Et.Al., Ob.Cit., pp. 35-36

El aprendizaje por imitación u observación, señala que existe una correlación entre la conducta violenta y el severo castigo que el autor sufrió por parte de sus progenitores, ya que el niño percibe que ésta es la forma de imponerse frente a situaciones conflictivas, por otra parte en el momento en que el niño observa que el padre castiga a la madre, aprende un modelo específico por imitación, y también por el resultado.

Esta teoría, también nos menciona que la agresión que se emplea como estrategia para dominar ciertas situaciones, puede percibirse en el entorno familiar, pero también a través de los medios de comunicación. Puede adquirirse también de una relación amistosa, la cual quiere imitar, ya sea por su alto prestigio social, por el respeto que le tienen los demás, o bien, por la dependencia e inseguridad de quién observa.

Lau Susanne, comenta que: “Gayford, un psiquiatra inglés realizó una encuesta a Cien mujeres del Centro de Ayuda “Chiswick Women’s Aid Centre”, y halló que el 51% de los hombres se habían desarrollado en un ambiente de violencia en su infancia, en donde la madre era golpeada por el padre, sólo en el 23.8% de los casos existió una buena relación conyugal.”⁶⁰

El estudio de Ulbricht-Huber, verificó que la violencia presenciada entre los padres tiene influencia sobre la conducta posterior del hijo.⁶¹

En otra investigación se detectó que el comportamiento agresivo se aprende en distintos ambientes sociales: Relaciones con los padres, con los amigos o compañeros; es decir, por medio de una amplia gama de experiencias personales.⁶²

“Cuando el hombre actúa, lo hace de acuerdo con el concepto que tiene de

⁶⁰ LAU Susanne, citado por GROSMAN Cecilia P, Ob.Cit., p.35

⁶¹ ULBRICHT Patricia, citado por GROSMAN Cecilia P, Ob.Cit., p.36

⁶² GWARTNEY Patricia, citado por GROSMAN Cecilia P., Ob.Cit., p.37

las cosas, pero la gran mayoría de esos conceptos no han sido pensados originalmente por la persona en su individualidad, no han sido pensados por ella misma, sino que su actuación es consecuencia de lo que socialmente es aprobado, de lo que ha visto en otras gentes. El sujeto manifiesta ese modo de pensar porque es algo que se hace. El individuo piensa y actúa no por propia iniciativa, sino repitiendo, imitando lo que todo mundo hace o, en todo caso, aprendiendo lo que los demás le enseñan. En este último caso no se actúa como algo meramente personal, sino como reflejo de lo que el grupo hace, el individuo se socializa.”⁶³

La falta de preparación de los padres para criar a sus hijos, los hace sentir inseguros, a menudo las recomendaciones con fines educativos son incoherentes con sus comportamientos. Expresan que no se debe agredir, ni ser violentos pero el niño desde pequeño aprende a ser coercitivo, por lo que el aprendizaje tiene un carácter social que se basa en la observación e imitación de modelos violentos que se viven durante la infancia.

1.8.4. TEORÍA DE LOS RECURSOS.

Esta teoría menciona que la violencia es consecuencia de la estructura social. Hace referencia a la desigualdad sociocultural dentro de la cual podemos distinguir la violencia que se manifiesta a través de la diferencia de género, y la que tiene lugar por la pertenencia del individuo a sectores sociales de escasos recursos.

“La teoría de los recursos explica que el uso de la fuerza o su amenaza se relaciona con los recursos que posee una persona, sean medios económicos, inteligencia, prestigio, respeto o autoridad; el empleo de la violencia sería,

⁶³ SÁNCHEZ AZCONA, Jorge, Familia y Sociedad, 1ª Edic., Edit. Joaquín Mortiz, México, 1974, p.63

entonces, un recurso para la frustración.”⁶⁴

En éste, se toma a la familia como un sistema social dentro del cual los modelos de dominación se fundan en categorías sociales de edad y sexo, es decir, es un sistema jerárquico en el cual se distribuyen los recursos; el esposo o padre se encuentra en la cúspide y dispone de más recursos que aquellos que se encuentran en un rango inferior.

La familia se considera un sistema social en donde la dominación se funda en las categorías sociales de sexo y edad, un adulto tiene más poder que un niño.

La violencia también se produce en el momento en que el esposo fracasa en la posesión de las habilidades o capacidades, sobre las cuales se supone que afirma su superioridad, como consecuencia, la violencia del hombre prevalecerá en las familias donde aquél se encuentra en una posición inferior en relación a su cónyuge o en el momento en que no puede cumplir con su rol de sostén de la familia, porque de esa manera, pierde prestigio ante sus propios ojos y ante los demás.

“Si la mujer dispone de recursos que lo sobre pasan, para no perder su situación dominante como cabeza de familia, utiliza su último recurso que es la violencia y a través de este mecanismo intenta defender su posición tambaleante. Ésto quiere decir que los hombres se ponen violentos cuando no pueden mantener su superioridad masculina por otros medios, o sea que el uso de la fuerza asumiría el carácter de un instrumento (violencia instrumental) para obtener un objetivo socialmente aprobado que es el del liderazgo en la familia”.⁶⁵

“Cuando se formaron las sociedades basadas en un orden jerárquico, más grandes y más complejas que las de cazadores y recolectores, la autoridad basada en la capacidad fue sustituida por la autoridad basada en la posición

⁶⁴ GROSMAN, Cecilia P., Ob.Cit., p.37

⁶⁵ DIBBLE Ursula y STRAUSS Murray, citado por GROSMAN Cecilia P., Ob.Cit., p.38

social. Esto no significa que la autoridad sea necesariamente incompetente, sino que la capacidad no constituye un elemento esencial de la autoridad”.⁶⁶

El control se asume por quién cuenta con mayores recursos que socialmente se aprecian; así la violencia se presenta en el momento en que no se realizan sus deseos por algún integrante de la familia que se encuentra en su dominio. Entonces el uso de la fuerza o amenaza se relaciona con los recursos que posee una persona como: Medios económicos, conocimiento, autoridad, respeto, entre otros.

1.8.5. MODELO SEXUAL.

El modelo predominante, se organiza alrededor del mayor poder de los miembros de sexo masculino y dentro de cada nivel jerárquico, esto es, dentro de la familia el esposo o padre, tiene el máximo poder, y la esposa o madre, un poder de subordinación, ésta diferencia también ocurre a nivel de los hijos o hermanos que al tiempo que se jerarquizan por la edad, también lo están en relación al género.

La psicodinámica del machismo, es la que conduce a la formación del supuesto carácter masoquista de la mujer, necesario para la sumisión y subordinación.

“El término machismo se refiere a dos hechos interrelacionados; a una situación social de dominio y privilegio del hombre sobre la mujer en los diversos aspectos, y por la otra parte a los mitos de la superioridad del hombre en uno o más aspectos, esto quiere decir que el machismo es una situación social objetiva, y la vivencia subjetiva de tal situación aparece como natural o legítima”.⁶⁷

⁶⁶ FROM, Erich, ¿Tener o Ser?, 2ª Edic., Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1998, p.52

⁶⁷ GISSI, Jorge, El Machismo en los dos sexos, mujer y sociedad, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Chile, 1978, p.549

“Durante largos siglos, el sometimiento social y material de la mujer convirtió, en la práctica, a la monogamia en una poligamia unilateral (sólo para el hombre), con lo cual se minaba la base misma del matrimonio, la fidelidad, producto del amor. Los prejuicios de casta o de clase en el pasado, y el culto al dinero en nuestra época, unidos al tradicional sometimiento social de la mujer, han sido obstáculos graves al matrimonio por amor.”⁶⁸

Nuestra cultura con base en el antiguo testamento, mantiene a la mujer en subordinación respecto del hombre, ésto lo podemos observar desde el génesis: “Entonces Yavé hizo caer en un profundo sueño al hombre y éste se durmió. Le sacó una de sus costillas, y relleno el hueco con carne. De la costilla que Yavé había sacado al hombre, formó una mujer y la llevó ante el hombre. Entonces el hombre exclamó; (esta sí es de hueso de mis huesos y carne de mi carne. Esta será llamada varona porque del varón ha sido tomada). Por eso el hombre deja a su padre y a su madre para unirse a su mujer, y pasan a ser una sola carne.”⁶⁹

“Por la tentación y el pecado, la sentencia de Yavé fue:

A la mujer le dijo: Multiplicaré tus sufrimientos en los embarazos y darás a luz a tus hijos con dolor. Siempre te hará falta un hombre, y él te dominará.

Al hombre le dijo: Por haber escuchado a tu mujer y haber comido del árbol del que yo te había prohibido comer, maldita sea la tierra por tu causa. Con fatiga sacarás de ella el alimento por todos los días de tu vida.”⁷⁰

De acuerdo a ésto, el hombre controlará a la mujer. Desde ahí aparece la inferioridad y subordinación de la mujer, desde el comienzo de la historia. El hombre trata a la mujer como un objeto y no como una persona, por ser ésta quien lo indujo a la tentación.

Nombraremos otros escritos en los cuales prevalece la idea de

⁶⁸ CAREAGA PÉREZ, Gloria, Et.Al., Ética y Salud Reproductiva. Programa Universitario de Estudios de Género, 1ª Edic., UNAM. México, D. F. 1996, p.73

⁶⁹ La Biblia, Latinoamérica, Edit. Verbo Divino, Navarra, España, 1995, p.9

⁷⁰ Ibidem, pp. 11-12

subordinación de la mujer, las cuales menciona el Dr. Ernesto Lammoglia: “Leyes de Manú: Durante su infancia, una mujer debe aprender de su padre; durante su juventud, depende de su marido; si ha muerto su marido, de sus hijos; si no los tiene, de los próximos parientes de su marido, o en su defecto de los de su padre; si no tiene parientes paternos, del soberano. Una mujer nunca debe gobernarse a su antojo.

Aunque sea censurable la conducta de su marido, aunque se dé a otros amores y esté desprovisto de buenas cualidades, la mujer virtuosa debe reverenciarlos constantemente como a un dios.

El Corán: Si se anuncia a alguno de ellos el nacimiento de una hija, su rostro se nublará y se pondrá como sofocado por el dolor.

Derecho Consuetudinario, Valle del Beauvais: Esta bien que el marido pegue a su mujer, sin matarla y sin hierirla, cuando le desobedezca.

La Menagier, tratado de moral y manual de conducta: La esposa ha de obedecer a su marido y obrar de modo que le plazca, porque su placer va antes que el vuestro. No debe ser arrogante, ni replicarle, ni contradecirle, sobre todo en público, pues Dios ha ordenado que la mujer esté sometida al marido.

Homero: No debe depositarse ninguna confianza en la mujer.

Eurípides: En el mundo no hay nada peor, excepto otra mujer.

Confucio: El marido tiene derecho a matar a su mujer. Cuando una mujer queda viuda, debe cometer suicidio como prueba de castidad.

Moliere: Aunque el hombre y la mujer sean dos mitades, éstas no son ni pueden ser iguales. Hay una mitad principal y otra subalterna; la primera manda y la segunda obedece.

Napoleón: La mujer no es otra cosa que una máquina para producir hijos.

Schopenhauer: La mujer es una especie de término medio entre el niño y el hombre, que es el verdadero ser humano.”⁷¹

Con las ideas anteriores, exponemos una concepción de género que se tiene en la historia, en las leyes, en el derecho consuetudinario, en los libros religiosos y por grandes pensadores, que en su época era común el concepto de sometimiento de las mujeres.

El poder del hombre y la mujer se deriva de la adecuación en el medio social; el esposo o padre es el proveedor económico de la familia, es el sostén, además de que por su función con el mundo público, es quien tiene la capacidad de conocer sobre las cuestiones importantes de la vida.

La acepción del hombre, desde sus inicios trae consigo las características de ser el que sabe, el fuerte, seguro, independiente, el que decide, y la figura de protección de la mujer y la familia; todo esto, en conjunto son la base de su autoridad, ya que estas características actúan como confirmadoras de su poder, aunque su función de protección económica se encuentre disminuida o no exista.

El poder de la mujer, esposa o madre es el que proviene de su relación con respecto a los hijos y a su esposo, su autoridad se basa en su capacidad para ponerse al servicio de su familia.

En este modelo, también se encuentra la idea que se tiene acerca de la maternidad, la cual se fortaleció por la misma sociedad, es decir, la idea que implica entrega incondicional por parte de la mujer a su familia, y ésto le quita jerarquía de autoridad a la madre con relación al padre. El padre o esposo como autoridad del núcleo familiar, tiene un menor compromiso emocional y no necesita de la aprobación de su grupo para ejercer su poder, ya que goza de una legitimidad social. El padre actúa como un juez en última instancia frente al poder

⁷¹ LAMMOGLIA, Ernesto, El Triángulo del dolor, 2ª Edic., Edit. Grijalbo, México, 1997, pp. 50-55

más débil que es el de la madre, el poder de la mujer o madre es un poder de subordinación.

“A la niña se le permiten muchas menos vías de escape, de ella se espera amabilidad y carácter dulce. No se considera femenino que exprese su enojo con gritos, pleitos o deportes agresivos. La mayoría de ellas aprenden a ventilar su enojo mediante la agresión verbal, cuyas formas tradicionales son el insulto y el sarcasmo. Otras maneras menos directas incluyen el mal humor, gestos o llanto. Cuando la agresión verbal no es suficiente para canalizar el enojo, los sentimientos de cólera quedan enterrados vivos. Lamentablemente, cuando una emoción fuerte (como el enojo) se ve bloqueada en su expresión normal, no se limita a desaparecer, sino que encuentra otra salida. Para muchas mujeres, como para muchas personas maltratadas, la salida llega a ser contra ellas mismas.”⁷²

El enojo de la mujer se vuelca hacia sí misma; comienzan sentimientos de culpa e inclusive odio hacia sí, por lo que tiene que demostrar a todos que no es colérica y por tanto puede volverse dócil y sumisa, y soporta los diferentes tipos de violencia, por su depresión.

También, se deduce que detrás de una aparente sumisión, se esconde la tajante determinación femenina de influir en la conducta de la pareja y los hijos, y el todo lo que se relaciona con la vida cotidiana. De esta manera, la mujer en ocasiones utiliza recursos sutiles e imperceptibles para imponer su punto de vista en cuanto a su familia.

Sin embargo, todas estas ideologías se tratan de cambiar, la mujer también es fuerte, segura, independiente y quien algunas veces lleva la protección económica familiar; y el hombre o padre tiene el mismo compromiso emocional hacia su familia, por lo tanto, el querer lograr erradicar las ideas acerca de la dependencia y sumisión ante el hombre, tiene como consecuencia explosiones de

⁷² LAMMOGLIA, Ernesto, Ob.Cit., p.124

violencia por parte de éste, ya que no va a permitir que se ponga en duda su autoridad o incluso que lo releven del poder.

La biología diferencia al macho de la hembra, hombre y mujer, y la cultura le asigna la identidad de masculino y femenino. El modelo social de identidad femenina se liga a la familia y al matrimonio, a la necesidad de definirse como persona en función de la unión con un hombre y de la concepción.

En esta teoría se hace mención de una situación social de dominio y privilegio del hombre sobre la mujer en diversos aspectos como: El económico, el político o cultural, y por otra parte, los mitos de la superioridad del hombre en uno o más aspectos ya sea: Biológico, sexual o intelectual.

Cada mujer tiene libertad de optar por el rol social que desee, ya sea en actividades domésticas, o en labores públicas remuneradas, y contar en todo momento con derechos que le permitan más protección jurídica, ya que es un pilar fundamental tanto en la organización familiar como en la social.

1.8.6. TEORÍA DEL EJERCICIO DEL PODER.

Esta teoría se vincula con las normas y actitudes generales de violencia en el ámbito social, que se conectan con la desigualdad sociocultural.

Hace referencia a que existe una relación de desigualdad entre el hombre y la mujer, que se implementa por la cultura o las tradiciones del medio social al que se pertenezca.

Aquí la agresión es vista como una forma de ejercicio del poder, y se origina en el momento en que éste se cuestiona. Este tipo de conducta no es exclusiva entre cónyuges, se ejerce contra cualquier miembro de la familia que trate de resistirse a ese poder.

Esta teoría menciona que quién tiene el poder puede castigar, esto es, la persona que lo adquiere es la única que puede someter a los demás integrantes de la familia, en estos casos, el individuo realmente cree tener el derecho absoluto de ejercer su poder sobre ellos para controlarlos. Y por lo general, la persona que lo detenta es el hombre o cónyuge, al cual se le conoce como: “El jefe del familia”.

La violencia se ejercerá frente a cualquier comportamiento que considere el agresor un desafío a su poder. Por lo tanto, ésta se genera como consecuencia de la oposición al sometimiento por parte del agresor.

El uso de la fuerza por parte del hombre es un modo de controlar a la mujer, con la finalidad de mantener su poder, es decir, funciona como una forma de dominación. Entonces, la reacción de la mujer hacia una situación de mayor igualdad, conducirá a la presencia de violencia familiar.

1.8.7 POSICIÓN FEMINISTA RADICAL

“La violencia hacia la mujer por parte del hombre es una característica de su posición social en el patriarcado, en el cual la hegemonía cultural y política de los hombres se apoya sobre el control social de las mujeres.

El control debe mantenerse continuamente y debe ser ejercido por cada hombre, y por lo tanto en esta perspectiva no hay ruptura alguna, entre la estructura del poder y el empleo de la violencia; ésta se incorpora como último medio dentro de un arsenal de recursos coactivos, los cuales tienen como objetivo sujetar a la mujer a una posición socialmente subordinada.”⁷³

Esta idea, hace referencia a las relaciones de poder en cuanto al género dentro de la familia en nuestra cultura tradicional, es decir, que dentro de la pareja,

⁷³ GROSMAN, Cecilia P., Ob.Cit., p.39

el hombre (esposo o padre), tiene el máximo poder y jerarquía. La mujer (esposa o madre), tiene un poder de subordinación, en el caso que lo tenga. Esta diferencia de sexo también se da a nivel de los hijos o hermanos, quienes se jerarquizan por edad, pero también lo están en relación al género.

En la pareja el poder se deriva de la acepción de los modelos de masculinidad y feminidad en el medio social, es decir, va a depender de los estereotipos dominantes de la sociedad en la que se encuentran.

Estos son algunos estereotipos del hombre: Son fuertes, valientes, rudos, independientes, proveen dinero, vestido, comida y casa a la familia, es la máxima autoridad en la casa, es quién disciplina, corrige y castiga en la familia, es de carácter duro, rígido e inflexible, es el que trabaja, es el protector de lo familia y es quién toma las decisiones.

En tanto que, algunos de los estereotipos de la mujer son: Débiles, sumisas, abnegadas, temerosas, emocionales, tiernas, frágiles, tímidas, dependientes del hombre, pasivas, delicadas, sentimentales, cariñosas, es quién debe atender al hombre y acatar sus órdenes esté o no de acuerdo, se hace cargo de la crianza de los hijos y de los deberes domésticos, es incondicional al esposo e hijos, sólo opina en cuestiones domésticas. Es quién debe estar en la casa para atender al marido u hombre y a los hijos.

Esto no quiere decir que al pertenecer a un grupo social, se debe estar de acuerdo con todas sus ideas o estereotipos predominantes, e incluso llevarlos acabo, sino que este medio va a ejercer una gran influencia en el desarrollo de sus integrantes. En algunos casos los integrantes que no están de acuerdo con las funciones asignadas por tradición o cultura, rompen con ellas.

“Para las mujeres y los hombres de las actuales generaciones, las contradicciones ideológicas son cada vez más intensas. La maternidad-

antiguamente un fin en sí mismo- es, en estos momentos, uno de los aspectos que se espera de las mujeres, pero no el único. Los roles y las funciones a cumplir son múltiples y abarcan diferentes ámbitos.

Con su incorporación al proceso productivo, las mujeres comenzaron a tener en lugar de un trabajo, dos. El acceso al trabajo remunerado y valorado socialmente no implica el abandono de sus tareas habituales. Deben ser buenas madres y esposas, demostrar idoneidad en el trabajo, tener ideas propias, estar al tanto de lo que pasa con la moda, pero también con la política, y al mismo tiempo mantener la ternura y la sonrisa.

Para el hombre, también han surgido nuevos roles y se han debilitado otros, y aunque su posición permanece igual, las exigencias de una mayor presencia en la vida doméstica y consecuentemente en la vida afectiva familiar, sumadas a las dificultades para continuar siendo el “único” proveedor económico de la familia, han hecho tambalear e incluso transformar su imagen de omnipotencia.”⁷⁴

Los estereotipos cambian según la época, en los últimos años, la mujer al buscar la igualdad con respecto al hombre, tiene que limitarse en el aspecto emotivo en algunas ocasiones, ya que se desarrollan en un mundo competitivo, pero esto a su vez tiene como consecuencia el no estar tan ligada a las relaciones familiares, es decir, la mujer ya no está al cien por ciento pendiente de la familia, por que parte de su tiempo lo ocupa para el ámbito laboral.

Sánchez Azcona, señala que: “El hombre dedica su máximo esfuerzo, el mayor desgaste físico y mental para su trabajo, tiene que renunciar al contacto cotidiano de la familia; aún más, el tiempo que dedica a su casa no es si no para recuperar energías que le permitan seguir aumentando su rendimiento económico. El padre y la madre pierden comunicación entre sí, los hijos que desde temprana edad se ven obligados a ir a la escuela, abandonan la familia a una edad en la que

⁷⁴ GROSMAN, Cecilia P., Ob.Cit., p.65

es imprescindible la presencia física y la comunicación afectiva de sus padres.”⁷⁵

Las relaciones interpersonales, se deterioran progresivamente, como consecuencia de la falta de tiempo necesario y suficiente, para la formación y desarrollo de los menores y de la pareja.

La poca presencia y la falta de comunicación empiezan a causar serios conflictos en el seno familiar. Por otro lado, la mujer comienza a incursionar en el ámbito laboral, al igual que el hombre, para aportar y ayudar al mantenimiento de la familia, y demuestra que ella también tiene la capacidad para desenvolverse en otros círculos aparte del doméstico. Lamentablemente, la opresión hacia la mujer sigue presente, y existe una marcada desigualdad dentro del sistema laboral.

A este respecto, el compromiso feminista es eliminar la opresión contra las mujeres a través de la introducción de la justicia social. Pero la discriminación en muchas sociedades se percibe como una condición de las mismas.

La perspectiva feminista tampoco esta de acuerdo en que las instituciones religiosas formulen afirmaciones definitivas en temas tales como la vida familiar, anticoncepción y aborto, porque afecta al control que las mujeres puedan ejercer sobre sus cuerpos y sobre sus vidas.

“La conciencia, cada vez más lúcida y más extendida de las mujeres, de su calidad de seres humanos en igualdad de derechos con sus compañeros, y la constatación permanente de la negación de tales derechos dentro del matrimonio, han conducido a la inconformidad de la misma, y a no aceptar el papel tradicional de subordinada.”⁷⁶

Ésta posición, refiere a la igualdad entre el hombre y la mujer, respecto de los derechos y la toma de decisiones, ya que ésta demuestra tener la fortaleza y

⁷⁵ SÁNCHEZ AZCONA, Jorge, Ob.Cit., p.86

⁷⁶ MONTERO DUHALT, Sara, Derecho de Familia, 5ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1992, p.259

capacidad, para trabajar y desenvolverse en otras áreas aparte de la familiar.

La mujer tiene un valor igual de importante que el hombre para el mantenimiento y desarrollo de la familia, y no se debe minimizar o humillar su inteligencia y capacidad, tanto la mujer como el hombre se deben el mismo respeto, ya que ambos son el sostén más importante para el buen funcionamiento de la familia.

1.8.8. VIOLENCIA EXPRESIVA PROVOCADA POR EL ESTRÉS.

Las estructuras sociales que contienen formas violentas repercuten en todas las relaciones humanas. La violencia estructural de la sociedad es el presupuesto de la violencia familiar, es decir, las condiciones negativas de la vida y del trabajo, provocan en el individuo un sentimiento de frustración, el cual no puede descargar en el lugar de trabajo, por lo tanto, esa agresividad la dirige hacia su hogar, sobre todo contra los miembros más vulnerables de la familia. Ésta es la violencia provocada por el estrés.

“El hacinamiento, la carga física y psíquica originada en las formas deficientes de trabajo, el transporte inadecuado, son todas circunstancias que potencian las agresiones en el seno de la familia. Y cuando lo esperado en este ámbito de cercanía o intimidad se frustra, se originan nuevas tensiones que incrementan las originadas en el medio externo, descargándose en el hogar, el cual es vivido como un lugar legítimo para la explosión tensional.”⁷⁷

Según Gelles, “Si un individuo aprende que la violencia constituye un comportamiento apropiado cuando se siente frustrado o irritado, entonces la agresión será un modo de adaptación al estrés.”⁷⁸

⁷⁷ GROSMAN, Cecilia P., Ob.Cit., pp. 40-41

⁷⁸ GELLES R., citado por Grosman, Cecilia P., Ob. Cit., p.40

Por lo tanto, la frustración como consecuencia de la inhibición de la reacción agresiva en contra del agente que lo provocó, ocasionará que se generen conflictos en el hogar.

En síntesis, los factores externos son los que van a potencializar las agresiones en el seno de la familia, ya que el agresor considera a ésta como un lugar para desahogar sus tensiones.

CAPÍTULO II

MEDIOS JURÍDICOS INCOMPLETOS QUE CONTEMPLAN LA VIOLENCIA FAMILIAR

En el presente capítulo, vamos a referirnos a la legislación existente para combatir este problema.

Haremos mención de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que es la base fundamental de nuestro estado de derecho, de ella derivan leyes y códigos para mantener una organización social armoniosa, la cual es fundamental para las relaciones humanas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuenta con varias reformas, éstas como consecuencia de los cambios sociales, para el estudio de la presente tesis sólo mencionaremos las relativas a nuestro tema.

“Por reformas publicadas en el Diario Oficial del 31 de Diciembre de 1974, se creó el nuevo artículo 4º, en el que se recogieron diversos temas cuya reglamentación, a nivel constitucional, se estimó necesario”.⁷⁹

“Se consagra la igualdad jurídica de la mujer y el varón. Es verdad que antes de la reforma las leyes se aplicaban por igual a una u otro, pero existían algunas excepciones, sobre todo en materia civil y laboral, producto de la tradición que estimaba a la mujer un ser más débil, menos preparado y, por tanto, requerido de mayor protección, motivo por los cuales, en ciertos casos, la ley prohibía llevar acabo determinados actos por sí mismos, libremente.”⁸⁰

⁷⁹ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F., Et.Al., La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana, Edit. Porrúa, México, 2000, p.15

⁸⁰ RABASA, Emilio O., Et.Al., Mexicano ésta es tú Constitución, H. Cámara de Diputados, 1993, p.46.

Con reforma del 28 de junio de 1999, se adiciona un párrafo quinto al artículo 4º, y se pasan los párrafos quinto y sexto al sexto y séptimo respectivamente, para quedar así el quinto párrafo:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.”

En nuestra opinión el artículo 4º Constitucional señala la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, la protección legal a la familia tanto en su organización como en su desarrollo, el derecho que tienen los padres a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, el deber de educarlos, el respeto de sus derechos y el mantenimiento de la salud física y mental de los mismos.

Este artículo, trata de abolir la desigualdad que en algunos sectores sigue vigente, ya que no se quieren erradicar en su totalidad los patrones de conducta patriarcal, que justifican el abuso del poder del hombre sobre la mujer.

También trata de suprimir cualquier acto de discriminación y facilita la aceptación en las capacidades de los varones y las mujeres. Así mismo, señala el derecho que tiene cualquier persona de unirse libremente en matrimonio, fundar y planear una familia.

Igualmente menciona que la ley, cuenta con Instituciones de apoyo que tienen como finalidad común proteger la organización y desarrollo integral de la familia. Hace referencia a los derechos para el bienestar de la niñez mexicana, ya que establece el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades básicas, así como a la salud física y mental, toda vez que ésta es una obligación correlativa del Estado.

Por lo expuesto, nos atrevemos a afirmar que cualquier medida contra la Violencia Familiar tiene su fundamento en el artículo 4º Constitucional, ya que de

la propia lectura del mismo se desprenden los principios básicos que rigen para la sana convivencia del grupo familiar.

No sólo en nuestra Constitución existen previsiones para combatir la violencia familiar y fomentar la integración y conservación del grupo familiar, sino que también el legislador trata de prevenir y erradicar este problema mediante la creación de algunas medidas en las leyes secundarias, las cuales mostraremos a continuación.

2.1. EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Con relación a este ordenamiento jurídico haremos una breve mención de los Códigos anteriores para poder mostrar con una mayor claridad la evolución de nuestro Derecho Civil.

En los Códigos Civiles de 1870 y 1884 en su artículo primero establecían que la ley Civil es igual para todos, sin distinción de personas o de sexo, con excepción de los casos que especialmente señala.

El Código de 1870 menciona: “La mujer debe vivir con el marido” ésto hace referencia al dominio total del marido.

El domicilio de la mujer casada, si no está legalmente separada de su marido, será el de éste.

El marido debe proteger a la mujer, y ésta debe obedecer a aquel tanto en lo doméstico como en la educación de los hijos y en la administración de los bienes.

La mujer tiene la obligación de seguir a su marido donde quiera que éste establezca su residencia, salvo pacto en contrario que se realice en las

capitulaciones matrimoniales.

El marido es el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio, y es el representante de su mujer.

Clasifica a los hijos en legítimos y en hijos fuera del matrimonio, a estos últimos los divide en naturales y espurios que eran los adulterinos y los incestuosos respectivamente, esta clasificación se hace en razón de los derechos hereditarios.

“Espurio es el hijo nacido de mujer soltera o viuda y de padre desconocido, o el hijo de mujer casada cuyo padre es incierto.”⁸¹

La patria potestad corresponde exclusivamente al padre.

El marido tiene la administración y el usufructo de la dote.

Respecto a las causales de divorcio existía una evidente discriminación hacia la mujer, como lo señalaremos a continuación:

- ◆ El adulterio de la mujer es siempre causa de divorcio.
- ◆ El adulterio del marido es causa de divorcio cuando se presenten algunas de las siguientes circunstancias:
 - Que el adulterio se cometa en la casa común.
 - Que haya concubinato entre los adúlteros, dentro o fuera de la casa conyugal.
 - Que haya escándalo o insulto público hecho por el marido a la mujer legítima.
 - Que la adúltera maltrate de palabra o de obra, o que por su causa se maltrate de alguno de esos modos a la mujer legítima.

⁸¹ BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Et.Al., Ob.Cit., p.481

Como podemos observar existe una clara diferencia y discriminación hacia la mujer en el Código Civil en cita.

El Código Civil de 1884 es igual al de 1870, con la única introducción del principio de la libre testamentación, que abolió la herencia forzosa y suprimió el régimen de las legítimas en perjuicio, de los hijos del matrimonio.

El Código Civil de 1928 en su artículo 2º, establece que la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer.

Se derogan los artículos que exigían la autorización judicial del marido para la mujer.

También menciona la igualdad para la contribución económica al hogar, a la alimentación y a la formación y educación de los hijos, ya que establece en su artículo 164 que la responsabilidad es mutua y que entre ellos se distribuirán equitativamente las cargas. Asimismo, omite la obligación de la mujer de seguir al marido, y establece que ambos deben vivir en el domicilio conyugal, el cual se establecerá de común acuerdo por los consortes.

Menciona, que ambos son libres para desempeñar cualquier actividad que no dañe a la moral y la estructura de la familia. Señala que la mujer casada puede reconocer sin la autorización del consorte a los hijos que nazcan antes del matrimonio.

Establece que, ambos ejercerán la patria potestad. Se afirma la igualdad de los hijos para tener el mismo derecho a la herencia, e implementa el derecho de la concubina a los alimentos y a la sucesión legítima.

Ley sobre Relaciones Familiares.- Con relación a esta Ley sólo haremos mención de algunos artículos que consideramos ayudan a comprender algunas

actitudes establecidas socialmente respecto a la mujer, y que también nos sirven como marco de referencia para el análisis de la problemática señalada en la presente tesis, ya que consideramos que la mujer es discriminada desde su origen, por razones culturales, confirmadas a su vez por las leyes.

Sánchez Medal afirma que: “El 9 de Abril de 1917 fue expedida por Venustiano Carranza, pero se menciona que está viciada, debido a que fue expedida y promulgada cuando ya existía el Congreso, al cual correspondían esas funciones, aún así es considerada como el primer Código Familiar del Mundo.”⁸²

Esta Ley en su artículo 75 refiere que el divorcio disuelve el vínculo matrimonial y que deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

En su artículo 40 menciona que los cónyuges se obligan a guardarse fidelidad, a contribuir a cada uno de los objetos del matrimonio y a apoyarse mutuamente.

El artículo 41 establece la obligación de la mujer de vivir con su esposo, excepto cuando éste se encuentre fuera de la República.

En el artículo 44 se plasma la obligación para el marido de dar los alimentos a su mujer y hacer todos los gastos necesarios para el sostenimiento del hogar, así mismo, otorga a la mujer la obligación de atender todos los asuntos domésticos, ya que es la encargada de guiar y cuidar a los hijos.

El artículo 45 señala que la esposa necesita permiso del consorte para prestar sus servicios laborales y administrar sus bienes propios y disponer de ellos, aunque ésta sea mayor de edad.

El artículo 241 indica que la patria potestad se ejerce por el padre y la

⁸² SÁNCHEZ MEDAL, Ramón, Los Grandes Cambios en el Derecho de la Familia en México, Edit. Porrúa, México, 1987, p.23

madre.

En los artículos 270 a 274 se hace referencia a las relaciones patrimoniales de los cónyuges, se sustituye el régimen legal de ganancias por el de separación de bienes.

En esta ley, se borra la distinción entre hijos naturales y espurios, pero sólo tendrán el derecho a llevar el apellido del progenitor que los reconozca, asimismo omite el derecho a los alimentos y herencia del progenitor, ya que lo otorgaban los Códigos anteriores.

Por lo que se refiere al Código Civil para el Distrito Federal de 1997.- “La Legislación Mexicana se interesó expresamente en ésta materia a partir de 1996. Anteriormente, a semejanza de otros países, el problema de la violencia intrafamiliar era tratado por la legislación penal, sancionando diversos delitos consecuencia de la conducta del agresor. Pero, debido a la importancia y a los efectos nocivos que para la sociedad significan estos hechos, el legislador se interesó y contamos con un conjunto de leyes que enfrentan el problema desde distintos ángulos.”⁸³

El 30 de Diciembre de 1997, se publican nuevas disposiciones en el Diario Oficial de la Federación por decreto del Honorable Congreso de la Unión por el que se reformaron, adicionaron y derogaron distintas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal. Dentro del ámbito familiar con respecto a la violencia entre sus miembros, se plasmaron diversas medidas a través de las cuales, se adiciona el capítulo III que se denomina, “De la Violencia Familiar” con sólo dos preceptos, el cual quedo de la siguiente manera:

"Artículo 323 BIS. Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto

⁸³ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F., Ob.Cit., p.21

de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas acuerdo con las leyes.

Artículo 323 TER. Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.”

Este nuevo capítulo define lo que se considera como violencia familiar, así mismo, señala que cada uno de los miembros de la familia tiene derecho a llevar una vida respetuosa y sana, y a proteger su integridad física y mental. Respecto a las relaciones familiares, menciona que se contará con la ayuda y apoyo de instituciones públicas.

Las reformas, aluden a distintas disposiciones en el área Civil, dentro del Derecho Familiar respecto a la violencia, como los son: El ámbito conyugal en el cual se agregan nuevas causales de divorcio, y en relación a la patria potestad.

Mencionaremos las reformas al Código Civil para el Distrito Federal de 1997 en relación a la violencia familiar, éstas son las siguientes:

En el divorcio: "Se adicionaron dos causales de divorcio al artículo 267 del Código Civil. La primera trata sobre las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. En relación a la causal prevista en la fracción XIX, los actos que constituyen la violencia, pueden considerarse dentro de la amplitud de los conceptos de

"injuria o servicia" a las que se refiere la fracción IX del artículo que se comenta."⁸⁴

Se adicionan dos fracciones al artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, que son la fracción XIX y la XX.

En la fracción XIX se establece la conducta de violencia familiar realizada por alguno de los cónyuges hacia sus hijos o hacia el hijo de alguno de ellos, o bien entre los mismos cónyuges. Esta fracción se relaciona con la novena causal, ya que en ella se señalan; la sevicia, y las amenazas o injurias graves de un cónyuge al otro.

La fracción XX se refiere al incumplimiento sin justificación alguna de las determinaciones que las autoridades administrativas o judiciales ordenen, tendientes a corregir los actos de violencia familiar, esto se relaciona con la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, ya que las autoridades administrativas pueden emitir resoluciones. También se refiere a las resoluciones judiciales de los Tribunales Familiares.

Para que esta causal proceda debe existir una resolución emitida por la autoridad administrativa o judicial, tendiente a corregir los actos de violencia familiar que se realizaron. Ésta debe ser con anterioridad a la presentación de la demanda de divorcio.

Al artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal se le adiciona la fracción VII en la que se establece:

“La prohibición de ir a un domicilio o lugar determinado para alguno de los cónyuges, así como las medidas necesarias para evitar actos de violencia familiar.

Salvo peligro grave para el normal desarrollo de los hijos, los menores

⁸⁴ Ibidem, pp.55-56.

de siete años deberán quedar al cuidado de la madre.”

La prohibición a que se refiere la fracción VII, es para el cónyuge que genere o ejerza violencia en el círculo familiar, asimismo plasma medidas indispensables para prevenir actos de violencia familiar mientras dure el proceso de divorcio, las cuales serán fijadas por el Juez de lo Familiar.

A su vez el artículo 283 tiene modificaciones respecto a la violencia familiar, a éste se le adicionan medidas de prevención, para quedar de la siguiente forma:

"La sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos, para lo cual el Juez deberá resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos. De oficio a petición de parte interesada durante el procedimiento, se llegará de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar a ambos progenitores y a los menores, para evitar conductas de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que amerite la necesidad de la medida, considerando el interés superior de estos últimos. En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia de los padres, salvo que exista peligro para el menor.

La protección para los menores incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, las cuales podrán ser suspendidas o modificadas en los términos previstos por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal."

Anteriormente, el artículo 283 mencionaba:

"La sentencia de divorcio fijará la situación de los hijos, para lo cual el Juez gozará de las más amplias facultades para resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida,

suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos, debiendo a obtener los elementos de juicio necesarios para ello. El juez observará las normas del presente Código para los fines de llamar al ejercicio de la patria potestad a quien legalmente tenga el derecho a ello, en su caso, o designar tutor.”

Realizamos esta comparación, para poder observar la importancia que se le da al derecho de convivencia dentro de la familia, se establecieron medidas para prevenir y erradicar la violencia familiar, como las terapias y el seguimiento del caso. Asimismo, se trata de proteger la integridad física y mental de sus miembros.

Respecto de la Patria Potestad también se hicieron modificaciones, como lo podemos mostrar en su artículo 411 del Código Civil para el Distrito Federal anterior a la reforma de 1997 que a la letra menciona:

“Los hijos, cualesquiera que sean su estado, edad y condición, deben honrar y respetar a sus padres y demás ascendientes.”

Con la reforma de 1997 se modificó para quedar de la siguiente manera:

“En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición.”

Como podemos observar antes de las reformas se menciona solamente el respeto que se debía tener hacia los ascendientes y hacia los padres por parte de los hijos, aquí se demuestra que persiste la figura del paterfamilias.

Con las reformas, se entiende que en la relación familiar tanto en los ascendientes como en los descendientes debe imperar el respeto y la

consideración mutua para que la interacción se desarrolle en un ambiente que brinde la seguridad a la integridad física y psíquica de sus miembros, y evitar las conductas que generan la violencia familiar.

Respecto a la pérdida de la patria potestad se adiciona el artículo 444 *BIS* en el cual se establece:

"La patria potestad podrá ser limitada cuando el que la ejerce incurra en conductas de violencia familiar previstas en el artículo 323 *Ter* de este código, en contra de las personas sobre las cuales la ejerza."

Aunque los actos de violencia familiar se encuentren dentro de algunas de las causales del artículo 444 del Código Civil, consideramos acertada la adición del artículo 444 *BIS*, ya que funciona de manera específica respecto a la limitación o pérdida de la patria potestad en cuanto se presenten los actos de violencia familiar.

Cabe hacer mención, que en el artículo 208 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, anteriormente señalaba:

"El Juez podrá, si lo estima conveniente, practicar las diligencias que a su juicio sean necesarias antes de dictar la resolución."

Con las reformas del 30 de Diciembre de 1997 se establece:

"El Juez podrá practicar las diligencias que su juicio sean necesarias antes de dictar la resolución. En el caso de violencia familiar tomará en cuenta los dictámenes, informes y opiniones que hubieren realizado las instituciones públicas o privadas dedicadas a atender asuntos de esta índole."

Con las reformas de 1997, al artículo 941 del Código de Procedimientos

Civiles para el Distrito Federal, únicamente se le adicionó al primer párrafo la figura de violencia familiar para quedar de la siguiente forma:

"El Juez de lo Familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros."

Del análisis de este artículo, se desprende la intención del legislador de proteger a las personas consideradas como las más vulnerables del grupo familiar, asimismo se confirma la importancia que tiene la preservación y la protección de la familia dentro de nuestra sociedad.

Cabe señalar que también al artículo 942 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le adicionó un tercer párrafo el cual menciona:

"Tratándose de violencia familiar prevista en el artículo 323 *TER* del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, el Juez exhortará a los involucrados en audiencia privada, a fin de que convengan los actos para hacerla cesar y, en caso de que no lo hicieran, en la misma audiencia el Juez del conocimiento determinará las medidas procedentes para la protección de los menores y de la parte agredida. Al efecto, verificará el contenido de los informes que al respecto hayan sido elaborados por las instituciones públicas o privadas que hubieren intervenido y escuchará al Ministerio Público."

Al establecerse el tercer párrafo, se debe entender que el Juez de lo Familiar hará todo lo que considere conveniente para apegarse a derecho y en audiencia previa para tratar de dirimir los conflictos familiares, o en su caso dictará las medidas precautorias correspondientes para la protección tanto de los niños como de la parte agredida, asimismo, revisará los dictámenes que se elaboraron

por la institución pública o privada encargada para tal efecto, y tomará en cuenta al Ministerio Público ya que éste fungirá como representante de los menores si los hubiere.

En resumen, el objetivo fundamental de las reformas anteriormente señaladas fue el prevenir, evitar y castigar las conductas que generan violencia familiar; mediante el establecimiento de medidas de protección a favor de las víctimas de ese fenómeno, como lo son las terapias, y asimismo concientizar a la población acerca del problema que se combate, al mismo tiempo propiciar que las autoridades desarrollen políticas públicas para prevenir, combatir y erradicar las conductas que generan la violencia en el seno familiar.

Refiriéndonos al Código Civil para el Distrito Federal del 2000.- El 25 de Mayo del 2000 se publicaron en la Gaceta Oficial la reformas al Código Civil para el Distrito Federal y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que entraron en vigor el 1º de Junio del mismo año, entre las cuales se encuentran algunas referentes a la violencia familiar.

Se adiciona el Título Cuarto BIS Capítulo Único del Libro Primero, denominado "De La Familia." que a la letra dice:

"Artículo 138 TER. Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad.

Artículo 138 QUATER. Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.

Artículo 138 QUINTUS. Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas

por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato.

Artículo 138 SEXTUS. Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.”

Mediante el establecimiento de este capítulo, se entiende el alcance social que tiene la violencia familiar, por lo cual se trata de defender la formación integral de sus miembros y de las relaciones familiares, asimismo, hace mención de que el respeto mutuo entre cónyuges, concubinos o personas unidas por el parentesco es la base para el buen desarrollo y funcionalidad de la familia.

Los cambios se realizaron con la idea fundamental de que las leyes que no se conocen no se ejercen, por lo cual se destaca la necesidad de dar a conocer las mismas. Con las modificaciones aprobadas se contará con más mecanismos de protección a las mujeres en caso de divorcio, de igual forma se eliminan términos peyorativos en el matrimonio, en el concubinato y hacia los hijos.

Entre los asuntos, que los legisladores resaltan como reformas favorables al Código Civil esta el reconocimiento al trabajo doméstico y al cuidar de los hijos que se realizan en su mayoría de las veces por mujeres; se derogó el capítulo respectivo a la legitimación de los hijos, también se amplió la inclusión de la violencia familiar en las causales de divorcio, y una limitación al ejercicio la patria potestad con sus respectivos efectos jurídicos, y a los alimentos, entre otros.

Con estas últimas reformas, se le reconoce a la mujer la labor en el hogar, se establece un capítulo referente al concubinato y se amplía el concepto de violencia familiar.

Respecto al reconocimiento de las actividades en el hogar y el cuidar de los hijos, se adiciona el artículo 164 *BIS* el cual establece:

“Artículo 164 BIS. El desempeño del trabajo en el hogar o el cuidado de los hijos se estimará como contribución económica al sostenimiento del hogar.”

La reforma Código Civil para el Distrito Federal del pasado 25 de Mayo del 2000, dedica un capítulo completo la figura del concubinato, protege los derechos de los hijos, de la concubina y del concubinario.

Ésta, en razón de que legislador consideró que el concubinato tiene como rasgos característicos la voluntad permanente de hacer vida en común, con respeto y fidelidad, y que cumple con todos los deberes del matrimonio; por lo tanto, estableció que al concubinato lo regirán todos los derechos y obligaciones inherentes a la familia, derechos alimentarios y sucesorios, tanto para los hijos que nazcan de dicha unión como para la concubina y el concubinario.

Se considerará concubinato, en el momento que la concubina y el concubinario no tengan impedimentos legales para casarse, vivan juntos y en forma continua y permanente durante dos años, periodo de tiempo que no es necesario si ambos tienen un hijo en común, de lo cual se generan derechos y obligaciones.

Se trata de proteger los derechos alimentarios, pues al cesar la convivencia, la pareja que carezca de ingresos o bienes suficientes para su mantenimiento, tiene derecho a alimentos por el tiempo de duración del concubinato, sólo cuando no se demuestre ingratitud o no se case; y también los derechos que se derivan de la sucesión.

En las disposiciones que actualmente nos rigen con respecto a la violencia familiar se tienen criterios que se consideran urgentes y de mayor atención como lo son: El reconocimiento de que los asuntos relativos a la familia no son de naturaleza privada sino que son de orden público y de interés social. Asimismo

busca garantizar la protección de los niños, respecto la patria potestad y a los alimentos.

De igual forma deben asentarse medidas que contribuyan a erradicar la violencia familiar, el Juez de lo familiar, tomará algunas con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los grupos familiares.

Se modifica el Capítulo III, del Libro Sexto que se titula "De La Violencia Familiar", se adicionaron tres artículos más, y se reformaron los dos ya existentes, para quedar de la siguiente forma:

“Artículo 323 BIS.- Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos, de los daños y perjuicios que cause al acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.

Las personas que se resistan a acatar las órdenes judiciales de descuento, o auxiliien al obligado a ocultar o disimular sus bienes, o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, son responsables en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales.

Artículo 323 TER.- Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.

Artículo 323 QUATER.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Artículo 323 QUINTUS.- También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera del matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

Artículo 323 SEXTUS.- Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 esté Código.”

En este capítulo, hay una disposición en la que se define a la violencia familiar, menciona quiénes son los agresores y las víctimas, las instituciones públicas que están dispuestas a asistir y en su caso prevenir dichas conductas.

Se menciona, que la educación o formación del menor no será justificación para alguna forma de maltrato, y que la violencia familiar también puede ser contra la persona que se encuentra unida fuera del matrimonio, hacia los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, y siempre que el agresor y la víctima

convivan o lo hayan hecho en la misma casa. De igual forma, señala que se realizará la reparación de los daños y perjuicios que se ocasionen con la conducta violenta, con autonomía de otro tipo de sanciones que la ley establezca. Señala a su vez, la violencia ejercida por los servidores públicos, que se aprovechan de su cargo, para dificultar la solución y tratamiento de este problema. El derecho debe evolucionar conforme cambie la sociedad, con las reformas se busca erradicar o por lo menos disminuir los conflictos familiares y sociales.

Algunas medidas que prevé el Código Civil respecto a la violencia familiar son: El divorcio, la pérdida de la patria potestad, la exclusión del agresor del domicilio conyugal y la suspensión de los derechos alimentarios, la reparación de los daños y perjuicios que se causaron, y la revocación de las donaciones.

•**Divorcio:** El divorcio es la forma legal de extinguir el matrimonio, por causas surgidas con posterioridad a la celebración del mismo y que permite a los cónyuges contraer con posterioridad nuevas nupcias.

“Divorcio es la disolución del vínculo matrimonial declarada por la autoridad. Separar un Juez competente por sentencia legal a personas unidas en matrimonio.”⁸⁵

Por medio del divorcio, se trata de resolver situaciones de conflicto existentes entre los consortes que pueden provocar daños importantes tanto a los cónyuges como a los hijos y a los demás miembros de la familia.

El artículo 266 a la letra dice:

"El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

Se clasifica en voluntario y necesario. Es voluntario cuando se

⁸⁵ BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Et.Al., Ob.Cit., p.148

solicita de común acuerdo por los cónyuges, y se substanciará administrativa o judicialmente, según las circunstancias del matrimonio. Es necesario cuando cualquiera de los cónyuges lo reclama ante la autoridad judicial, fundado en una o más de las causales a que se refiere el artículo 267 de este Código."

Por lo que se respecta a la violencia familiar y en virtud de las reformas del 2000, se modificaron las causales de divorcio, mismas que podrán ser invocadas por el cónyuge inocente, éstas se establecen en el artículo 267 fracción XVII y XVIII, que a la letra dicen:

"Artículo 267. Son causales de divorcio:

XVII. La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código;

XVIII. El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar"

Si el divorcio se promueve por violencia familiar, es necesario, el tipo de divorcio al que se recurrirá en caso de ser víctima algún tipo de agresión, a los cuales el artículo 267 hace referencia.

"Divorcio necesario es la disolución del vínculo matrimonial decretado por autoridad judicial competente a petición de uno de los cónyuges, en los casos verdaderamente graves señalados por la ley."⁸⁶

Las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales, dirigidas a corregir los actos de violencia familiar, tienen relación con la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, ya que establece que las

⁸⁶ Ibidem, p.164

autoridades administrativas pueden emitir resoluciones vinculatorias que son causales de divorcio, en caso de incumplimiento.

Se debe acreditar la existencia de las determinaciones de autoridades judiciales o administrativas, sí se menciona el incumplimiento de alguna obligación o de un deber que se consigno en el convenio resolución de la autoridad, dicho incumplimiento tiene que probarlo la parte demandante es decir, el actor. El divorcio es en este caso el mejor instrumento jurídico para resolver el problema de la violencia familiar.

La violencia familiar, sólo da lugar a divorcio necesario en el momento en que las conductas violentas se realizan dentro de la familia nuclear o cuando el cónyuge culpable no dé cumplimiento a las determinaciones administrativas o judiciales que se le dictaron a efecto de corregir las conductas violentas existentes en la familia, por lo que se incurrirá en la causal de divorcio que podrá ser invocada por el cónyuge inocente mediante la debida comprobación de dicho incumplimiento.

El artículo 278 del Código Civil para el Distrito Federal, cuya reforma se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de Mayo del 2000, y que a la letra dice:

"El divorcio necesario sólo puede ser demandado por el cónyuge que no haya dado causa a él, y dentro de los seis meses siguientes al día en que tenga conocimiento de los hechos en que se funde la demanda, excepto en el caso de las fracciones XI, XVII y XVIII del artículo 267 de este Código, en que el plazo de caducidad es de dos años, así como, con las demás salvedades que se desprenden de este artículo."

Por lo tanto, se presenta la excepción a las causales de divorcio que se refieren a las conductas de violencia familiar, y se establece para éstas un plazo

de dos años para su caducidad.

En el divorcio necesario, el Juez decretará las medidas provisionales pertinentes, conforme a lo que establece en el artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal, entre las cuales se encuentra, poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo designen los cónyuges, y debe ser alguno de ellos, en caso de desacuerdo el juez resolverá lo conducente y tomará en cuenta la opinión del menor. En el caso de peligro grave para el normal desarrollo de los hijos, los menores de 7 años deberán quedar al cuidado de la madre. Asimismo señala que no es obstáculo para la custodia que la madre carezca de recursos económicos.

Ya que el divorcio necesario se solicita por causas graves que ponen en peligro inminente a las relaciones de convivencia y confianza del grupo doméstico, el legislador, estableció que desde que se presenta la demanda de divorcio, y sólo mientras dura el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes conforme a las disposiciones previstas en el artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal. Y se hará hincapié en la fracción VII de dicho precepto, en la cual se mencionan las medidas para salvaguardar la integridad y seguridad de las partes involucradas en violencia familiar.

El artículo 283 del Código Civil con las reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de Mayo del 2000, expresa que;

“La sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos, para lo cual el Juez de lo Familiar deberá resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos. De oficio o a petición de parte interesada durante el procedimiento, se allegará de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar al Ministerio Público, a ambos padres y a los menores, para evitar

conductas de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que amerite la necesidad de la medida considerando el interés superior de estos últimos. En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con los padres, salvo que exista peligro para el menor.

La protección para los hijos incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, las cuales podrán ser suspendidas o modificadas en los términos previstos por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para el caso de los mayores incapaces, sujetos a la tutela de alguno de los excónyuges, en la sentencia de divorcio deberán establecerse las medidas que refiere este artículo para su protección."

En el Código de 1997, no se preveía el escuchar al Ministerio Público, esto es una adición, así como también la creación del tercer párrafo, mediante el cual se hace mención a los mayores incapaces sujetos a tutela.

A este mismo artículo 283 del Código Civil se le hicieron nuevamente reformas las cuales fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de Septiembre del 2004, para quedar como sigue:

“La sentencia que se pronuncie en definitiva, fijará la situación de los hijos, para lo cual el Juez de lo Familiar deberá resolver todo lo relativo a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión, limitación o recuperación, según el caso.

Deberá procurarse en lo posible el régimen de custodia compartida del padre y la madre, pudiendo los niños y niñas permanecer de manera plena e ilimitada con ambos padres, en caso de que algún ascendiente tuviese la custodia, el otro que no la posee, después de los siete años podrá demandar en lo posible custodia para ambos padres, lo anterior en función de las posibilidades de éstos y aquéllos, así como que no exista con alguno de los

progenitores peligro alguno para su normal desarrollo.

La recuperación de la patria potestad procederá únicamente en aquellos casos que por cuestiones alimentarias se haya perdido, siempre y cuando se acredite que se ha cumplido con dicha obligación.

Lo mismo se observará respecto de la recuperación de la custodia."

Con estas reformas como podemos observar se omite la segunda parte del primer párrafo en el cual se señala: Que de oficio o a petición de parte el Juez en el procedimiento para emitir su sentencia se allegará de todos los elementos necesarios, escuchará al Ministerio Público y a los menores, para evitar conductas de violencia familiar y considerará el interés superior de éstos. Asimismo se omite el segundo y tercer párrafo en los que se menciona: La protección para los menores que incluye las medidas de seguridad, el seguimiento y las terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, y el caso de los mayores incapaces que se encuentran sujetos a tutela de alguno de los excónyuges en los cuales la sentencia de divorcio contendrá las medidas para su protección.

En el primer párrafo parte final se cambia la palabra de obligaciones por deberes, y agrega la recuperación de la patria potestad. Se adicionan el segundo, tercer y cuarto párrafo que establecen: El concepto de custodia compartida del padre y la madre, la posibilidad de los niños y niñas de permanecer con ambos padres, el caso en que tiene un ascendiente la custodia el otro que no la tiene puede solicitar después de los siete años la custodia para ambos padres, el caso en que procede la recuperación de la patria potestad y la custodia.

En nuestra opinión se omitió una parte muy importante respecto a las medidas de protección a la familia, específicamente de los menores y de los mayores incapaces.

Las reformas al Código Civil para el Distrito Federal publicadas en la

Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 25 de Mayo del 2000, establecieron en el artículo 156 dispensas a los impedimentos para contraer matrimonio, respecto las fracciones III, VII y IX para quedar de la siguiente forma:

“Artículo 156. Son impedimentos para celebrar el matrimonio:

III. El parentesco de consanguinidad, sin limitación de grado en línea recta ascendiente o descendiente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende hasta los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en tercer grado y no hayan obtenido dispensa;

VII. La violencia física o moral para la celebración del matrimonio;

IX. Padecer una enfermedad crónica e incurable, que sea además, contagiosa o hereditaria”

Con ésto se entiende que al contraer matrimonio bajo esas circunstancias, los cónyuges no podrán invocar las hipótesis mencionadas como causales de divorcio.

Con las reformas del 2000 se adicionó el artículo 289 *BIS*, que a la letra dice:

“En la demanda de divorcio los cónyuges podrán demandar del otro una indemnización de hasta el 50% del valor de los bienes que hubiere adquirido durante el matrimonio, siempre que:

I. Hubieran estado casados bajo el régimen de separación de bienes.

II. El demandante se haya dedicado en el lapso en que duró el matrimonio preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos; y

III. Durante el matrimonio el demandante no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte.”

En la adición de este artículo, se hace notoria la importancia que se le otorga tanto a las labores domésticas como al cuidado de los hijos por parte de un cónyuge.

La disolución del vínculo matrimonial no anula la obligación de dar alimentos, y en el caso de divorcio necesario el cónyuge inocente que carezca de bienes o que durante el matrimonio se dedicó únicamente a las labores del hogar o al cuidado de los hijos y que tenga alguna imposibilidad para trabajar, tendrá derecho no sólo a los alimentos, sino a que se le indemnice por los daños y perjuicios que el divorcio le causó, dichos daños y perjuicios se rigen por lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal para los hechos ilícitos, según lo prevé el artículo 288 en su antepenúltimo párrafo.

•**Exclusión del agresor del hogar conyugal:** Se reformó la fracción VII del artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal y se le agregaron tres incisos, para quedar como señalamos a continuación:

“Fracción VII.- En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las causales invocadas en la demanda, tomará las siguientes medidas, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, que tratándose de violencia familiar deberá siempre decretar:

a) Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar;

b) Prohibición al cónyuge demandado de ir a lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados; y

c) Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente.”

El artículo 282 en su fracción VII, menciona las medidas provisionales para proteger la seguridad e integridad de los individuos, con esta reforma, el legislador

tiene como propósito la protección de la familia y la prevención de la conducta violenta, asimismo, introdujo medidas que tomará el Juez para salvaguardar la integridad y seguridad de los miembros del núcleo familiar.

El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en los artículos 941, 942 y 943 menciona la forma en que se llevará el juicio de controversia familiar.

El artículo 941 establece que el Juez de lo Familiar tiene la facultad para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia principalmente en los casos de violencia familiar, en que se involucren menores. Asimismo, menciona que el Juez deberá exhortar a las partes a lograr un avenimiento, es decir, llegar a un acuerdo, para evitar la controversia.

“Aveniencia significa reconciliación, concierto, acuerdo. Las juntas de aveniencia (sic) en el divorcio son las que debe celebrar el juez con las partes a efecto de intentar reconciliarlas y evitar la disolución del vínculo matrimonial.”⁸⁷

El artículo 942 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en su tercer párrafo menciona que al tratarse de la violencia prevista en el artículo 323 *TER*, el Juez exhortará a las partes en audiencia privada, a fin de que convengan los actos para hacerla cesar y en caso de que no lo hicieran en la misma audiencia, el Juez del conocimiento determinará las medidas procedentes para la protección de los menores (en caso de que los hubiera) y de la parte agredida. Al efecto verificará lo que contienen de los informes que al respecto elaboraron las instituciones públicas o privadas, que intervinieron y escuchará al Ministerio Público.

El artículo 943 establece los casos urgentes, en los cuales se tienen que presentar con el Juez de lo Familiar directamente, ya sea por escrito o

⁸⁷ Ibidem, p.479

personalmente, debe exponer de manera breve y concisa los hechos, también debe llevar los documentos probatorios con sus copias respectivas, asimismo el Juez le hará saber que se cuenta con un defensor de oficio para conocer de su procedimiento y llevar el juicio.

La violencia familiar debe ser tratada de tal manera que se proteja a cada uno de los miembros que integran la familia.

•**Donaciones:** “Las donaciones por matrimonio son las liberidades de que se hacen los cónyuges antes o durante el matrimonio y los terceros por razón del mismo, constituyendo un contrato gratuito.”⁸⁸

Respecto a las donaciones nuestro Código Civil señala lo siguiente: Los futuros consortes y cónyuges pueden hacerse entre ellos donaciones, según lo prevén los artículos 219 y 232 de Código Civil, que mencionan:

"Artículo 219. Son donaciones antenuptiales:

I. Las realizadas antes del matrimonio entre los futuros cónyuges, cualquiera que sea el nombre que la costumbre les haya dado; y

II. Las que un tercero hace a alguno o a ambos de los futuros cónyuges, en consideración del matrimonio.

Artículo 232.- Los cónyuges pueden hacerse donaciones, con tal de que no sean contrarias a las capitulaciones matrimoniales, ni perjudiquen el derecho de los acreedores alimentarios."

Asimismo, debemos hacer referencia al artículo 228 en relación con las donaciones antenuptiales y donaciones entre consortes, ya que por las conductas de violencia que se originan en el seno familiar, el legislador consideró que era necesario establecer una sanción civil para el cónyuge agresor, por lo que las

⁸⁸ Ibidem, p.106

reformas al Código Civil para el Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial, el día 25 de Mayo del año 2000, en los artículos 228 y 233 nos indican las circunstancias en que se pueden revocar estos tipos de donaciones.

El artículo 228 a la letra dice:

"Las donaciones antenuptiales hechas entre los futuros cónyuges serán revocadas cuando, durante el matrimonio, el donatario realiza conductas de adulterio, violencia familiar, abandono de las obligaciones alimentarias u otras que sean graves a juicio del Juez de lo Familiar, cometidas en perjuicio del donante o sus hijos."

Y por su parte el artículo 233 menciona:

"Las donaciones entre cónyuges pueden ser revocadas por el donante, en los términos del artículo 228."

"Las donaciones entre consortes son revocables por justa causa: Ingratitud, abandono y adulterio. En el caso de divorcio o nulidad el culpable las devuelve, el inocente las conserva."⁸⁹

Una de las reglas generales de las donaciones es que son irrevocables, pero existen excepciones a esta, como lo es el caso de la violencia familiar, circunstancia en la que legislador consideró necesaria la revocación de las donaciones antenuptiales o las realizadas entre cónyuges; también procede la revocación en los casos de abandono de las obligaciones alimentarias, adulterio y de otras que sean consideradas graves a juicio del Juez de lo Familiar, cometidas en perjuicio del donante o sus hijos.

Esta medida la consideramos apropiada, ya que es justo que el cónyuge

⁸⁹ Idem.

que propició la ruptura de la armonía familiar y la alteración de las relaciones familiares, que generan inseguridad e incertidumbre en el núcleo familiar, debe restituir los daños que ocasionó, y regresar los bienes que se le otorgaron mediante donación.

Respecto al abandono de las obligaciones alimentarias consideramos que si no cumple con su obligación, no tiene el derecho a gozar de los bienes que se le otorgaron en donación, ésto lo basamos en el principio de que todo derecho genera obligaciones.

•**Alimentos:** “Son todas las asistencias que por determinación de la ley o resolución judicial una persona tiene derecho a exigir de otra para su sustento y sobrevivencia.”⁹⁰

Respecto a la suspensión de alimentos por violencia familiar, se adiciona la fracción III al artículo 320 del Código Civil, establecida por las reformas publicadas en el Diario Oficial del 25 de Mayo del 2000. Ya que anteriormente sólo se contemplaba a la injuria, falta o daños graves que se infieren por el alimentista contra el que debe prestarlos.

En ésta, el legislador consideró necesaria la privación del derecho de alimentos al alimentista mayor de edad que incurra en violencia familiar o en injurias graves. El artículo 320 del Código Civil en comento, nos menciona los casos en que se suspende o cesa la obligación de dar alimentos:

- I.- Cuando el que la tiene carece de medios para cumplirla;**
- II.- Cuando el alimentista deja de necesitar los alimentos;**
- III.- En caso de violencia familiar o injurias graves inferidas, por el alimentista mayor de edad, contra el que debe prestarlos;**
- IV.- Cuando la necesidad de los alimentos dependa de la conducta**

⁹⁰ Ibidem, p.28

viciosa o de la falta de aplicación al estudio de alimentista mayor de edad;

V.- Si el alimentista, sin consentimiento del que debe dar los alimentos, abandona la casa de éste por causas injustificables; y

VI.- Las demás que señale este Código u otras leyes”

Debemos hacer hincapié en la fracción III, ya que ésta hace referencia a la violencia familiar tema de la presente tesis. En este precepto se señala que se suspende o cesa la obligación alimentaria, sólo al alimentista mayor de edad. La mayoría de edad en nuestro país es a los dieciocho años, por lo tanto, debe entenderse que un hijo que no cumple con la mayoría de edad pero que tiene conocimiento pleno de lo que es la violencia verbal, física y psicológica, y la realiza hacia cualquiera de sus progenitores, no pierde la pensión alimenticia, ya que sólo la perderán los mayores de edad, según lo que se estipula en el artículo 320 fracción III del Código Civil en cita.

Rojina Villegas manifiesta que: "Derecho de alimentos, es la facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista, para exigir a otra lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo, del matrimonio o del divorcio en determinados casos."⁹¹

La obligación alimentaria es recíproca, los alimentos son una obligación y derecho personalísimo, ya que se le otorgan a una determinada persona en razón del parentesco que tenga con el acreedor alimentario. Los alimentos son imprescindibles para el desarrollo de los individuos; y al no darlos se le priva a la persona de lo necesario para su subsistencia. Otras características de los alimentos es que son inembargables e imprescriptibles.

“La obligación alimentaria es la prestación generada por el matrimonio y el parentesco de ayudar al pariente en estado de necesidad, proporcionándole

⁹¹ ROJINA VILLEGAS, Rafael, Compendio Civil, Edit. Porrúa, México, 1998, p. 265

alimentos para su subsistencia.”⁹²

El artículo 308 del Código Civil del Distrito Federal también tuvo reformas, las cuales fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 25 de Mayo del año 2000, en el que se menciona:

"Los alimentos comprenden:

I.- La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;

II.- Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales;

III.- Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; y

IV.- Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen integrándolos a la familia."

De acuerdo con el artículo 309 del Código Civil para el Distrito Federal la obligación alimentaria se cumple al pagar una pensión alimenticia o al incorporar al deudor alimentario a la familia del acreedor, para que éste le proporcione lo necesario para su desarrollo, en el caso de que se presente un conflicto para integrarlo, el Juez de lo Familiar fijará la forma en que se proporcionarán los alimentos.

El artículo 311 del Código Civil en comento menciona:

"Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien deba recibirlos. Determinados por

⁹² BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Et.Al., Ob.Cit., p.28

convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, salvo que deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En éste caso, el incremento en los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor. Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondiente.”

Asímismo el artículo 311 *B/S*, señala:

“Los menores, y las personas con discapacidad, los sujetos a estado de interdicción y el cónyuge que se dedique al hogar, gozan de la presunción de necesitar alimentos.”

El artículo en mención establece como principio, que los alimentos deben ser proporcionarse de acuerdo a las posibilidades del que deba darlos y a las necesidades de quien deba recibirlos.

Los alimentos tienen un carácter preferente a favor de los cónyuges y de los hijos, sobre los ingresos y bienes de quien sostiene económicamente la familia. La obligación alimentaria no se extingue por el cumplimiento, la obligación del deudor alimentario continua en forma ininterrumpida, hasta que el acreedor deje de necesitar los alimentos.

Existen diferentes sujetos que se obligan, según se menciona en los artículos 312 y 313 del Código Civil en cita, que a la letra dicen:

“Artículo 312.- Si fueren varios los que deben dar los alimentos y todos tuvieren posibilidad para hacerlo, el juez repartirá el importe entre ellos, en proporción a sus haberes.

Artículo 313.- Si sólo algunos tuvieren posibilidad, entre ellos se

repartirá el importe de los alimentos; y si uno sólo la tuviere, él cumplirá únicamente la obligación.”

Con lo cual se desprende que la obligación de dar alimentos es divisible, ya que existen diferentes sujetos que se obligan según lo que establecen los artículos que se señalaron con anterioridad.

El artículo 315 del Código Civil en comento, tuvo reformas, las cuales establecen que tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos:

“II- El que ejerza la patria potestad o el que tenga la guarda y custodia del menor.”

Por lo tanto, sí las casas de asistencia públicas o privadas tienen la custodia de los menores que sufrieron violencia familiar, éstas se encuentran facultadas para pedir el aseguramiento de los alimentos, según lo prevé la fracción antes señalada.

Cabe hacer mención, que el Código Penal establece que quien comete el delito de violencia familiar, pierde el derecho de pensión alimenticia, sin establecerse limitación en cuanto a la edad.

Debemos mencionar que la pensión alimenticia se podrá suspender temporalmente, y sólo en caso extremo se eliminará de forma definitiva, cuando el Juez de lo Familiar, dadas las circunstancias del caso de violencia familiar, así lo considere necesario.

•**Daños y perjuicios:** En las reformas al Código Civil para el Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 25 de Mayo del año 2000, se estableció en el artículo 323 *SEXTUS* que:

"Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este Código".

La Indemnización derivada de la violencia familiar, menciona que en el momento en que uno de los miembros del núcleo familiar ejerza violencia física, psicológica y/o sexual, y ocasione un daño que deriva de las conductas de violencia familiar que se encuentran previstas en los artículos 323 *QUATER* y *QUINTUS*, tiene la obligación legal de reparar el daño que se ocasionó.

Dentro de la vida familiar, por el desequilibrio de poder, en ocasiones se pueden alterar negativamente las relaciones y esto trae como consecuencia que se lesione el derecho de sus integrantes, con lo cual se causa un daño material o moral, que va a depender de la intensidad de la ruptura familiar.

En materia familiar el daño se ocasiona por una conducta humana que deviene del incumplimiento de un deber jurídico que se encuentra dentro de una ley de orden público e interés social, como lo establece el artículo 138 *TER* del Código en comento, que a la letra dice:

"Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad."

Al realizarse un daño, el sujeto activo de la violencia familiar debe resarcirlo, es decir, indemnizar a la víctima, debe entenderse por indemnización a: "La necesidad jurídica que tiene una persona de observar una conducta que restituya

al estado que guardaba, un derecho ajeno que sufre un detrimento, antes de la realización de un hecho culpable o no, que le es imputable a este, y de no ser ello posible, debe realizar una prestación equivalente al monto del daño y del perjuicio, si lo hubo. Es importante retener este concepto, porque indemnizar no es como vulgarmente se supone, el entregar una cantidad de dinero. En derecho la indemnización consiste en restituir las cosas al estado que guardaban antes de la conducta dañosa, y sólo cuando ello resulte imposible, se traduce la indemnización en un pago por el daño y el perjuicio."⁹³

Debemos hacer referencia a que el daño que se ocasiona en la familia debe ser consecuencia directa de la conducta violenta realizada por el sujeto agresor.

•**Pérdida de la patria potestad:** "Patria Potestad es un conjunto de derechos, poderes y obligaciones conferidos por ley a los padres para que cuiden y representen a sus hijos desde el nacimiento hasta la mayoría de edad o la emancipación, así como para que administren sus bienes en tal periodo."⁹⁴

La patria potestad: "Es la institución derivada de la filiación, que consiste en el conjunto de facultades y obligaciones que la Ley otorga e impone a los ascendientes con respecto a la persona y bienes de sus descendientes menores de edad."⁹⁵

Ésta tiene su origen en el Derecho Romano y consistía en un poder absoluto del paterfamilias, es decir, del padre sobre los hijos y sus descendientes, en la actualidad la patria potestad, es un conjunto de normas jurídicas que protegen a los menores, velan por su porvenir y educación, y por su desarrollo físico y mental, pero sin incurrir en las conductas rígidas y exageradas que se llevaban a cabo en tiempos anteriores.

⁹³ GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ, Ernesto, Derecho de las obligaciones, 11ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1996, p.577

⁹⁴ BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Et.Al., Ob.Cit., p.226

⁹⁵ MONTERO DUHALT, Sara, Ob.Cit., p.339

Actualmente, la patria potestad la ejercen los ascendientes, esto es, el padre y la madre, a falta de ambos, los ascendientes en segundo grado en el orden que determine el Juez de lo Familiar, tal y como se señala en el artículo 414 del Código Civil para el Distrito Federal.

Tiene como característica ser un derecho irrenunciable, es un deber que se impone en beneficio de la familia. Sin embargo, aquellos a quienes corresponde ejercerla pueden excusarse en el momento en que cumplan 60 años o cuando por su mal estado habitual de salud no puedan atender debidamente su desempeño, según lo establece el artículo 448 del Código Civil en cita.

Se ejerce sobre los hijos menores de edad sin emancipar, de conformidad con el artículo 412 del Código Civil en comento, por lo cual los efectos dan origen a que los padres tengan el deber de alimentarlos y protegerlos.

Tanto ascendientes como descendientes, tienen el deber de respeto y consideración mutua, cualquiera que sea su estado, edad y condición, según lo establece el artículo 411 del Código Civil en mención. A este artículo se le adicionó un párrafo, el cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de Septiembre del año 2004, el cual señala:

“Quien ejerza la patria potestad, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente que también ejerza la patria potestad. En consecuencia, cada uno de los ascendientes debe evitar cualquier acto de manipulación; alineación parental encaminado a producir en la niña o el niño, rencor o rechazo hacia el otro progenitor.”

Un deber importante, que se encuentra dentro de la Legislación Mexicana respecto a la patria potestad, lo encontramos en el artículo 423 del Código Civil en mención, el cual establece que quienes ejerzan la patria potestad o tengan a menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de

observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo, se hace hincapié en que la facultad de corregir no implica inflingir al menor actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica.

También como consecuencia de la pérdida de la patria potestad, se pierde el usufructo que se concede a las personas que ejercen dicha patria potestad, según lo prevé el artículo 438 fracción II del Código Civil para el Distrito Federal, que menciona:

“El derecho de usufructo concedido a las personas que ejerzan la patria potestad, se extingue:

Fracción II- Por la pérdida de la patria potestad.”

En el artículo 447 del Código Civil para el Distrito Federal, se establece que:

“La patria potestad se suspende:

I.- Por incapacidad declarada judicialmente;

II.- Por la ausencia declarada en forma;

III.- Cuando el consumo del alcohol, el hábito de juego, el uso no terapéutico de las sustancias ilícitas a que hace referencia la Ley General de Salud y de las lícitas no destinadas a ese uso, que produzcan efectos psicotrópicos, amenacen causar algún perjuicio cualquiera que éste sea al menor;

IV.- Por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión;

V.- Cuando exista la posibilidad de poner en riesgo la salud, el estado emocional o incluso su vida del o de los descendientes menores por parte de quien conserva la custodia legal, o de pariente por consanguinidad o afinidad hasta por el cuarto grado;

VI.- Por no permitir que se lleven acabo las convivencias decretadas por autoridad competente o en convenio aprobado judicialmente.”

Un ejemplo al que nos podemos referir respecto a la fracción IV, es el caso de un divorcio necesario en el cual se invocaron las causales de divorcio establecidas en el artículo 267 fracción XVII y XVIII del Código en mención.

Las reformas al artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del 25 de Mayo del año 2000, le dan protección al menor al referirse a la pérdida de la patria potestad así como a la suspensión y cese de dichos derechos. La pérdida de la patria potestad es una sanción que otorga la ley entre otros casos por la violencia ejercida en contra del menor.

“La pérdida de la patria potestad no implica la cesación de las obligaciones que tienen los ascendientes respecto a los descendientes, de forma especial la de proporcionarles alimentos.

La patria potestad se pierde sólo por sentencia, la cual puede ser dictada en juicio penal cuando el progenitor ha sido considerado dos o más veces por delitos graves, por malos tratos o abandono del menor que constituyan el delito de abandono de persona; en juicio civil de divorcio cuando, a juicio del juez, la dependencia entre padres e hijos deba romperse, o en juicio especial de pérdida del ejercicio de esa facultad debido a las costumbres depravadas de los padres, malos tratos o abandono, que pongan en peligro la salud, seguridad o moralidad de los menores.”⁹⁶

El artículo 444 del Código Civil en comento, en sus fracciones III, IV, y V, establece que:

“La patria potestad se pierde por resolución judicial;

Fracción III.- En el caso de violencia familiar en contra del menor, siempre que ésta constituya una causa suficiente para su pérdida;

Fracción IV.- El incumplimiento de la obligación Alimentaria por más

⁹⁶ BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Et.Al., Ob.Cit., p.232

de 90 días, sin causa justificada;

Fracción VI.- Por el abandono que el padre o la madre hicieren de los hijos por más de tres meses, sin causa justificada.”

El artículo 444 *BIS* señala:

“La patria potestad podrá ser limitada en los casos de divorcio o separación, tomando en cuenta lo que dispone este Código.”

Cuando la patria potestad no es llevada correctamente, se le impondrán las sanciones establecidas a quien incumpla con las obligaciones señaladas.

•**Custodia:** Origen etimológico: Proviene del latín *justos* que significa guarda o guardián y está su vez deriva del *curtos*, forma del verbo *curare* que quiere decir cuidar. Es por lo tanto la acción y efecto de custodiar o sea guardar con cuidado alguna cosa.⁹⁷

Respecto a la materia familiar la custodia se encuentra íntimamente ligada con la patria potestad y con la tutela, ya que por lo general la persona que ejerce la patria potestad y/o la tutela, tiene bajo su guarda y custodia a las personas sobre las que se ejercen.

Los responsables de las casas de asistencia, ya sean públicas o privadas, donde se reciban menores que fueron víctimas de violencia familiar, tendrán la custodia de éstos, en los términos que prevean las leyes y los estatutos de la Institución.

La custodia implica, que el menor no puede dejar la casa de los padres sin el permiso de sus progenitores o por decreto de la autoridad competente.

⁹⁷ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 4ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1991, p.803

Por lo tanto, en caso de separación de quienes ejercen la patria potestad, se podrá convenir lo relativo a la guarda y custodia del menor, sólo en caso de desacuerdo, el Juez resolverá a quién se entregará la custodia. En éste supuesto, el menor quedará bajo los cuidados y atenciones de uno de ellos, y el otro se obligará a colaborar en su alimentación y conservará los derechos de vigilancia y de convivencia.

•**Pérdida de la tutela:** “Tutela es la institución creada para la protección de los menores de edad, no sometidos a la patria potestad ni emancipados y de aquellas personas incapacitadas para gobernarse por sí mismas.”⁹⁸

Con las reformas al Código Civil para el Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 25 de Mayo del año 2000, se adicionó al artículo 504 la fracción VII como sanción derivada de la violencia familiar, dicho artículo expresa lo siguiente:

“Artículo 504. Serán separados de la tutela:

VII. El tutor que ejerza violencia familiar o cometa delito doloso, en contra de la persona sujeta a tutela.”

El objeto de la tutela es la guarda de la persona que tiene una incapacidad natural y legal, para gobernarse por sí mismo. Ésta también tiene por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que marca la ley.

Por lo tanto, es una Institución de interés social, sustituta de la patria potestad, para las personas que tienen una incapacidad natural y legal. El cargo de tutor se desempeña por personas que tienen un modo honesto de vivir y que se destacan por el interés en la protección de los menores. Además, se tendrá la intervención de: El curador, el Ministerio Público, el Juez de lo Familiar, y del Consejo Local de Tutelas.

⁹⁸ BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Et.Al., Ob.Cit., p.238

El Consejo Local de Tutelas es el órgano de vigilancia y de información que coadyuvará con el Juez de lo Familiar, para el buen desempeño de los deberes del tutor, especialmente en la educación y asistencia.

En caso que los tutores que se escojan de la lista que proporciona el Consejo Local de Tutelas, ejerzan algún tipo de violencia hacia su pupilo, aunque no tengan parentesco de ninguna clase, se le considerará como violencia familiar.

El tutor se obliga a alimentar y educar al incapaz. Por lo tanto, el que no cumpla con ésto, dada la relación de convivencia, también incurre en violencia familiar.

Se separarán de la tutela a los tutores que: Se conduzcan mal en el desempeño de su función, los que no exhiban la certificación médica ni rindan sus informes y cuentas, al que se ausente por más de tres meses, y el que ejerza violencia familiar o cometa delito doloso, en contra de la persona sujeta tutela.

El artículo 159 del Código Civil para el Distrito Federal refiere:

"El tutor, no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado o está bajo su guarda, a no ser que obtenga dispensa, la que no se le concederá por el presidente municipal respectivo, sino cuando hayan sido aprobadas las cuentas de la tutela.

Esta prohibición comprende también al curador y a los descendientes de éste y del tutor."

Lo más importante es que por medio de la institución de la tutela se protege al menor, tanto en su integridad psico-física como en la patrimonial, y al tutor que ejerza violencia familiar o cometa delito doloso en contra de la persona sujeta tutela se le separará de su cargo.

2.2. LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

Como consecuencia de la preocupación social que la violencia familiar y su incremento genera en las esferas sociales, se elaboró un ordenamiento aplicable de manera concreta y específica a éste fenómeno que se presenta en un gran porcentaje de los sectores sociales, el cual influye de forma negativa y directa en las relaciones humanas.

“En 1995 un grupo plural, integrado por miembros de organismos no gubernamentales, legisladoras, legisladores y elementos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, elaboran un paquete para reformar los Códigos Penal y Civil, y crear una Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal.

Dicha ley tiene por objetivo establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia intrafamiliar en el Distrito Federal, procurando con ello erradicar esta práctica que puede llevar a la comisión de un delito en contra de algún miembro de la familia, lo que pondría en riesgo la integración y cohesión de este núcleo social.

La ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar consta de 29 artículos (más cinco transitorios). Fue aprobada por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en su Primera Legislatura el 26 de Abril de 1996. A partir de su entrada en vigor el 8 de Julio de ese mismo año se creó el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal. Este Consejo está integrado por representantes de Organismos No Gubernamentales, legisladoras, legisladores, y miembros del Gobierno de la Ciudad de México.”⁹⁹

⁹⁹ CAMACHO Patricia, Et.Al., Alto a la Violencia en la Familia. Historia, comentarios y datos sobre la nueva Ley en la materia, DIF. En colaboración con CIMAC, 1ª Edic., Publicación a cargo de la Coordinación de Asesores de la Dirección General del DIF, México, 1998. p.12

En el mes de abril de 1996 la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal aprobó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, que tenía como objetivo que las personas víctimas de violencia Intrafamiliar contarán con medidas de carácter administrativo para lograr la protección de su integridad física, y cuya finalidad era el evitar el deterioro de las relaciones familiares, se publicó en el mes de julio del mismo año, y fue reformada el 25 de Junio de 1998 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con esta reforma cambia su nombre al de Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar para el Distrito Federal, se establece que su ámbito de aplicación es de carácter administrativo y su objetivo es la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

En este ordenamiento, encontramos una doble intención del legislador de prevenir la Violencia Familiar, la primera; que funcionaría como un medio de erradicación a largo plazo, y la segunda; proporcionar ayuda o alternativas a los sujetos que viven situaciones de violencia familiar, para evitar así, que estas conductas se acentúen y se lleguen a transformar en delitos. También trata de cambiar algunos modelos culturales, ya que éstos son los que generan las conductas machistas y de discriminación por cuestión de género, para que se den como consecuencia situaciones justas y equitativas dentro del núcleo familiar.

Este ordenamiento se conforma por cuatro títulos:

El título 1º.- Contiene las disposiciones generales; donde se señala que son de orden público y de interés social, menciona que su objeto es establecer las bases y los procedimientos de asistencia para prevenir la violencia familiar en el Distrito Federal.

En su artículo 3º, señala a los sujetos que intervienen dentro de la violencia familiar y les asigna el nombre de generadores y receptores de la violencia. Así como también, da la definición de violencia familiar y sus clases, éstas las presentamos a continuación:

La violencia familiar es: **“El acto de poder u omisión intencional, recurrente, o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente, a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantenga una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño.”**

Por lo que respecta a las clases de maltrato, las señala de la siguiente forma:

El maltrato físico es: **“Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control”.**

El maltrato psicoemocional: **“Al patrón de conductas consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.”**

Y finalmente al maltrato sexual lo define como: **“Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquéllos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los**

cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo”.

También, hace mención que, a quien corresponde la aplicación de esta ley es:

-Al jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno,

-A la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal,

-A la Secretaría de Salud del Distrito Federal,

-A la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal,

-A la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal,

-A la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y

-A las Delegaciones.

Y a quienes corresponde la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, así como el establecimiento de los mecanismos de coordinación son a:

- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal,

- La Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal,

- La Secretaría de Salud del Distrito Federal,

- La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

- Las delegaciones.

El título 2º.- Establece las bases de coordinación y concertación para la aplicación de esta ley.

Se crea, el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal como órgano honorario, de apoyo y evaluación que se integra por 11 miembros:

Se preside por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y se integra por;

-La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal,

- La Secretaría de Salud del Distrito Federal,

- La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal,

- La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal,

- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
- Tres Diputados del Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- y tres representantes de las organizaciones sociales que se destacan por su trabajo y estudio en la materia, a los cuales invita el Jefe de Gobierno.

Se crean Consejos Delegacionales, en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los cuales funcionan con las mismas características del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, sólo que a éstos, los preside el Jefe de la Delegación Política de la demarcación correspondiente y se integran por los Subdelegados de Gobierno y Desarrollo Social, el Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Titular de la Región correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública, el Titular de la Unidad de Atención, el Coordinador del Área de Educación Correspondiente y el Titular de la Jurisdicción Sanitaria, tres representantes de organizaciones sociales o asociaciones vecinales que convoca el Delegado y dos Diputados de la Asamblea Legislativa, correspondientes a los Distritos Electorales comprendan en su demarcación.

Señala que el Consejo contará con expertos de reconocida trayectoria en la materia.

Menciona las facultades que tiene el Consejo como; la elaboración de un Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, el Fomento y Fortalecimiento en la colaboración y difusión de información entre las instituciones públicas y privadas, la realización de una evaluación trimestral de los avances del programa, analizar y aprobar los lineamientos y los modelos de atención para los sujetos que se involucran en la Violencia Familiar, la elaboración de un informe anual que se enviará a las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la difusión de medidas legales contra la violencia familiar, y por último, la promoción de estrategias para

la obtención de recursos que se destinarán al cumplimiento de esa Ley.

El título 3º.- Se refiere a la forma en que se brindará la asistencia y atención al receptor de la violencia familiar, la cual será especializada, ya que el personal de las instituciones deberá ser profesional y acreditarse por las Instituciones Educativas públicas o privadas, y deberá contar con la Inscripción y registro correspondiente ante la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, la cual establecerá los procesos de selección para que el personal cuente con el perfil y aptitudes adecuadas.

La asistencia y atención que se dará al generador de la violencia familiar será de reeducación, basada en modelos psicoterapéuticos tendientes a disminuir y de ser posible erradicar las conductas de violencia que realizó.

Establece las acciones que llevarán a cabo las Delegaciones a través de las Unidades para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar: Llevar constancias administrativas de los actos que se consideren violencia familiar, citar a las partes involucradas y reincidentes de violencia familiar para que se les apliquen las medidas asistenciales, aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo en caso de existencia de violencia familiar, resolverán los casos de amigable composición, proporcionarán terapias especializadas gratuitas en coordinación con las instituciones autorizadas tanto a los generadores como los receptores de la violencia familiar y se les brindará una atención psicológica y jurídica, podrá elaborar convenios entre las partes involucradas en el momento que así lo soliciten, emitirá un dictamen respecto al asunto que se le requiera de conformidad con la legislación Procesal Civil y Penal del Distrito Federal, dará aviso al Juez de lo Familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente al tratarse de menores, para que se dicten las medidas precautorias correspondientes.

Y la Secretaría de Gobierno deberá coadyuvar a través del Registro Civil a

la difusión y alcance de esta ley, también deberá promover la capacitación y sensibilización de las autoridades y del personal que presta sus servicios, con la finalidad de mejorar la atención de los receptores de la violencia familiar.

Señala, que las Delegaciones podrán solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, lo siguiente: Que a los generadores y receptores de la violencia familiar se los canalicen para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, la certificación de las lesiones y el daño que se causó como consecuencia de la violencia familiar, su intervención en asuntos que afecten a la familia, que solicite al Órgano Jurisdiccional competente dictar las medidas provisionales para proteger a los receptores de la violencia familiar.

En relación a la Secretaría de Seguridad Pública se señala que cada una de las delegaciones tendrá a su disposición elementos con capacitación especial para la prevención de la violencia familiar, éstos harán llegar los diversos citatorios a los presuntos generadores de la violencia familiar y llevarán a cabo la presentación para hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan, también tendrá un programa de formación policiaca y capacitación sobre violencia familiar.

Asímismo, señala que los Órganos Jurisdiccionales podrán solicitar a las Delegaciones o a las Instituciones señaladas por el Consejo, la realización de los estudios e investigaciones correspondientes a los agresores y receptores de violencia familiar, para así allegarse de información, y de todos aquéllos elementos que les sean de utilidad para emitir una sentencia.

Respecto a la prevención, menciona que corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social; diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Coordinar las Unidades de Atención a través de las Delegaciones, desarrollar programas educativos, para la prevención de la violencia familiar, realizar programas de sensibilización y proporcionar la formación y capacitación sobre cómo prevenirla, a los usuarios en salas de consulta externa

de los hospitales; así como al personal médico dependiente del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal, establecer el sistema de registros de la información estadística en el Distrito Federal acerca de ésta, tener un registro de las instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en esa materia en el Distrito Federal, promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para su prevención, establecer servicios especiales y facilidades de comunicación y accesibilidad para las personas con discapacidad, así como también a las personas que pertenezcan algún grupo étnico.

El título 4º- Establece los procedimientos para resolver las situaciones de violencia familiar los cuales son:

De conciliación y de amigable composición o arbitraje, los cuales estarán a cargo de las Delegaciones, la Unidad de Atención deberá preguntar a las partes si este problema se encuentra ante alguna autoridad civil o penal, a su vez ésta deberá informarles los procedimientos que existen respecto de violencia familiar y de las sanciones que se les podrá imponer en caso de incumplimiento o reincidencia, estos procedimientos no sustituyen, ni son requisito para un procedimiento jurisdiccional, en el supuesto de que existiera un litigio con relación al mismo asunto, sólo se le enviará al Juez de la causa la resolución correspondiente.

Estos procedimientos, se realizan en una sola audiencia, la amigable composición y su resolución sólo podrá suspenderse una sola vez, para allegarse de elementos de convicción e información necesaria para su resolución, y cuando se trata de menores, antes de dictar la resolución o establecer la conciliación, se les deberá oír y tomar en cuenta su opinión en todos los asuntos que les afecten.

En la realización de la audiencia de conciliación, se va a tratar de Avenir a las partes, es decir, que las partes se reconcilien y reconsideren su actitud, se les

informará de todas las alternativas y se les darán a conocer los posibles consecuencias en caso de seguir con el conflicto. Al llegar las partes a un acuerdo o conciliación, se realizará el convenio correspondiente, el cual se firmará por las partes involucradas.

El procedimiento de amigable composición se presenta cuando ninguna de las partes llegan a una conciliación, por lo tanto, de común acuerdo y por escrito deciden someterse a la amigable composición, la resolución de este procedimiento es de carácter vinculatório y exigible para ambas partes, se les informará acerca de las consecuencias que genera el incumplimiento de dicha resolución.

La audiencia inicia con la presentación de ambas partes, o con la constancia administrativa, qué contendrá los datos generales y la relación de los hechos, así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento. Acto continuo, las partes ofrecerán las pruebas que a su derecho convenga con excepción de la prueba confesional, el amigable componedor puede hacerse llegar de todos los medios legales de prueba que le permitan emitir su resolución.

Se aplicará supletoriamente, en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo lugar, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; ya admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos de las partes, los cuales serán verbales, lo que se asentara en autos, después el amigable componedor emitirá su resolución.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes que se establecieron en el convenio o en la resolución de amigable componedor, se podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se le aplique.

Acerca de las infracciones y sanciones, la ley en comento señala:

- Al no asistir sin causa justificada a los citatorios de las delegaciones; se tendrá como sanción una multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y que se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción que se establece.

- El incumplimiento tanto del convenio que se estableció, como el de la resolución de la amigable composición; tendrán como sanción una multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y se podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución.

- Los actos de violencia familiar que se contemplan en este ordenamiento, se sancionarán con multa hasta de 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y la reincidencia se sancionará con arresto administrativo inconmutable por 36 horas.

Para la acreditación de las infracciones o la reincidencia, se citará a las partes para que éstas manifiesten lo que su derecho convenga, antes de que el amigable componedor haga efectiva la sanción correspondiente.

Las sanciones para las infracciones serán: Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción, si el infractor es jornalero, obrero o trabajador no asalariado la multa será el equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; o arresto administrativo inconmutable hasta por 36 horas. Estas multas se harán efectivas a través del oficio que se envía a la Secretaría de Finanzas.

Consideramos que estas sanciones no resuelven el problema, ya que el sujeto generador de la violencia la mayoría de las veces es quién lleva el sustento de la familia, por lo cual el sujeto receptor no acudirá a las Unidades a informar de la violencia sufrida, para evitar las repercusiones económicas familiares.

Al arresto administrativo de 36 horas del sujeto agresor, no lo consideramos positivo, ya que el generador de la violencia siente impotencia contra las autoridades por que lo privaron de su libertad, lo cual tiene como consecuencia que éste arremeta con más violencia contra quien o quienes sean culpables de su arresto.

Existe un medio de impugnación contra las resoluciones de estas autoridades, que tienen como finalidad la corrección, modificación, o anulación de los actos Administrativos que realizaron por las Unidades de Atención a la Violencia Familiar cuando se considere que existen deficiencias, errores o ilegalidad. Este es el Recurso de Inconformidad, el cual se deberá interponer en un término de 15 días hábiles que se cuentan a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución, una vez que se presenta el recurso ante el superior jerárquico, éste solicitará al inferior un informe, así como la remisión del expediente respectivo en un plazo de cinco días hábiles, y ya que se recibió el informe, en un término de tres días hábiles, el superior jerárquico deberá proveer sobre la admisión, prevención o desechamiento del recurso, lo cual se le hará saber de forma personal al recurrente. Si se admite el recurso, se señalará la fecha para la celebración de la audiencia, la cual será única y se llevará a cabo dentro de los diez días siguientes hábiles subsecuentes, en ésta se admitirán y desahogarán las pruebas ofrecidas y se recibirán los alegatos, la resolución que corresponda al recurso se deberá dictar al término de la audiencia o dentro de los diez días siguientes a la celebración de la misma, si la resolución no se dicta dentro del término que se señaló se entenderá como la confirmación del acto que se impugno. Contra esta resolución procede el juicio de nulidad ante el tribunal.

En síntesis, esta Ley define a la violencia familiar, los tipos de violencia, los sujetos que intervienen en la violencia familiar, informa acerca de los recursos existentes de asistencia y prevención, así como de las tareas y las responsabilidades de los Órganos Centrales de Administración Pública en el

Distrito Federal, la participación de: Instituciones, organizaciones sociales y la integración de profesionistas con capacitación especializada en materia de violencia familiar.

De igual forma, este ordenamiento también trata de cambiar la ideología, educación y costumbres negativas de los sujetos agresores, que en la mayoría de los casos son los principales detonantes de la violencia familiar, y que las consecuencias de ésta van a influir de forma directa, importante y trascendente en el desarrollo social y personal del individuo receptor.

Esta ley, trata de: Prevenir la violencia familiar, asistir tanto a la víctima como al agresor, conservar la armonía familiar y erradicar desde su raíz cualquier tipo de violencia.

2.3. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Octubre de 1997, cuyo objetivo es regular las disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar, la cual fue reformada el 25 de junio de 1998, no obstante dicho reglamento sigue en vigor sin realizarle las modificaciones correspondientes.

Este reglamento, es un conjunto de normas jurídicas expedidas por el Poder Ejecutivo, para facilitar el cumplimiento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, el cual consta de seis capítulos, en los que establece:

En el primero; la regulación de las disposiciones generales, las cuales contienen el objeto del presente Reglamento, las definiciones de Reglamento, Secretaría y Unidades, menciona la coordinación de las Dependencias y de las

Delegaciones para erradicar la práctica de la violencia familiar, y respecto a los procedimientos de conciliación y amigable composición, señala que éstos se sujetarán a los lineamientos que emita la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

En el segundo; se hace referencia a la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF) menciona la organización y sus funciones respecto a los procedimientos de conciliación y amigable composición, así como el tipo de personal que proporcionará la atención especializada.

En el tercero; se señala como se integrará el Consejo de Asistencia, y también menciona, lo que deberá contener el Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal.

En el cuarto; se describe el tipo de asistencia y atención que se brinda a los receptores y generadores de la violencia intrafamiliar, ya que en caso necesario, los titulares de las Unidades canalizarán a los receptores de la violencia intrafamiliar a los albergues dependientes de la Administración Pública del Distrito Federal.

En el quinto; se hace referencia a que la prevención es prioritaria, y se establecen medidas para realizarla, así como también, menciona las formas y modelos de acción, así como también las funciones que la Secretaría deberá llevar a cabo.

En el sexto y último capítulo; se señala la forma de registro de todas las Instituciones Gubernamentales y Organizaciones Sociales en materia de Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, las cuales deberán contener sus datos generales, los nombres y tipos de especialización de las personas responsables de prestar los servicios, las estadísticas de los casos y personas atendidas, su programa de trabajo específicamente el tipo de servicio que proporciona, su

modelo de atención y plan terapéutico, así como también su infraestructura física y técnico administrativa.

En julio de 1998 se reinstaló el Consejo de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, como órgano honorario de apoyo y evaluación de las tareas que se llevan a cabo para atender y prevenir el maltrato en la familia. Se preside por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se integra por los titulares de las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social y Seguridad Pública y de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, así como tres representantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y tres representantes de organizaciones sociales, destacadas por su trabajo y estudio en la materia. Igualmente se invita a participar en él a los representantes de la Secretaría de Educación Pública y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Esta composición permite sentar las principales directrices de las políticas públicas dirigidas a la población que vive situaciones de maltrato, a partir de tres ejes básicos de acción: Atención a la violencia familiar, prevención de la violencia familiar, y desarrollo e integración de instrumentos de apoyo.

El 12 de septiembre del año 2000, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo por el que se establecen los criterios conforme a los cuales deben operar las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, ubicadas en las delegaciones del Distrito Federal, el cual menciona:

En ejercicio de su facultad para operar y coordinar a las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, la Secretaria de Desarrollo Social deberá:

- Elaborar los modelos de atención de las distintas áreas que integran a las Unidades de Atención a la Violencia Familiar conforme a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, y su Reglamento;

- Supervisar la aplicación de los modelos de atención por parte del personal profesional, así como de los procedimientos legales previstos en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, y su Reglamento;

- Normar los criterios y procesos de selección del personal profesional y administrativo de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, conforme a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal y a la normatividad aplicable;

- Seleccionar y capacitar al personal profesional y administrativo de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar; y

- Operar administrativa y presupuestariamente tanto a las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, como al personal profesional y administrativo adscrito a las mismas.

Corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal proporcionar el espacio físico donde se ubicará la Unidad de Atención a la Violencia Familiar de su Delegación y efectuar el pago de todos los servicios generales y de mantenimiento que genere el inmueble.

Para el mejor cumplimiento del servicio e identificación del personal profesional y de apoyo, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a través de la instancia correspondiente, deberá proporcionar a cada uno de ellos, credenciales que los acrediten como trabajadores de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar.

La Secretaría de Gobierno deberá emitir los lineamientos Técnico-Jurídicos a que se sujetarán los procedimientos a que alude el capítulo I del Título Cuarto de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.

La Consejería Jurídica y de servicios legales ejercerá las atribuciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 13 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.

Haremos mención de la Unidad de Atención y Prevención a la Violencia Intrafamiliar; “La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, dispone la creación de módulos de atención a las víctimas de este delito, en cada Delegación Política. El primero en haberse creado es la Unidad de Violencia Intrafamiliar (UAPVIF) de Iztapalapa.”¹⁰⁰ Y la última fue la de Miguel Hidalgo.

En cada Delegación Política del Distrito Federal hay una UAPVIF, cuya naturaleza jurídica es de Tribunal Administrativo por ser los órganos que se encargan de aplicar y hacer cumplir la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

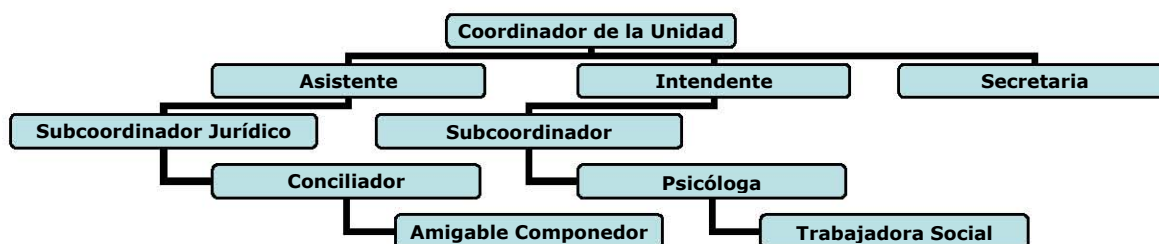
Al investigar en la Delegación Miguel Hidalgo, nadie supo la dirección, ni teléfono, ni informe alguno acerca de la UAPVIF de Miguel Hidalgo, nos mencionaron acerca del CAVI y de los CIAM, pero nada acerca de la información requerida, por lo que decidimos llamar al 040 para pedir informes acerca de éstas Unidades, lo cual tampoco tuvo resultados positivos, ya que nos dieron los teléfonos de las Delegaciones, después llamamos al 56581111 LOCATEL y fue ahí donde se nos informó de la ubicación de la Unidad correspondiente a la Delegación Miguel Hidalgo, al acudir a ésta, nos atendió la trabajadora social Lilia Larios quien nos proporcionó la información acerca de la labor de estas Unidades, así como también, el directorio de las ubicadas en el Distrito Federal.

A continuación mencionaremos lo que se nos explico: El principio básico de estas Unidades consiste en proteger la vida, salud, integridad y seguridad de los receptores de la violencia familiar y de reeducar a quienes la provocan en la

¹⁰⁰ CAMACHO Patricia, Et.Al., Ob.Cit., p.13

familia, se construyó un modelo de terapia breve y de emergencia cuyo objetivo central es el de proporcionar el apoyo psicoterapéutico especial a las personas que viven situaciones de crisis relacionadas con la violencia y el maltrato en la familia.

Esta es la estructura de la Unidad de Atención y Prevención a la Violencia Intrafamiliar:



Cada uno de estos órganos cumple con determinadas funciones, las cuales son las siguientes:

Coordinador de Unidad: Coordina todas las áreas que integran la Unidad, revisa que las actas administrativas reúnan los requisitos de ley, vigila que las sanciones sean equitativas y correspondan a la infracción, impone y verifica los arrestos administrativos, revisa que los citatorios se entreguen en tiempo y forma, supervisa el cumplimiento de las funciones de la policía, lleva el control del libro de gobierno de sanciones y aprueba las imposiciones de sanciones que emita el Subcoordinador Jurídico.

Subcoordinación Jurídica: Aquí se ofrecen las alternativas legales, que permitan solucionar el problema de violencia familiar por medio de la aplicación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal; como son:

-Conciliación: En este proceso se busca que las partes involucradas resuelvan los puntos y cuestionamientos del conflicto de violencia familiar, para concluir con la firma de un convenio.

-Amigable Composición: Consiste en que las partes nombren a un Árbitro, quien emitirá una resolución en la que determina quién genera la violencia familiar, y aplica la sanción correspondiente.

Lleva el control del Libro de Gobierno en el cual se realiza el registro de expedientes, controla la expedición de las copias certificadas, recaba los informes mensuales del conciliador, en esta coordinación se lleva el procedimiento administrativo.

Subcoordinación Psicosocial: Coordina el trabajo de área de Trabajo Social y de Psicología, revisa como se llenó el formato de esas áreas, así como también recibe los reportes de actividades semanales y mensuales de las mismas, y elabora el reporte de actividades de la Subcoordinación Psicosocial.

Área de Trabajo Social: Aquí se encuentra el personal que va a atender en primera instancia a los usuarios, les informará de los servicios que brinda la Unidad, todo sobre lo que es la violencia familiar, y se orienta acerca de lo que se debe hacer en una situación de violencia familiar. Los usuarios llenan una ficha de ingreso, y el formato de información y orientación, y va a depender del caso concreto para que se le canalice al área correspondiente, esta área rinde un informe semanal a la Subcoordinación Psicosocial, también imparte pláticas y conferencias a la comunidad relacionadas con el maltrato familiar, y crea redes interinstitucionales que garantizan el apoyo de los usuarios.

Área de Psicología: Aquí se les proporciona psicoterapia individual tanto a receptores como a generadores de violencia familiar, la atención psicoterapéutica de intervención en crisis, va a depender del caso concreto para que se le canalice

a la instancia que requiera para ofrecerle un apoyo y una psicoterapia más profunda, la psicoterapia que se emplea es de tipo reeducativa, asimismo se le canalizará al agresor para que continúe su tratamiento en otras instituciones. Aquí también se ayuda a buscar alternativas que le permitan al individuo solucionar la violencia familiar que se genera en su familia. Fortalecen a las víctimas para exigir sus derechos, se eleva la autoestima y mejoran su calidad de vida. Enseñan a tomar decisiones y a resolver conflictos de manera pacífica, justa e igualitaria.

Apoyo Policiaco: La Secretaría de Seguridad Pública va a proporcionar a los elementos de auxilio, mismos que entregarán los citatorios de forma personal ya sea en el domicilio o en el trabajo del generador de la violencia familiar, también localizarán al infractor y lo presentarán al Centro de Sanciones Administrativas en donde se asentará la hora de su presentación y detención, estos elementos reciben cursos de capacitación mensuales y en algunos casos cada dos meses.

En esta Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar se menciona que violencia familiar es cualquier acto de poder, cuyo objetivo es ejercer un dominio absoluto sobre cualquier integrante de la familia.

Anteriormente estos actos de violencia se aceptaban bajo la justificación de que éste era el mejor medio para resolver cualquier problema que se presentará dentro del núcleo familiar. En la Ciudad de México, 96 de cada 100 personas que viven violencia, dentro o fuera del núcleo familiar, son mujeres, ya sea por una relación de parentesco o consanguinidad, o por alguna relación civil, matrimonio, concubinato o una relación de hecho.

Aquí sólo se reconocen tres tipos de maltrato: Físico, psicoemocional, y sexual.

El Físico: Es cualquier acto de agresión que se ejerza contra cualquier parte

del cuerpo; ésta puede ser causada con algún objeto, arma o sustancia, para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad.

El psicoemocional: En este tipo de violencia se reciben insultos, indiferencia, amenazas, chantajes; lo cual no permite desarrollarse en un ambiente agradable y sano. En ocasiones se convierte en una persona generadora de violencia contra algún integrante de la familia.

El sexual: Se presenta en el momento en que se obliga a una persona a realizar cualquier acto sexual que cause dolor, vergüenza, culpa o incomodidad; y en muchas de las ocasiones se genera por celos que no tienen justificación.

La atención que aquí se proporciona es: Gratuita, confidencial, oportuna, además brindan atención en las áreas jurídica, psicológica y de trabajo social. También, hay talleres de prevención de la violencia familiar y de resolución no violenta de los conflictos y son abiertos al público en general.

Dichos talleres de prevención de la violencia familiar, ofrecen una aproximación a lo que es la violencia familiar, con el fin de prevenirla, y apoyan a cualquier persona que sufra algún tipo de violencia.

El taller de resolución no violenta de los conflictos; tiene como objetivo aprender diferentes formas de regular y resolver los conflictos que se generan, de manera no violenta, la intención es afrontarlos colectivamente de una forma creativa y constructiva, de este modo se pretende fortalecer las relaciones familiares y comunitarias. La finalidad es lograr, a través de la reflexión grupal, el reconocimiento de que los actos de violencia en el hogar no son normales o naturales y que se tienen las herramientas para prevenirlos y detenerlos. Ya que, la energía que se emplea para tolerar la situación de violencia se puede usar para combatirla.

En la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF CUAUHEMOC) se nos entregó un folleto que se titula "Violencia Familiar una Cuestión de Género" y adicionalmente la Licenciada Daisy Villalobos del área jurídica nos explicó los servicios que se prestan en esa Unidad, dicha información la presentamos a continuación:

En los servicios del área jurídica se proporciona:

Asesoría: Que es la orientación jurídica que se brinda una persona para que conozca sus derechos y los ejerza.

Constancia administrativa: Es el documento que se elabora con la declaración de la persona probable receptora de los actos de violencia familiar en la cual los narra.

Comparecencia de probable generador: Es el documento que se elabora con la declaración de los hechos que narra el probable generador de violencia familiar con relación a los hechos de la constancia administrativa.

Convenio: Es el documento que resulta de la audiencia de conciliación en la que las partes llegan a un acuerdo para resolver su problemática.

Verificación de convenio: Es la forma establecida por las partes en el convenio para verificar el cumplimiento del mismo.

Amigable Composición: Es la forma de resolver un conflicto de violencia familiar, a través de una resolución que dicta la Unidad después de una audiencia en la que se admite y desahogan las pruebas de las partes.

Imposición de sanciones: Es la forma de resolver un problema de violencia familiar, se resuelve si procede sancionar con multa y/o arresto a quien comete una infracción a la Ley.

Canalización: Es la referencia que se hace de una persona a otra institución para resolver un problema que no es competencia de la Unidad.

Los servicios que se brindan en el área de atención social, son los siguientes:

Entrevista de primera vez: Es el primer encuentro o contacto que se tiene con él o la usuaria para diseñar un plan social.

Canalización: Es el documento por medio del cual se envía a la usuaria a otra institución para que atienda su problemática de manera integral.

Peritaje Social: Es la valoración y análisis que nos permite dictaminar los factores que desencadenan las causas y consecuencias de la problemática.

Reconquista: Es la invitación que se hace a las y los usuarios que suspendieron sin causa justificada los servicios que brinda la Unidad, para que continúen con su proceso jurídico o terapéutico.

Visita de Trabajo Social: Se realiza en casos especiales y/o relevantes para emitir una valoración social del caso o para valorar el riesgo de la usuaria.

Seguimiento: Consiste en conocer el estado que guarda cada caso de manera integral.

Y por último, los servicios que se prestan en el área de psicología son:

Entrevista inicial: Es el primer encuentro con el usuario, a través de este se logra hacer un diagnóstico que nos da la pauta para un plan terapéutico en donde se determina la modalidad y los objetivos de trabajo.

Intervención en crisis: Es la ayuda psicológica que se brinda a las personas que atraviesan por un periodo de confusión, ansiedad, desorientación y su yo se

ha visto en colapso, por lo que se requiere re-establecer su funcionalidad y equilibrio previo, para que logre tomar decisiones eficaces y enfrentar sus conflictos, y reducir así el riesgo.

Seguimiento: Trata de consolidar los avances que se lograron a través de canalizaciones complementarias.

Terapia individual: Modalidad que se usa para casos con características especiales y se trabaja en un modelo breve de 1 a 16 sesiones máximo.

Valoración psicológica: A través de la entrevista inicial, se emitirá una impresión diagnóstica con la finalidad de conocer el estado psicoemocional del usuario.

Peritaje psicológico: Es el procedimiento que tiene como objeto realizar un dictamen para determinar el estado psicoemocional de la persona.

Canalización: Se realiza cuando a consideración del psicólogo el usuario requiere de atención psicológica alterna.

Las Unidades brindan atención integral, fundamentalmente en tres áreas la jurídica, la social y la psicológica. También hace del conocimiento este problema así como las formas y acciones para prevenirlo y erradicarlo.

Tienen la facultad para aplicar procedimientos de conciliación, amigable composición o arbitraje, y para la acreditación de infracciones.

El procedimiento en este tipo de Unidades, comienza una vez que la persona solicita la ayuda, se hacen constar los hechos en una acta, llamada constancia de hechos, en ella se narran todos los sucesos, al concluir esto, se le informa a la persona de los procedimientos que puede llevar a cabo, si la persona accede a alguno de éstos para tratar su caso, se le proporciona una notificación

para que la entregué a su agresor, si el agresor no asiste a la cita se les sanciona con una multa, se le notifica por segunda vez, si vuelve a ignorar la cita, se le sanciona con una multa mayor y nuevamente se le cita, y si no acude se le arresta por 36 horas, las multas varían desde un día de salario mínimo hasta 180 días. En el supuesto de que ambas partes acudan a la cita, se les exhorta para el procedimiento conciliatorio.

En este procedimiento, se realiza un convenio para no ejercer violencia y se les proporcionan alternativas para solucionar el problema, asimismo, se estipulan cláusulas en las cuales ambos se comprometen a recibir terapia y aceptar visitas domiciliarias para dar seguimiento al caso. En el caso que decidan separarse, se pacta pensión alimenticia, la convivencia con los hijos, si los hubiere y el domicilio de ambas partes.

Cuando las partes no aceptan resolver el conflicto con el Procedimiento Conciliatorio, se da lugar al Procedimiento de Amigable Composición o Arbitraje, en éste el Amigable Compondor establece una audiencia en la cual valora las pruebas y emite su resolución, en ella se determina la parte que generó la violencia, la sanciona con una multa y le informa que en caso de reincidencia se encuentra en posibilidad de arresto. También se les invita a recibir terapia psicológica y así como, visitas domiciliarias para darle seguimiento al caso.

En estas Unidades, la presentación de ambas partes es muy importante, ya que se brindan elementos para resolver el conflicto, además la resolución correspondiente sirve de apoyo en posibles trámites posteriores como puede ser un Juicio de divorcio o una denuncia por delito de violencia familiar.

La atención psicológica la pueden recibir el generador de la violencia y el receptor, en forma especializada y gratuita.

El principio básico de estas Unidades, es la protección de la vida, salud,

integridad y seguridad, de los receptores de la violencia familiar y de cambiar la conducta negativa del sujeto agresor, para lograr ésto se construyó un modelo de terapia breve de emergencia que proporciona apoyo psicoterapéutico y especial a las personas en crisis.

En las Unidades, se presenta un trabajo clínico para el tratamiento del problema, y consta de etapas, las cuales presentaremos a continuación:

-Recepción individual de los usuarios: Son sesiones en las que se realiza una evaluación psicoemocional a través de entrevistas e instrumentos mediante las cuales se va a determinar si se encuentra la víctima apta, mental y emocionalmente, para llevar el procedimiento jurídico y psicológico que ofrecen las Unidades. Cabe hacer mención que estas sesiones no son más de cinco.

-Determinación de la Modalidad de Intervención: Aquí se decide el tipo de seguimiento que se le va a dar al usuario, dentro del cual hay individual o grupal.

-Seguimiento individual: Sólo se presenta en casos excepcionales, es decir, cuando el usuario se considera de alto riesgo, es una terapia breve por un periodo no mayor de 12 sesiones.

-Seguimiento Grupal: Son grupos en los que hay tanto víctimas como agresores, son terapias que no exceden de 12 sesiones y son paralelas a los procedimientos jurídicos que se implementan en la Unidad. Los grupos se estructuran de tal forma que capten a un número significativo de usuarios que sean constantes y capaces de responder a las necesidades terapéuticas de los integrantes.

-Evaluación: Al término del seguimiento respectivo, se va a evaluar la evolución del problema y los recursos que se utilizaron para hacerle frente.

-Seguimiento: Esta fase, es realizada por el trabajador social, el cual hace

un seguimiento en un periodo específico para verificar la recurrencia del problema o su virtual erradicación.

Estas Unidades, dan apoyo jurídico y psicológico, brindan ayuda tanto a los generadores, como a los receptores de la violencia familiar, ya que lo más importante para estas Unidades es el usuario, quién es el que debe estar seguro de solicitar la ayuda. Estas Unidades, se encuentran en cada demarcación política.

Ante la violencia constante ejercida hacia los niños y mujeres, estas Unidades trabajan para hacerle ver a la población qué es y cómo afecta la violencia doméstica en el desarrollo humano. Se han abierto refugios y Unidades de Atención y Prevención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar (UAPVIF) para la ayuda social de las personas maltratadas; no obstante ésto, la violencia contra niños y mujeres no se logra erradicar.

A través de las Unidades para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF) se brindaron 20,226 servicios a 62,338 personas en el periodo de marzo-junio 2004, y en el Albergue para Mujeres que viven violencia familiar se proporcionó atención a 309 personas (89 de nuevo ingreso y 220 que ingresaron anteriormente) con servicios de trabajo social, desarrollo infantil, alimentación, capacitación para el trabajo, transporte, atención médica, jurídica y psicológica.

De agosto del 2003 a septiembre del 2004, La Red de Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar brindó 53,456 servicios, atendió a un total de 137,565 personas, a través de sus programas de atención y prevención de la violencia familiar, prevención comunitaria de la violencia familiar y concertación de acciones.

A partir del 10 de enero del 2004 la Red de Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar presta sus servicios de lunes a sábado de

9:00 a 18:00 horas.

2.4. INSTITUCIONES ENCARGADAS DE ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR.

En nuestra opinión, las Instituciones actuales que tratan de resolver la problemática de la violencia familiar, tienen buenos resultados, pero necesitan un complemento, por lo cual nos referimos a ellos como incompletos, ya que consideramos que deben reforzarse con otras medidas como las que proponemos en la presente tesis.

2.4.1. EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Esta institución también conocida como DIF, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, se creó el 13 de Enero de 1977, que tiene como propósito el fortalecimiento de la familia y la protección de sus miembros más vulnerables como lo son: Los niños, las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Su antecedente es el programa Gota de Leche que en 1929 se conformo por un sector de mujeres mexicanas, quienes proporcionaban leche y desayunos escolares a los niños en desamparo de la capital del país.

El 31 de Enero de 1961, se creó el Organismo Descentralizado: Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), que se fundo para suministrar desayunos escolares y prestar servicios asistenciales, hasta que el 30 de Diciembre de 1975 se convirtió en el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI), y amplio su campo de acción hacia el bienestar social de la familia.

Como consecuencia de la creciente preocupación respecto a la indefensión de los menores, se crea el 15 de julio de 1968, el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN), cuya finalidad es brindar atención a niñas y niños huérfanos, en abandono, desvalidos, con discapacidades o con ciertas enfermedades.

Pero es hasta 1977, cuando se forma el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia como resultado de la fusión del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, con el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez, y el 20 de diciembre de 1982 mediante decreto, se modifica y consolida su estructura orgánica y funcional, con la cual se le asignan servicios de rehabilitación y asistenciales, y se establece la desincorporación de instituciones hospitalarias.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, impulsó una reforma interna de reestructuración y descentralización, ya que es un sistema que cuenta con una Unidad central y 31 establecimientos estatales, así como 2000 municipales.

El DIF trata de prevenir la desintegración familiar, el maltrato físico, emocional, sexual y el desamparo o abandono, por lo que, uno de sus programas tiene como finalidad apoyar las personas para que conozcan sus derechos y los hagan valer con las autoridades correspondientes.

Sus programas, se desarrollan en campos estratégicos, éstos son: La alimentación, asistencia, el desarrollo para discapacitados, atención para menores y adolescentes en riesgo, atención a embarazos de adolescentes, asistencia y atención a población en desamparo, y la asistencia jurídica, los que explicaremos a continuación:

- Programa de Alimentación: Se encarga de diseñar, operar y evaluar programas de nutrición, proporcionar despensas familiares, desayunos escolares y cocinas comunitarias, es la Dirección de Asistencia Alimentaria, cuya finalidad es

evitar la desnutrición en la población mexicana.

- Programa Asistencial: Se integra por varios programas que persiguen el mejoramiento de la familia y de la comunidad en zonas marginadas y vulnerables, presta servicios de educación, promoción social de la salud, capacitación laboral, y acciones de prevención y promoción para la organización y participación comunitaria.

- Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad: A partir de 1995 se estimuló este Programa, cabe señalar que en coordinación con la Secretaría Educación Pública y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en junio de 1995, se puso en marcha el Registro de Menores con Discapacidad, el cual debe actualizarse de manera permanente para facilitar el diseño de programas para la atención de las niñas y niños con discapacidades. También cuenta con Unidades Básicas de Rehabilitación, Centros de Rehabilitación y Educación Especial, y Centros de Rehabilitación Integral en todo el país.

- Programa para la Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo: Éste cuenta con Centros en donde se les proporciona alimento, vestido, trabajo, atención médica, actividades recreativas, orientación, y apoyo legal. Estos centros sólo son para los menores de edad ya que se les considera como un grupo vulnerable y de fácil acceso a las adicciones, así como también, a los embarazos tempranos, la delincuencia y a la prostitución.

- Programa Nacional para la Atención del Embarazo en Adolescentes: Éste cuenta con Albergues para las mujeres que viven violencia familiar, el cual funciona como un refugio, ya que se les dan servicios médicos, jurídicos y psicológicos, así como pláticas mediante las cuales se tiene como finalidad, proporcionar la educación preventiva a la futura madre, para así promover un estilo de crianza más sano que se base en el fortalecimiento de los valores, la

comunicación y el autoestima.

- Programa de Asistencia y Atención a Población en Desamparo: Éste cuenta con Casas Cuna que albergan niños y niñas en desamparo desde recién nacidos, hasta los de seis años de edad, que son víctimas de maltrato, abuso sexual, abandono o extravío. También cuenta con Casas Hogar, donde se admiten a los niños y niñas de 6 a 18 años que sufren maltrato físico, psicológico, o sexual, en abandono, huérfanos, o que se encuentran en situaciones que ponen en riesgo su integridad. Asimismo, cuenta con otras Casas Hogar para Ancianos, en donde se reciben adultos de ambos sexos de sesenta años en adelante y que son víctimas de cualquier forma de maltrato y carencia económica. En este programa también existen Campamentos Recreativos, los que atienden a personas de 8 a 19 de edad, de escasos recursos, en abandono, o con discapacidad.

- Programa de Asistencia Jurídica: Se brindan los servicios de asistencia jurídica en materia de Derecho Familiar y orientación psicosocial, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, y del Programa de Prevención del Maltrato al Menor (PREMAN), el cual se creó en 1982 con la finalidad de auxiliar y proteger a las niñas y niños que son víctimas del maltrato, así como el establecimiento de medidas de prevención como forma de erradicación.

La Procuraduría de la Defensa del Menor, brinda asistencia jurídica y de orientación social en forma gratuita a los menores, ancianos y minusválidos, también realiza investigaciones de cualquier problemática relacionada con los menores.

Los servicios que presta, esta Procuraduría, en materia jurídica son: La divulgación y enseñanza de los servicios que presta el DIF, el asesoramiento jurídico a la comunidad a través de pláticas, conferencias y cursos para que conozcan sus derechos y obligaciones, también, da consultas jurídicas para casos concretos y los canaliza a las autoridades correspondientes, ofrece la

representación judicial y administrativa cuando se afectan los intereses legales de los menores, ancianos, minusválidos o cuando se atente contra la integridad y seguridad familiar, supervisa las funciones de los tutores y curadores a través de los Consejos Locales del Tutela, ya que éstos también proporcionan asesoría jurídica gratuita respecto a su materia, y pueden solicitar a la autoridad judicial que se dicten las medidas necesarias para que el incapaz no sufra perjuicio en su persona o intereses.

A la Procuraduría en comento, se le considera como un Órgano Especial en Derecho Familiar, porque interviene en juicios relativos a alimentos, adopción, ratificación de actas, divorcios, maltrato a menores y en todos los problemas referentes a la familia.

Respecto al Programa de Prevención del Maltrato al Menor (PREMAN), ésta considera a la prevención como un medio importante, ya que es un recurso eficaz para evitar que la violencia se incremente, y lo lleva a cabo a través de pláticas, campañas de sensibilización y de información dada por especialistas acerca de las consecuencias de este problema.

En el tratamiento de este programa, existe un procedimiento que inicia con una denuncia, ésta puede ser vía telefónica, por escrito o personalmente, recibida la denuncia se hace un registro que se designa a un trabajador social para su verificación mediante investigación, la cual se realizará en el lugar donde se ubica el hogar, se entrevista con los padres o con los responsables del menor, para comprobar la denuncia por maltrato, se revisa físicamente al menor para detectar huellas físicas de lesiones.

Si no se encuentra evidencia de maltrato, se cierra el expediente, pero aun así, el trabajador social realizará el informe correspondiente de sus actividades diarias, las cuales serán supervisadas a fin de orientar a los trabajadores sociales que dan seguimiento a cada caso. Dicho seguimiento concluirá en el momento en

que deje de existir riesgo para el menor.

El DIF es una institución muy importante, porque representa legalmente al niño víctima de maltrato, para realizar la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público respectiva.

La institución, sólo puede ayudar al menor desde el ámbito familiar, ya que de acuerdo con la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, está obligada en caso de riesgo extremo y violación al menor, a remitirlo a la Agencia del Ministerio Público, por que éstos son delitos que se persiguen de oficio, por lo cual el DIF no tiene la facultad de separar a los menores de su hogar, aún cuando el maltrato se compruebe.

El periodo que comprende de marzo a junio del 2004, el DIF-DF atendió 435 reportes, en los que se confirmó el maltrato al interior de 164 hogares en los que se encontraron 394 niños en situación de maltrato y falta de atención. Por otra parte, se organizaron pláticas y talleres sobre temas de maltrato familiar, en los que participaron y se atendió a 2,888 personas.

2.4.2. LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH)

La red de ayuda a mujeres que padecen abusos, se creó por la Comisión Nacional de Derechos Humanos desde 1993, con la finalidad de promover la coordinación de instancias de gobierno y organismos no gubernamentales del país, para apoyar a las mujeres que sufren cualquier tipo de violencia.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos patrocinó en 1996, una investigación respecto a las medidas necesarias en las leyes, para lograr una mejor protección de los derechos de los niños y mujeres. También creó un programa especial que se denomina: “En favor de las mujeres, los niños y la familia”, a través del cual deja ver su especial interés en la protección de estos

sectores. Dicha Comisión, está facultada para recibir denuncias de abusos a los derechos humanos en éstas esferas. Así mismo, lleva a cabo una labor preventiva, como la revisión de la legislación y la sensibilización en materia de derechos del niño.

También, proporcionó un teléfono de ayuda que funciona las 24 horas para denunciar las violaciones de los derechos de los niños. Recientemente convocó a un seminario para las Organizaciones No Gubernamentales de España y América Latina, sobre las denuncias de violaciones de los derechos humanos de las mujeres y los niños.

Además, la Comisión establece vínculos con la comunidad académica para sensibilizar a los intelectuales y estudiantes acerca de los derechos de los niños con el fin de crear equipos multidisciplinarios que puedan prestar ayuda y asistencia los menores.

A nivel estatal, todas las Comisiones de Derechos Humanos, en conjunto con el DIF, operan programas que se destinan a los niños de la calle. Asimismo, debería crear un programa para la capacitación de la policía preventiva y judicial en relación con los derechos del niño.

2.4.3. LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

La gran mayoría de las personas que acuden a la CDHDF son atendidas a través de la orientación, que consiste en un primer contacto con el público que demanda sus servicios.

Trata de brindar una asesoría de carácter legal, sobre asuntos de muy diversa índole. El año 2002 fue el año con mayor número de orientaciones ofrecidas en la historia de la Comisión con cerca de 32 mil asuntos.

Otras tareas que se desarrollan cotidianamente son: El levantamiento de quejas, gestiones diversas ante las autoridades y, en casos urgentes, la petición de medidas precautorias cuando está en peligro la vida o integridad de las personas. Cabe señalar, que el año 2002 es el segundo con el mayor número de quejas atendidas desde la fundación de la Comisión, con 6,264. Durante ese mismo año la Comisión publicó más de 2 millones de materiales impresos de distinta naturaleza, con el fin de llegar a los distintos grupos de población de la Ciudad.

De manera significativa, resalta el programa de fomento a iniciativas ciudadanas, en materia de educación y promoción de derechos humanos, en coordinación con el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL), que sentó el precedente de reconocer la labor educativa de las organizaciones de la sociedad civil.

La agenda de promoción de la Comisión, incluyó temas como: Los derechos de la población infantil, derechos de las mujeres, acceso a la justicia, a la seguridad pública, los derechos de los adultos mayores, la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, el de libertad religiosa y de manera especial el relativo a la no discriminación, de la que hay una campaña permanente.

Para la difusión de estas acciones, debemos resaltar la participación que tienen los distintos medios de comunicación, ya que dicha Comisión está convencida de que en la construcción de una cultura de respeto de los derechos humanos, los medios juegan un papel protagónico; de ahí la importancia de la responsabilidad social de su misión.

Inició un rediseño institucional, que concluyó con la creación de tres nuevas áreas: La Contraloría Interna, la Coordinación de Investigación y Desarrollo Institucional y, la Dirección General de Educación y Promoción en Derechos Humanos.

También, promovió La Campaña Permanente por la No Discriminación, que pretende ofrecer un espacio abierto para todas las organizaciones, instituciones, comunidades, y sociedad en general, que estén interesadas en participar y contribuir a la lucha por la no discriminación, y a favor de los derechos humanos.

Es necesario, que la problemática de la discriminación, que permanece, se convierta en una cuestión pública, ya que hasta el día de hoy se presentan actitudes basadas en prejuicios, estigmas, estereotipos, omisiones y actitudes dogmáticas que privan a ciertos individuos, grupos o comunidades de los mismos derechos que disfrutaban otros. Por desgracia, existe el peligro latente de que nuevas prácticas y comportamientos discriminatorios se reproduzcan.

Esta campaña servirá, para promover y difundir diversas acciones y estrategias enfocadas a la concientización y sensibilización hacia el principio de la tolerancia y la no discriminación, mediante la construcción de medidas interinstitucionales y acciones individuales.

La Campaña comprende tres ejes principales:

- Difusión y concientización sobre el tema.
- Acciones conjuntas e individuales.
- Espacios de reflexión y debate.

La Comisión en comento, menciona que todo individuo, grupo, organización o institución puede realizar acciones por la no discriminación, como: El reconocer que nuestra identidad, se construye a partir de las diferencias entre las personas, las razas, las tradiciones, las culturas, las lenguas, las costumbres, y las ideologías, así como, tener la disposición para conocer y aceptar que existen otras culturas, costumbres e ideologías.

Estableció un programa, mediante el cual en las Instituciones Públicas:

- Se capacite en la materia a todos los servidores públicos, en especial a quienes ofrecen atención al público.

- Se difunda información sobre el tema en los distintos espacios de las Instituciones.
- No se permitan actos discriminatorios en las áreas de trabajo.
- Se Implementen programas que incidan en la tolerancia, el respeto a la diversidad y la no discriminación.
- Se unan en acciones conjuntas tendientes a concientizar a la población sobre el grave problema de la discriminación.
- Se fomente la creación de políticas públicas tendientes a eliminar la discriminación en el Distrito Federal.
- Se organicen campañas que incidan en el tema e invitar a participar a otras instituciones.
- Se busque la colaboración de los medios de comunicación como un espacio para difundir el tema.

Vivimos en una época de transición democrática y como consecuencia de ésta, los conflictos sociales, políticos, la intolerancia, el racismo, la violencia familiar, la discriminación, la pobreza y las desigualdades persisten, y van en aumento, lo que genera dificultades para el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. El respeto a la dignidad humana es premisa elemental para construir una Ciudad que supere toda forma de discriminación. Ya que, ésta es una forma de agresión al ser humano.

La discriminación toca fuertemente el aspecto cultural y social. Lo mismo se presenta en instituciones públicas como en las privadas, y afecta directamente a numerosos sectores de la población, como son: Personas de escasos recursos económicos, mujeres, niños de la calle, homosexuales, indígenas, personas discapacitadas, y con VIH/Sida. Lo que se refleja claramente en los procesos de procuración e impartición de justicia.

Estamos conscientes, que el problema de la discriminación no se resuelve sólo con leyes, sino que se hace necesario también el atender algunos aspectos

culturales de la discriminación, ya que se reproducen en diversos ámbitos como los medios de comunicación y en el sistema educativo, estereotipos discriminatorios que fomentan prejuicios, rechazo y falta de respeto hacia diversos sectores y grupos sociales, lo que ocasiona violaciones a los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Por lo tanto, la CDHDF implementó, junto con diversos organismos civiles, el Programa de Lucha contra la Discriminación, que incluye campañas orientadas a cambiar los patrones culturales que fomentan la discriminación y a impulsar el respeto a la diversidad.

Es por ello que la Comisión, está comprometida con la promoción, protección y defensa de los derechos fundamentales de todos los habitantes. Ya que, considera que la discriminación restringe o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, y la igualdad real de oportunidades de ciertos grupos o personas.

El objetivo general de dicho programa, consiste en diseñar mecanismos y estrategias para atender la situación de discriminación en la Ciudad de México, que impulsa en coordinación con otros actores la construcción de una agenda en materia de derechos humanos.

Sus objetivos específicos son:

- Promover, desde una perspectiva integral de los derechos humanos, acciones a favor de la tolerancia y del principio de la no discriminación, mediante la construcción de medidas donde se dé prioridad a la participación de los grupos sociales y de las personas afectadas.

- Sensibilizar a los diferentes sectores de la sociedad sobre la igualdad, la inclusión y el respeto a la diferencia y a la diversidad.

- Impulsar el conocimiento y la implementación del derecho internacional de

los derechos humanos, en materia de discriminación.

Así mismo, tiene programas acerca de la protección a menores; que establecen normas que garantizan la salud, la educación, la alimentación y la vivienda, así como, su protección contra la explotación, el abuso sexual y los malos tratos, éstos los adoptaron de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Comisión, en 1996 creó La Casa del Árbol, que es, el primer espacio que se dedica a los derechos de las niñas y los niños en México. Cuya misión es dar a conocer y promover los principios que se establecieron en la Convención sobre los Derechos de los Niños, así como las leyes que garantizan los derechos humanos en México.

El objetivo de este espacio es sensibilizar a los infantes sobre sus principales derechos, construir metodologías de trabajo que ayuden a niños y adultos a vivir sus derechos y valores, así como hacer posible que a los niños y niñas se les considere sujetos de derechos.

Cuenta con actividades, que refuerzan el aprendizaje que se adquirió de los participantes en La Casa del Árbol y que ayudan a sensibilizar a los maestros, padres de familia, servidores públicos y adultos en general sobre la importancia de proteger a las niñas y los niños. Se realizan talleres de expresión, mediante la elaboración de Teatro Guiñol, el cual, los educadores utilizan para que los visitantes recreen algunos derechos mediante los títeres que las niñas y los niños elaboran. Esta técnica, busca atraer la atención de los más pequeños y motivarlos a participar y a vislumbrar soluciones para resolver los problemas que se presenten.

La Casa del Árbol, ofrece cursos de especialización y talleres de derechos humanos, prevención del maltrato infantil y abuso sexual, en sus instalaciones y en la modalidad de visitas extramuros.

Como parte de su trabajo de sensibilización y promoción, la Dirección

General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos de la CDHDF ha puesto en marcha actividades de capacitación y especialización, dirigidas a todas las personas, con el fin de fomentar una cultura de respeto hacia los niños, uno de los sectores más vulnerables de la población que debe ser sujeto de derecho y seguridad.

2.4.4. LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

La Procuraduría en 1995, estableció un nuevo departamento que se encarga de la prevención y apoyo a las víctimas, del que depende la Dirección de Menores y sus Agencias Especializadas.

El Procurador General destacó la importancia de la coordinación entre todas las instituciones oficiales para poder actuar eficazmente en la esfera de protección a los niños.

La Procuraduría citada, a través del Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, brinda a las víctimas, asesoría sobre su derecho, alternativas legales y proporciona terapia individual o en grupo así como asistencia médica, para desalentar las prácticas violentas. Asimismo, dicha Procuraduría creó el Ministerio Público que se especializa en materia de Violencia Intrafamiliar, quien inicia actas especiales, en los casos que se requiera en coordinación con las fiscalías desconcentradas en donde se remiten para su posible investigación e integración. Y supervisa y coordina el apoyo necesario en su calidad de representante social.

Bajo la jurisdicción de la Procuraduría, en la Dirección de Menores hay cuatro agencias especializadas (de las 70 Agencias de Policía Judicial) que se ocupan de cuestiones relacionadas con los menores e incapaces en el Distrito Federal.

La Agencia Especializada N° 57, se ocupa de las cuestiones relacionadas con los niños de la calle, en particular de los niños en abandono y/o maltrato. El equipo especial de la Agencia, se integra por funcionarios de los servicios de seguridad y por funcionarios del Ministerio Público, investiga los delitos sexuales que se cometen contra menores y remite a las víctimas a los servicios correspondientes.

La agencia presta también, servicios de apoyo social y de consulta, así como ayuda psicológica para los niños que sufren maltrato y explotación en la Ciudad de México.

“La Dirección de Atención a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de su entonces titular, Patricia Olamendi, planteó a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la necesidad de contar con un Albergue para Mujeres Maltratadas. Lo anterior con base en el número de agresiones registradas en contra de personas del sexo femenino al interior de los hogares y a partir de la experiencia de atender a víctimas de maltrato, a través del Albergue para Menores, que han resultado una alternativa viable. Olamendi explicó que durante un año sostuvo reuniones con el titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Luis de la Barreda. "Abiertamente le pedí apoyo para el Albergue", el cual había sido una demanda por años del movimiento feminista, pero que no había encontrado eco porque el gobierno no estaba suficientemente sensibilizado al respecto.”¹⁰¹

La Procuraduría señalada, dirige también un Albergue Temporal que puede acoger hasta 150 niños que sufren maltrato.

¹⁰¹ CAMACHO Patricia, Et.Al., Ob.Cit., p.12

2.4.5. EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Se creó por iniciativa de Ignacio Morales Lechuga, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, el 3 de Octubre de 1990. Tiene su fundamento en el acuerdo A/026/90, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de Octubre de 1990.

“El CAVI de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal fue pionero en el Distrito Federal, y probablemente en el país, en materia de atención a víctimas de violencia intrafamiliar, así como a las cuatro agencias especializadas en delitos sexuales de la misma entidad. En todas éstas instancias se brindaron psicoterapias a las víctimas de estos delitos y a sus familiares, y se atendió a los usuarios de la línea telefónica CETATEL. ”¹⁰²

El 27 de Octubre 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a pesar de ello, la Adscripción del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar no tuvo modificación alguna, esto es, que se rescató la adscripción que le fue establecida por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el 17 de julio de 1996, la cual quedó de la siguiente forma:

- Procurador General.
- Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.
- Dirección General de Atención a Víctimas del Delito.
- Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar

La estructura operativa del Centro en comento, es la siguiente:

- Un director: Supervisa el cumplimiento de los objetivos del Centro de

¹⁰² Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000, Secretaría de Gobernación, México, 1999, p.15

Atención, vincula a las instancias de la institución con otras externas para el buen funcionamiento del Centro, supervisa y evalúa las actividades que realiza el Centro para brindar un servicio óptimo, desarrolla formas para divulgar la información que se brinda en los Centros.

- Dos subdirecciones: Atención psicosocial y atención jurídica.

a) Atención Psicosocial: Aquí se brindan tratamientos psicoterapéuticos y de prevención a las personas que están involucradas en conductas violentas dentro del seno familiar, el tratamiento es de acuerdo a las necesidades específicas de cada caso, también supervisa y da seguimiento a los casos clínicos que se atienden por el departamento de tratamiento.

b) Atención Jurídica: Esta Subdirección elabora el Plan de Atención Jurídica e investiga los factores que originan la violencia intrafamiliar, proporciona servicios socio-jurídicos a la persona que sufre violencia familiar así como a sus familiares, recopila información de los usuarios con la finalidad de realizar estudios que permitan conocer cuáles son los factores que desencadenan la violencia familiar y poder así prevenirla, combatirla y atender sus consecuencias.

- Cuatro Unidades Departamentales: Trabajo social, tratamiento psicológico, atención jurídica al maltrato y seguimiento.

a) Trabajo social: En esta unidad departamental, se realizan las investigaciones y valoraciones de los usuarios, del resultado de éstas se le diagnosticará, y se elaborará el plan de atención social correspondiente, asimismo, se llena una ficha de registro con todos los datos generales del usuario, mediante la cual se puede elaborar un estudio socioeconómico para la evaluación respectiva, en base a esto se le puede indicar si su conducta se vincula con el trato violento que recibe o no, se le hace mención que cada persona es responsable directo de la conducta que realiza y se le exhorta a acudir a los

programas de terapia que imparte el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

b) Tratamiento psicológico: En esta unidad departamental, se les hace comprender a los usuarios los factores culturales y sociales que generan la violencia familiar, asimismo se les muestran los patrones de conducta que pueden crear una mejor comunicación y un ambiente de respeto entre los integrantes de la familia, se proporcionará una psicoterapia individual, grupal, familiar, o de pareja, según sea el caso, para ingresar al tratamiento psicológico se le realizará una valoración del estado emocional, el nivel de maltrato y sus expectativas, asimismo, debe cubrir algunos requisitos como: Acudir voluntariamente, contar con disponibilidad de tiempo, no tener adicción a drogas o alcohol y que no presente trastornos psiquiátricos, en caso de detectarle conductas psicopatológicas, adicciones u otra problemática, se le canalizará a la Institución correspondiente para su tratamiento.

c) Atención jurídica al maltrato: El personal que atiende esta Unidad son licenciados en derecho, los cuáles tienen capacitación especial acerca de la violencia familiar, éstos proporcionan asesoría en asuntos de maltrato familiar, para tratar de lograr una conciliación antes que cualquier acción legal, también, se va a proporcionar a los usuarios información acerca de la procedencia de una denuncia penal, o del inicio de un juicio en el orden familiar, así como, sus alcances y consecuencias, se va a tratar de poner fin al conflicto mediante convenios de no agresión entre las partes. Asimismo, se les mencionan las alternativas legales a las que pueden acudir, también puede canalizar los casos que considere como delitos a la Agencias del Ministerio Público correspondiente.

d) Seguimiento: Puede realizarse mediante la canalización a bufetes jurídicos gratuitos, con los que tiene convenios de colaboración el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, los cuales lo realizarán en la instancia correspondiente, ya que también la unidad departamental de atención jurídica al

maltrato, da seguimiento a los casos en las diferentes instancias procesales hasta su conclusión.

Debemos tomar en cuenta, que la familia es el núcleo central para el desarrollo de sus integrantes, por lo que, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar trata de reforzar los vínculos familiares, para evitar que se generen conductas violentas contra la sociedad como consecuencia de su desintegración.

Este Centro de Atención, conoce asuntos referentes a la violencia familiar en cualquiera de sus formas, por lo que ofrece atención médica, psicológica, social y jurídica, a través de un equipo interdisciplinario de trabajadores sociales, médicos, psicólogos y abogados.

Dicho centro se conoce por sus siglas como CAVI, y su forma de acción es la siguiente:

Al detectar un hecho de violencia familiar, da parte a la Dirección General de Averiguaciones Previas de lo Familiar y Civil o a cualquier otra Unidad de la Institución para que intervenga en la investigación, mientras se les apoya jurídica y psicológicamente a la víctima y a sus familiares.

Asimismo, se les proporciona servicios como: Asesoría en materia penal y familiar, atención médica de urgencia y certificación de lesiones, la intervención especializada de trabajadores sociales, la mediación jurídica entre las partes involucradas, el seguimiento de indagatorias relacionadas con maltrato familiar, el tratamiento psicológico de víctimas y agresores para modificar las conductas agresivas, actividades preventivas a la violencia familiar mediante pláticas de difusión y concientización, y visitas domiciliarias para desarticular eventos de maltrato familiar.

Este Centro de Atención realiza labores para concientizar a la sociedad acerca de la violencia familiar, a través de conferencias a escuelas y sindicatos,

asimismo, brinda información verídica acerca de las estadísticas de la violencia familiar. Lo más importante es que estos centros apoyan a las personas que solicitan la asistencia médica y legal, pero siempre y cuando sea solicitada por la víctima.

En el Distrito Federal sólo existe un CAVI, el cual se ubica en la Delegación Cuauhtémoc, Calle General Gabriel Hernández N° 56 planta baja esquina con Doctor Lavista, Colonia Doctores, teléfono 53455249 o 53455248.

2.4.6. EL ALBERGUE TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Es un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con autonomía técnica y operativa, adscrito directamente a la oficina del Procurador, de conformidad con el acuerdo A/004/200, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 17 de Febrero del año 2000, y está a cargo de un Director General que nombra el Procurador.

Corresponde al Procurador expedir las bases para la organización y funcionamiento del Albergue Temporal, éste puede acoger hasta 150 niños que sufren maltrato.

En el albergue, se ofrece protección y asistencia a los menores de 12 años víctimas de malos tratos, así como a los niños en abandono o que corren peligro de maltrato, en relación a las investigaciones preliminares y juicios penales o civiles pendientes. También hay niños cuyos padres se encuentran en reclusión y sujetos a investigación por delitos que se consideran como graves.

En este albergue, a los niños los atienden trabajadores sociales, doctores, enfermeras, educadores y psicólogos. Reciben una dieta equilibrada y aprenden a

superar los abusos de que fueron víctimas hasta que se encuentra una solución alternativa y más permanente para ellos. Los trabajadores sociales del organismo especial de violencia familiar, envían a los niños de 12 años o más, a otros albergues y centros para menores.

El Director General del Albergue Temporal, realiza funciones que tienen como objetivo:

- Proteger los derechos de los menores e incapaces.
- Coordinarse con Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto, la asistencia social de menores e incapaces, a fin de brindarles protección.
- Otorgar protección a menores, que se encuentran en situación de abandono, conflicto, daño o peligros que se relacionan con averiguaciones previas o procesos penales familiares y civiles.
- Otorgar protección a menores con discapacidad sujetos a asistencia social, que se encuentren en situación de abandono, conflicto, daño o peligro.
- Brindar atención psicopedagógica que incluye actividades culturales, sociales y recreativas, para lograr un desarrollo integral de los menores que estén bajo su guarda. Por lo que se refiere a los menores con discapacidad, la atención pedagógica deberá ser acorde con los padecimientos y disminuciones físicas o mentales de cada uno.
- Realizar trabajos de investigación social, para establecer las causas que originan la recepción de menores en el Albergue.

Existe un Albergue para Mujeres, que sufren violencia familiar, a este respecto, señalamos:

“En México, en Agosto de 1996 se presentó ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el proyecto de creación del Albergue pionero para las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar en la capital del país, iniciativa que hoy podría extenderse a todas las entidades de la República Mexicana.

Desde sus inicios se planteó que el objetivo del Albergue sería brindar

refugio a mujeres víctimas de maltrato para que reciban protección, asistencia jurídica, psicológica, médica y de trabajo social".¹⁰³

“Por iniciativa del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, en 1997 se crea el primer Albergue para Mujeres Maltratadas en el Distrito Federal. La propuesta para la creación de los Albergues para Mujeres Maltratadas se presentó a través de la Comisión de Derechos Humanos del D.F. La responsable de la misma, Angélica Ortiz, explicó que "no es un Albergue donde se vaya a tener a las mujeres por años, ni siquiera por meses. Estamos pensando en un albergue que sea por días, en lo que pasa la crisis familiar más aguda y ellos encuentran la manera de salir adelante de la situación".¹⁰⁴

El Albergue del Gobierno Capitalino, tiene capacidad para recibir a 91 personas. (Ahí viven de manera temporal y hasta por tres meses, en este sitio existen de carácter confidencial: 23 mujeres, 26 niñas y 28 niños.) Llegan, con moretones, deprimidas, con quemaduras de cigarro en la cara, cicatrices en el cráneo, abusadas sexualmente al igual que sus hijos. Casi todas son mujeres jóvenes de 20 a 25 años de edad, aunque se dan casos de mujeres golpeadas de 80 años.

Lo peor de estos casos, es que el 30 por ciento de las mujeres víctimas de violencia familiar que permanecen en este lugar, regresan con sus parejas golpeadoras, en la mayoría de los casos por motivos económicos.

El 1º de Abril del 2001, el Gobierno del Distrito Federal, dentro de las políticas públicas tendientes a la atención de la violencia familiar, puso en operación el Albergue para Mujeres que viven Violencia Familiar (la ubicación de éste es de carácter confidencial) en el cual son acogidas las mujeres con sus menores de 12 años que sufren violencia familiar por un periodo máximo de tres

¹⁰³ SILVIA, Magally, Cimac Noticias, Periodismo con Perspectiva de Género, Martes 26 Agosto, México D.F., 2003.

¹⁰⁴ CAMACHO Patricia, Et.Al., Ob.Cit., p.12

meses, actualmente este Albergue depende de la Secretaría de Desarrollo Social.

El modelo de éste albergue tiene un enfoque integral y multidisciplinario. Además de la infraestructura y servicios básicos propios de un refugio, las áreas de psicología, jurídica, médica, social e infantil, actúan de manera simultánea a diferentes niveles (individual, grupal y familiar) para atender la violencia familiar y evitar que esto se produzca.

El objetivo del Albergue es alejar a las mujeres y a sus hijos temporalmente del agresor, en el Albergue reciben atención especializada, para ayudarles a recuperar su autoestima y su salud física y emocional. Esta estrategia podría ayudar a romper con el círculo de violencia.

En cuanto a sus hijas e hijos, se promueve la enseñanza para establecer relaciones de respeto, de no violencia y reconocimiento.

El Albergue tiene capacidad para recibir a 91 personas. Funciona las 24 horas del día; todos los servicios que brinda son gratuitos. Pero a éste, sólo tienen acceso las personas consideradas como de alto riesgo. También se debe cumplir con un perfil para ingresar, por ejemplo: Que la agresión sufrida haya puesto en peligro su vida, no deben de tener ningún síntoma de enfermedad mental o adicciones. La información de las personas que aquí se encuentran, es confidencial. Éste cuenta con 4 áreas, las cuales son: Médica, jurídica, infantil y trabajo social.

Por lo regular, las mujeres que llegan al Albergue son remitidas por Instituciones como las Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF), el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar (CAVI) o la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

En el periodo de agosto del 2003 a septiembre del 2004, el Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar tuvo un total de 501 personas ingresadas, a las que se les proporcionó atención integral y multidisciplinaria en el área psicológica, jurídica, de trabajo social, médica, alimentación, dormitorio e higiene personal, con especial atención a los niños y niñas. En Octubre del 2003 se realizó el Cuarto Encuentro de Mujeres Egresadas del Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar, con la asistencia de 100 mujeres egresadas.

2.4.7. EL INSTITUTO DE LA MUJER.

El Instituto de La Mujer del Distrito Federal es un órgano desconcentrado adscrito a La Secretaría de Gobierno, cuyo antecedente es: “El Programa para la Participación Equitativa de la Mujer en el Distrito Federal”. El acuerdo para su creación se publicó en la Gaceta Oficial el 11 de Mayo de 1998, este Programa proponía políticas públicas que garantizaran el ejercicio de los derechos de la mujer, a través de la coordinación de acciones gubernamentales y sociales.

El 11 de Agosto de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento de la Administración Pública Federal, cuyo objetivo es el fortalecimiento y ampliación de los avances que se realizaron por el Programa para la Participación Equitativa de la Mujer en el Distrito Federal.

Este Instituto elabora y promueve políticas públicas que fortalecen los derechos de las mujeres, diseña y establece condiciones que promuevan la no discriminación, la no violencia hacia las mujeres, y la equidad de género en todos los ámbitos como el laboral, social, económico, político y familiar.

El Instituto de la Mujer ofrece servicios de seminarios y diplomados referentes al equidad de generó para que se profundice en este problema, así mismo, elabora campañas de sensibilización, difusión, formación y prevención

dirigidos a todo público, para lograr una concientización social acerca de las consecuencias de la violencia.

Mediante estas campañas, se da orientación acerca de los derechos de la mujer, y se brinda información de los instrumentos jurídicos que pueden hacer valer en caso de encontrarse en una situación de violencia y/o discriminación.

El Instituto de la Mujer, también cuenta con atribuciones, algunas de ellas son:

- El promover la incorporación de la mujer en los programas y acciones del Administración Pública.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas a favor de ésta.
- Proponer reformas legislativas para procurar la participación de la mujer en todas las áreas.
- Promover en coordinación con Instituciones académicas y sociales, estudios para mejorar la condición de la mujer.
- Promover la creación de Centros Integrales de Apoyo a la Mujer.
- Fomentar el respeto a los derechos humanos y a una cultura de no violencia hacia las mujeres.
- Impulsar a través de los medios de comunicación la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre la mujer.
- Llevar el registro de las Instituciones públicas, privadas y sociales de investigación y apoyo a la mujer en el Distrito Federal.

El Sistema de los Centros Integrales de Apoyo a la Mujer se integra por 16 Centros que fungen como representaciones del Instituto, así como 6 subcentros territoriales en la Delegación Iztapalapa. Los Centros Integrales de Apoyo con los que cuenta este Instituto se conocen como CIAM, hay uno dentro de cada demarcación del Distrito Federal, son espacios de formación, reflexión y participación que promueven acciones contra la violencia, como por ejemplo; que

la difusión en los medios de comunicación sea sin imágenes estereotipadas en donde se denigra a las mujeres.

Estos Centros integrales, promueven la organización de las mujeres para la realización de propuestas referentes a la igualdad de oportunidades, ya que su finalidad es que las mujeres participen y accedan a la toma de decisiones.

Los Centros apoyan a las mujeres a través de asesorías, orientación, talleres y reflexiones que fomentan su desarrollo integral, el ejercicio de sus derechos y su participación ciudadana, también, les brinda atención directamente a las mujeres que acuden por estar involucradas en situaciones de violencia, y para éstos casos los servicios que ofrece son; atención en crisis, asesoría jurídica, canalización y seguimiento de casos.

Estos centros tienen áreas estratégicas para la realización de los objetivos de su programa:

- Área de Construcción de Cultura Ciudadana: Impulsa la participación y organización de las mujeres en base a intereses comunes, así como su participación ciudadana y la toma de decisiones.

- Área de Desarrollo Personal y Colectivo: Trata de fortalecer en las mujeres conocimientos y habilidades individuales y sociales para su desarrollo personal y social, a través de un proceso formativo que tiene como objetivo potencializar sus capacidades personales y fomentar su salud física, mental, sexual y reproductiva.

- Área de Asesoría Jurídica y Orientación Integral: Fomenta el conocimiento de los derechos de las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado por medio de asesoría jurídica y atención integral, con la finalidad de lograr una cultura de respeto y equidad de género.

- Área de Desarrollo Económico y Trabajo: Promueve la participación de la mujer en el área laboral, al impulsar proyectos en una política de igualdad de trato y oportunidades.

- Área de Círculo Infantil: Orienta a las mujeres en la atención y cuidado de sus hijos y promueve los derechos de los niños, así mismo, proporciona atención a los hijos de las mujeres que sean usuarias del Centro Integral de Apoyo.

- Área de información y difusión: Promueve imágenes en situaciones de igualdad en hombres y mujeres, y diseña estrategias para la difusión de las actividades del Centro Integral de Apoyo a la Mujer.

- Área de equidad en la infancia y la juventud: Ésta área se implementó a partir de noviembre del año 2003, es dirigida a jóvenes de 12 a 25 años de edad, comprende la prevención de la violencia en el noviazgo, desarrollo personal, ciudadanía de las y los jóvenes y habilidades para niños y niñas.

En materia de prevención El Instituto de la Mujer realiza campañas, proyectos y programas, que tienen como objetivo, el mejoramiento de la condición de la mujer, eliminar barreras culturales y tomar en cuenta las acciones de los medios de comunicación ya que son fundamentales para influir en la generación de modelos de conducta equitativos del hombre y la mujer en nuestra sociedad.

El Instituto de la Mujer, realizó una campaña de prevención contra el hostigamiento sexual en el trabajo, con la finalidad de concientizar y sensibilizar acerca de este problema a los diversos integrantes de la esfera laboral, así como, también trata de impulsar una cultura laboral, al promover el respeto a los derechos humanos y laborales de las trabajadoras, ya que lógicamente este problema va a afectar la productividad de las empresas y la integridad de sus trabajadores.

Se propuso un proyecto piloto en 1998, que se dirige a fomentar la calidad de vida y desarrollo humano de la pareja, para prevenir las relaciones destructivas y violentas, a través de pláticas mediante las cuales se adquieran conocimientos del origen y consecuencias de la violencia, así como, las alternativas para el ejercicio de sus derechos. Esta orientación se le da a la pareja en un tiempo anterior a contraer matrimonio. Dicho proyecto se denominó "Hasta que la Muerte del Amor nos Separe. " Cabe señalar, que esta información se nos proporcionó en el Instituto de la Mujer de Xochimilco, el cual sigue en pláticas para poder realizar este proyecto.

El Instituto de la Mujer, participó en la revisión de la Norma Oficial Mexicana de Violencia Familiar para la prestación de servicios médicos, para aportar conocimientos en materia jurídica con perspectiva de equidad de género, para que así contenga la adecuada atención a las mujeres, niños y niñas víctimas de la violencia familiar.

También como parte del Programa de Promoción y Difusión de los Derechos de las Mujeres presenta la Campaña del Procedimiento Amigable, cuya finalidad es dar a conocer los principales procedimientos judiciales en caso de violencia familiar, como son el divorcio, la custodia, la patria potestad y la pensión alimenticia.

El Programa de Elaboración de Criterios Normativos, promueve la campaña de "La Red de Referencia y Contrarreferencia sobre Violencia Familiar" el cual integra una red de referencia y contrarreferencia para la atención integral de las personas que sufren violencia familiar, se elaboran convenios de colaboración que permitan evitar la violencia familiar y poder así coadyuvar en el seguimiento de los casos.

Actualmente, se realiza un Programa para la Prevención y Atención de la Violencia en el Noviazgo de Jóvenes, el cual se llama "Amor es sin Violencia" se

dirige a los jóvenes en esta etapa, mediante éste se trata de evitar la repetición y generación del tipo de esquemas que se dan al interior de las familias que sufren violencia.

El Instituto de la Mujer, se coordinó con el Instituto de la Juventud, con la Dirección General de Prevención de Violencia Familiar de Equidad, y con las Unidades de Atención a Jóvenes de algunas jefaturas delegacionales para organizar y poner en marcha ésta campaña ya que considera que todas estas instancias ya tienen un trabajo previo con jóvenes, precisamente para transmitir este tipo de campañas y prevenir la violencia desde este enfoque.

En este programa, se implementan pláticas de sensibilización y talleres acerca de lo que es la violencia y sus diferentes formas, el desarrollo personal en el que incluyen autoestima y autoconocimiento, formas para detectar una relación destructiva y posibles soluciones para prevenirla.

En el Sistema Único de Registro de Casos de Violencia Familiar, participan en su integración, el Instituto de la Mujer, Locatel y las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, los cuales acordaron instrumentar un sistema estadístico con información verídica sobre el tema de violencia en el Distrito Federal.

CAPÍTULO III

NECESIDAD DE IMPLEMENTAR NUEVAS MEDIDAS PARA EVITAR LA VIOLENCIA FAMILIAR

Consideramos positivas las reformas que se han hecho en el Código Civil para el Distrito Federal en lo relativo a la violencia familiar, pero también, es cierto que hacen falta más programas de prevención para este problema, ya que aunque se consideren en nuestra legislación, si no se conocen por la sociedad a la cual se dirigen difícilmente se aplicarán, y por lo tanto no se cumplirá el objeto para el cual fueron creadas, como lo es la protección de los integrantes de la familia, especialmente de los sectores más vulnerables.

En nuestra opinión los medios actuales que tratan de resolver la problemática de la violencia familiar son buenos pero necesitan un complemento, por lo cual nos referimos a ellos como incompletos.

Consideramos que todas las instituciones mencionadas, tienen un fin común, el cual es prevenir y erradicar la violencia familiar, cada una con sus métodos, instrumentos y programas, pero todas coinciden en las pláticas conferencias y cursos para concientizar y sensibilizar a la sociedad acerca de las graves consecuencias de este mal, lo cual nos da un margen de resultados positivos y eficaces para el apoyo de la propuesta planteada en la presente tesis.

Las opciones legales de las víctimas aumentan, las disposiciones del Derecho Civil suelen proporcionar medios de interposición de recursos. Disposiciones legales y administrativas que ofrecen en general alguna protección a la víctima, ya que procura garantizar al menos su seguridad a corto plazo, el daño personal que se causa por las diversas formas de violencia en el hogar, como agresión, homicidio sin premeditación, asesinato y otro tipo de conducta perjudicial, se considera en nuestra legislación, pero esto no es suficiente,

debemos elaborar mecanismos de prevención.

Una mayor conciencia del problema de la violencia en el hogar, da lugar a la promulgación de nuevas leyes y están en estudio algunos proyectos de ley en el contexto de reformas del Derecho Familiar o de medidas encaminadas a promover los derechos y la igualdad de la mujer. Pero para que sea eficaz, la reforma legal debe ir acompañada de los medios de ejecución correspondientes y de campañas de sensibilización que se dirijan al público en general.

3.1. FORMULACIÓN DE PROGRAMAS O MEDIDAS ESPECIALES PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA EN EL HOGAR Y PARA EL TRATAMIENTO DE LOS AGRESORES.

El no condenar a la violencia familiar como una conducta grave, tiene como consecuencia que la sociedad muestre cierta tolerancia hacia ella. Aunque las leyes consideren delito a la agresión en el hogar u otras formas de malos tratos, a menudo esas leyes no pueden aplicarse por la renuencia de los organismos de justicia, y de las propias víctimas a invocarlas.

Aparte de ser víctimas de violencia familiar, existe otro problema que es el abuso y la discriminación de la autoridad, la cual propicia la impunidad, ya que cuando la víctima adquiere el valor para denunciar, se encuentra con un personal indiferente ante su situación, lo que permite que el sujeto agresor quede libre y sin castigo, por lo cual la víctima adquiere un sentimiento de frustración, que se va a reflejar negativamente en la sociedad, a través de una conducta de desadaptación, la cual puede ser delictiva, o en el mejor de los casos aislada, lo que le generará problemas familiares, laborales y escolares.

La obtención de un mandamiento de protección que se emita por autoridad

competente, no sólo en los casos en que ya se produjo la violencia familiar, sino también cuando el temor de la probable víctima se fundamente en hechos de que existe un peligro inminente.

Muchos agentes policíacos, carecen de directrices específicas para orientar los casos de violencia familiar, ya que reciben poca información sobre la dinámica de las agresiones en el hogar y sobre las razones por las cuales algunas víctimas no ejercen una acción contra su agresor.

Tampoco, se encuentran al tanto de los servicios sociales existentes o son reacios de actuar en colaboración con ellos, actitud a la que los servicios sociales responden de idéntica manera. Esta falta de coordinación, puede restituirse al facilitar información sobre los recursos existentes y fomentar una colaboración más estrecha con quienes proporcionan los servicios sociales. Así como también, proporcionarles una capacitación respecto de cómo tratar a la víctima de violencia familiar.

Los cambios de actitud respecto a la actuación de la policía frente a la violencia familiar, pueden contribuir a que las víctimas se sientan seguras de acudir a ellos para ejercer alguna acción legal contra su agresor.

Algunos factores que pueden influir en las víctimas, para no pedir asistencia policial, son: El temor a que el agresor no se arreste, sobre todo si ya existen antecedentes de abusos; la desconfianza acerca de la eficacia del sistema jurídico, y el temor de que las autoridades les retiren a sus hijos. Por estos motivos se debe brindar a la sociedad una información completa de los medios de protección que pueden solicitar, para evitar que sigan como víctimas de violencia familiar.

Ya que es con los agentes de la policía con quienes la víctima establece el

primer contacto, es de gran importancia, su actitud y comportamiento. La policía tiene un papel clave que desempeñar en la evaluación de las necesidades urgentes, en la facilitación de los primeros auxilios y en la verificación de los hechos básicos del caso.

Debe aprovecharse la ventaja, de tener los primeros contactos para intervenir preventivamente, desactivar el conflicto y enviar a las partes afectadas a donde puedan recibir ayuda y obtener una orientación completa respecto a la posible solución de los problemas familiares. Con esto se podría reducir considerablemente tanto la frecuencia como la gravedad de los actos de violencia familiar.

La importancia de proporcionar protección inmediata a la víctima, es favorable, esto se confirma por estudios culturales en los que se destaca la disposición de los parientes o vecinos a intervenir en situaciones violentas en sociedades con bajos índices de maltrato a la esposa y en las que no se recurre a prácticas violentas en la crianza de los hijos. La intervención tardía, aún cuando se libere a la víctima de la situación en cuestión, parece ineficaz como táctica preventiva, por lo cual consideramos que estos controles sociales pueden constituir un factor limitativo o un valioso auxiliar, pero no obstante a esto, es necesaria la rápida actuación del sistema de justicia y otros medios para combatir la violencia familiar.

Según los agentes de la policía, el factor principal que determina la decisión de no efectuar una detención, es el hecho de que la víctima se niega a formular la denuncia correspondiente. Los programas de detención del sujeto agresor, tienen opiniones negativas por quienes consideran que no siempre ayuda a las víctimas de violencia familiar, ni protege los derechos de los ciudadanos, sobre todo cuando la víctima no desea efectuar una denuncia, porque considera que esto podría agravar su situación, y aumentar las tensiones familiares y el riesgo de ser víctima nuevamente de conductas violentas.

“Se han propuesto programas de tratamiento para los autores de violencia en el hogar como medida sustituta del enjuiciamiento o de la prisión. Se han comunicado algunos resultados satisfactorios, pero se requieren evaluaciones adicionales. Algunos programas están patrocinados por los gobiernos. Aunque la ejecución de muchos de ellos esta a cargo de organizaciones de voluntarios.”¹⁰⁵

Respecto al procedimiento que se lleva acabo en un asunto en el que existe violencia familiar, la obtención de pruebas presenta problemas y limitaciones adicionales, ya que por lo general, no hay testigos presentes y las lesiones no siempre son visibles o fácilmente atribuibles a la agresión, y también al que las personas más vulnerables como lo son los niños menores de seis años, los ancianos y con discapacidad, no pueden explicar su problema, o a menudo no lo hacen adecuadamente, y los agresores lógicamente se muestran renuentes a dar información a este respecto. En ocasiones, las víctimas pueden mostrarse indiferentes por sentirse intimidadas, y para las de corta edad, esta experiencia resulta particularmente traumática, por lo cual deben buscarse otros mecanismos mediante los que se evite causar ese daño, como puede ser una grabación en video a través de la cual conste la declaración de la víctima.

Se deben formular programas o medidas especiales para la protección y asistencia de las víctimas de la violencia familiar, y para el tratamiento de los agresores, cuyo objetivo sea tanto el de prevenir malos tratos como el de brindar un alivio a la situación existente. Algunas de las medidas, son de carácter inmediato, y otras son necesariamente de mayor duración; a continuación mencionaremos los servicios y acciones preventivas que proponemos.

Como servicios de urgencia e intervención en crisis, proponemos las líneas telefónicas gratuitas de emergencia que brinden servicios a los diferentes tipos de víctimas y también a los agresores potenciales, esta atención deberá ser brindada

¹⁰⁵ Octavo Congreso de las Naciones Unidas, Ob.Cit., p.26

por profesionistas que cuenten con una capacitación especial en el tema de violencia familiar, ésto con la finalidad de evitar dar una orientación equivocada.

“En Algunos lugares se han habilitado especialmente con teléfonos para niños que pueden utilizar incluso las víctimas de corta edad. Esto ha tenido resultados satisfactorios.”¹⁰⁶

Proponemos también, la creación de un directorio telefónico de urgencia en el que se encuentren todas las instituciones, refugios y albergues que se ubican dentro del Distrito Federal, que se encargan de prestar ayuda a las víctimas de violencia familiar. Estos directorios se distribuirán a la Delegación y al Registro Civil de cada demarcación política, los cuales podrán solicitarse por el público en general.

Los directorios se entregarán obligatoriamente a: Las víctimas de violencia familiar que presenten su denuncia, a los padres al momento de registrar a su hijo, y a los futuros cónyuges que acudan al curso prenupcial de concientización y sensibilización acerca de la violencia familiar.

Consideramos benéfica la elaboración de un folleto, que contenga la información básica acerca de la violencia familiar, sus diferentes formas de expresión, los factores que la generan, sus formas de detección, sus efectos psicológicos y sociales, así como también, sus repercusiones y consecuencias jurídicas. Estos folletos se distribuirán de la misma forma que los directorios telefónicos.

“En algunos países, los Ministerios de Justicia, así como los encargados de la familia y de la condición de la mujer, han asumido un papel conductor a este respecto con la publicación de listas de servicios y guías, a veces en cooperación

¹⁰⁶ Ibidem, p.22

con organismos internacionales u organizaciones voluntarias.”¹⁰⁷

Se debe implementar, que los mecanismos de mediación procuren mantener unida a la familia siempre que ésto sea posible, pero también, que en un momento crítico contribuyan a una disolución familiar, pacífica y en condiciones equitativas.

Respecto a los Albergues, debemos mencionar que algunos se financian por organizaciones de mujeres, voluntarios y grupos comunitarios, y otros lo son por el Estado, y aún cuando éstos existan, suelen estar excesivamente llenos ya que la demanda es superior al espacio disponible, ya que muchas mujeres huyen con sus hijos.

“El primer refugio para mujeres maltratadas se creo en Inglaterra hace aproximadamente dos decenios. Se concibió como Centro de asesoramiento para mujeres de matrimonios turbulentos, pero pronto se amplió para facilitar un lugar de residencia. En Finlandia, existen establecimientos que reciben diversas categorías de personas como los “hogares seguros”, en los que se brinda alojamiento no solo a mujeres y niños, sino también a hombres y ancianos víctimas de agresiones por parte de sus hijos adultos. Estos refugios, si bien revisten una importancia decisiva, no bastan para solucionar el problema. Con frecuencia han de tomarse medidas a más largo plazo.”¹⁰⁸

Las mujeres que acuden a los albergues, tienen una opinión positiva de ellos, ya que proporcionan asesoramiento de apoyo psicológico y asistencia jurídica, y cuyas actividades de acercamiento a la comunidad incluyen una función de enseñanza pública.

¹⁰⁷ Ibidem, pp.27-28

¹⁰⁸ Ibidem, p.23

La función que éstos realizan, es la de servir como un lugar de amparo a las víctimas, como una fuente de apoyo y de ayuda mutua, así como también de asesoramiento jurídico. Ésto tiene respuestas favorables, pero a su vez ha hecho que el número de albergues aumenten rápidamente, lo cual no consideramos sea positivo, ya que de lo que se trata, es de combatir la violencia, y al ir en aumento los albergues, se presume que es una consecuencia del crecimiento de los actos de violencia familiar.

Lo que proponemos para estos casos, es que todos los albergues aparte de realizar esas funciones, como son el ofrecer información, asesoramiento y asistencia jurídica, deben también proporcionar capacitación laboral, para que las víctimas aprendan algún oficio y adquieran la capacidad de valerse por sí mismas, y no sean dependientes de los albergues, lo que tiene como finalidad la disminución de la demanda de estos centros de ayuda.

A largo plazo, se puede promover la distribución de viviendas públicas a aquellas víctimas de violencia familiar que demuestren tener la capacidad para valerse por sí mismas, ya que consideramos que, además de brindarles asesoría jurídica, psicológica y médica, así como la capacitación de algún oficio, en estos albergues, también se debe considerar la posibilidad de facilitarles la obtención de una vivienda, para que puedan liberarse de las relaciones destructivas, a las que por dependencia económica se someten.

Se deben organizar los servicios de atención, que se dirigen a niños y adolescentes víctimas y posibles víctimas de violencia familiar, de tal modo que únicamente en estos grupos se acepten a los menores de edad, para que interactúen entre sí, lo que tiene como finalidad la satisfacción de sus necesidades particulares en situaciones de urgencia, ésto se debe complementar con programas de aprendizaje social para los padres, para poder obtener una mejor respuesta. Porque al proveer la atención médica, jurídica y psicológica, necesaria a grupos específicos, se les brinda lo que cada grupo requiere concretamente para

su desenvolvimiento social. Esto, no sólo tiene respuestas positivas como medio de tratamiento, sino también, como un medio de prevención. Ya que la formación profesional y las medidas de aprendizaje social pueden ayudar a desarrollar la capacidad de hacer frente a futuras situaciones adversas y proporcionar enseñanzas útiles para toda la vida.

Se deben señalar, diferentes formas de tratamiento, que se basen en las orientaciones profesionales y perspectivas teóricas, dirigidas a las víctimas y a los autores de la violencia en el hogar, para prevenir la reiteración de estas conductas, para que se centre el tratamiento en la “familia disfuncional”, es decir, en la familia en su conjunto, se debe mostrar las diferentes formas para resolver los conflictos familiares y mejorar así el funcionamiento familiar.

Consideramos favorable, que los servicios de asesoramiento a las víctimas, les brinden consejos jurídicos, prácticos, apoyo psicológico y terapias de autoestima, así como también, incluyan la capacitación y formación para que se puedan incorporar al ámbito laboral, como un medio de fomentar la independencia económica de la víctima. Ésto puede resultar sumamente prometedor, por lo cual también se deberían brindar en todas las instituciones encargadas de combatir la violencia familiar.

El tratamiento psicoterapéutico debe variar según el grupo de víctimas y el tipo de agresión de que se trate. Pero en general, deben contener: Autoestima, aprendizaje social, educativo, psicodinámico y familiar.

“Terapia: Terapéutica. Cura, tratamiento, medio curativo. Terapéutica: parte de la medicina que estudia el tratamiento de las enfermedades. Tratamiento o curación de una enfermedad.”¹⁰⁹

¹⁰⁹ GARCÍA-PELAYO Y GROSS, Ramón, Ob.Cit., p.861

Los programas de asesoramiento y de reconciliación familiar, así como la terapia de familia en mayor profundidad, se emplean principalmente en el caso de familias con un alto nivel de problemas, y en los casos de agresiones graves a los hijos, con la esperanza de que al cambiar la actitud de los padres también se beneficien los hijos. Ya que incluyen sesiones de información sobre el desarrollo y las necesidades del niño, con lo cual, se trata de aumentar la capacidad de hacer frente a los conflictos mediante el diálogo, la comprensión y el aprendizaje social. También deben de acompañarse de un tratamiento individual, en el que se incluya el reconocimiento del daño emocional que los actos violentos pueden causar en el desarrollo de los individuos.

Para el tratamiento de las mujeres víctimas de la violencia familiar, la terapia de grupo aplicada es favorable, ya que a menudo en grupos afines de autoayuda, se considera beneficiosa, porque les permite compartir experiencias dolorosas, se proporciona una red de apoyo social que compensa el aislamiento al cual estuvieron sometidas, y les permite hacerse más conscientes de sus capacidades.

Con respecto a los niños víctimas de violencia familiar, se debe emplear el juego como terapia general. Ya que el método que se basa en la teoría del aprendizaje social, y que se emplea para modificar la conducta reiterada de los niños con maltrato, arroja resultados satisfactorios, como lo podemos verificar en la casa del árbol ubicada dentro de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en donde se realizan talleres de expresión mediante la elaboración de Teatro Guiñol, el cual utilizan los educadores para que los visitantes recreen algunos derechos mediante los títeres que las niñas y los niños elaboran. Esta técnica, busca atraer la atención de los más pequeños y motivarlos a participar y a vislumbrar soluciones para resolver los problemas que se les puedan llegar a presentar. Estas nuevas técnicas de tratamiento, se aplican tanto a las víctimas adultas como a los menores, pero su eficacia se empezó a evaluar sólo recientemente.

Estos programas pueden aplicarse en Albergues e Instituciones de asistencia social, y deben desarrollar medios que les generen aptitudes para la solución de problemas en forma pacífica, así como de técnicas para controlar la ira y adquirir aversión a la violencia. Estas medidas se configuran principalmente sobre la base de protección al niño.

Se deben establecer centros recreativos donde puedan acudir los niños de la calle y adultos mayores. Éstos se deben realizar prácticas y eventos mediante los cuales se puedan desahogar las tensiones provocadas por el estrés, y entretener en forma positiva a quienes acudan.

Debe haber, una capacitación especializada de quienes tienen a su cargo la orientación y asesoría de los casos de violencia familiar, esto como una exigencia dirigida a los campos de la actividad profesional, y a los sistemas de prestación de servicios, así como también a los de carácter voluntario. Ya que con la obtención de conocimientos sobre los diversos aspectos que involucran a la violencia familiar se permite a los profesionales tener un panorama más amplio acerca del papel que deben desempeñar y ofrecer soluciones para impedir futuros actos de violencia en el seno familiar.

Consideramos, muy importante el establecimiento de directrices claras sobre la educación referente a la sensibilización de este problema, así como con otros medios para estimular la concientización pública ante las necesidades de combate de la violencia familiar.

Si queremos poner un alto a la violencia familiar y ayudar a sus víctimas, no sólo deben cambiar las actitudes de las autoridades y de los profesionales, sino también, del público en general. Ésto requiere esfuerzos educativos en gran escala, que se destinen a combatir la violencia y a censurar su uso, así como, promover campañas de no violencia en todos los medios de comunicación.

Se deben estimular formas pacíficas de solución a conflictos entre las personas. Como un programa piloto, consideramos que se puede iniciar el cambio de actitud en el campo laboral, en los inicios de formación de la familia y en la escuela, para tal efecto, estas áreas deben inculcar valores no violentos, promover un estilo de vida basada en el respeto a los derechos humanos, y buscar la solución de conflictos a través del diálogo, para fomentar la igualdad y la justicia.

Los medios de comunicación son esenciales para tratar de cambiar algunas conductas discriminatorias de género, los medios de comunicación deben fortalecer los valores y el respeto de los derechos humanos.

Los medios de comunicación, deben difundir información acerca de los talleres que refuerzan la comunicación y respeto en el núcleo familiar, talleres que están abiertos al público en general con objeto, de que la mayor parte de las familias puedan participar en ellos.

Talleres de carácter terapéutico, con el objeto de reestablecer el autoestima y donde se les devuelva la seguridad de que tienen la capacidad de resolver sus propios problemas. Éstos deben ser obligatorios para los trabajadores de los organismos gubernamentales ya que ellos forman parte de la sociedad, los talleres pueden impartirse dentro de los organismos gubernamentales por personas especializadas en la materia de violencia familiar.

Las anteriores propuestas de programas, van encaminadas a prevenir, disminuir y en su caso, erradicar las formas de violencia familiar, al capacitarnos para el ejercicio de nuestra responsabilidad como parte integrante e importante de la familia, y en consecuencia construir una sociedad futura mejor, conformada por estas generaciones que adquirieron desde su infancia valores éticos, morales y culturales.

Uno de los obstáculos que se presentan para combatir a la violencia familiar, es que la administración pública considera que para la realización de programas de prevención y combate de la violencia familiar tiene que desembolsar una gran cantidad de recursos económicos, lo cual es cierto, pero esto solo es temporal, ya que el efecto a mediano y a largo plazo de estos programas trae como consecuencia una disminución en otros problemas sociales, los cuales van de la mano con la violencia familiar, ya que la mayoría tienen su origen en el seno familiar, y ésto se vuelve un círculo vicioso. Por lo que al realizarse estos programas se reflejarían resultados positivos hacia varios sectores sociales, pero lo más importante es que se reforzarían las medidas para la conservación e integración de la familia, así como las de protección a sus miembros.

3.2. PROPUESTA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS SUGERIDOS.

Para comprender la propuesta de adición al artículo en cita, debemos hacer mención del artículo 97 del mismo Código, que a la letra dice:

“Artículo 97. Las personas que pretendan contraer matrimonio deberán presentar un escrito al Juez del Registro Civil de su elección, que deberá contener:

I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio de los pretendientes, nombre y apellidos de sus padres.

II. Que no tienen impedimento legal para casarse; y

III. Que es su voluntad unirse en matrimonio.

Este escrito deberá ser firmado por los solicitantes, y asimismo contener su huella digital.

Para el caso de matrimonios fuera de las oficinas del Registro Civil deberá observarse lo establecido en el Reglamento del Registro Civil.”

El artículo 98 del mismo ordenamiento menciona:

“Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto sea notorio que son menores de dieciséis años;

II. La constancia de que otorguen su consentimiento las personas a que se refiere el artículo 148 de este Código, para que el matrimonio se celebre;

III. Un documento público de identificación de cada pretendiente o algún otro medio que acredite su identidad de conformidad con lo que establezca el Reglamento del Registro Civil.

IV. Derogada

V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar éste convenio ni aún a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Juez del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de esa escritura;

VI. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o

de nulidad del matrimonio, en caso de que alguno de los pretendientes hubiere sido casado anteriormente; y

VII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.”

La adición que proponemos al artículo en cita es la siguiente:

“VIII. Constancia, de asistencia de los pretendientes al curso de sensibilización y concientización para la prevención de la violencia familiar.”

El referimos a sensibilización, significa brindar las herramientas suficientes para poder detectar en cada caso el nivel de riesgo, la situación en la que se encuentran inmersos, las necesidades reales y las posibilidades accesibles, poseer conocimientos sobre los servicios tanto gubernamentales y no gubernamentales con los que en una situación de riesgo se puedan auxiliar.

“Concientizar: Darse cuenta. Hacer, conocer. Concientización: conocimiento, conciencia.”¹¹⁰

“Plática: Conversación, charla. Conferencia sobre un tema específico.”¹¹¹

“Curso: Serie de conferencias sobre determinada materia. Periodo de prácticas. Conocimientos que serán durante un periodo.”¹¹²

Mediante esta propuesta, tratamos de combatir desde su origen a la violencia familiar, ya que consideramos que la etapa en la cual se puede prevenir este problema es precisamente antes de formarse la familia, ya que en el momento en que las personas están convencidas de contraer matrimonio lo hacen para formar una familia estable y armoniosa, y por medio de este curso prenupcial se les brindará la información necesaria para que reafirmen sus valores, y la

¹¹⁰ Ibidem, p.198

¹¹¹ Ibidem, p. 672

¹¹² Ibidem, p. 226

información que adquieran la apliquen en su vida diaria y con los nuevos integrantes de su familia. Al aplicarse los conocimientos que se adquirieron al desarrollo del individuo, se logrará que éste, en la adolescencia y madurez, busque la solución a sus problemas a través del diálogo y no de la violencia.

El curso lo proponemos antes del matrimonio, ya que éste es una forma en que se da origen a la familia.

Mencionaremos, la definición de matrimonio porque nuestra propuesta se refiere a los requisitos para contraerlo, por lo tanto:

“Matrimonio es un acto jurídico complejo estatal que tiene por objeto la creación del estado matrimonial entre un hombre y una mujer. Es un acto voluntario efectuado en un lugar y tiempo determinado, ante el funcionario que el Estado designa para realizarlo. Y a su vez es un acto jurídico del que deriva una situación general y permanente, que genera derechos y obligaciones.”¹¹³

Los requisitos de forma para la celebración del matrimonio se dividen en previos y propios de la celebración, los cuales corresponden a dos momentos de la misma, aunque para nuestro tema, los más importantes son los previos al matrimonio, haremos también una breve mención de los propios de la celebración matrimonial:

Los previos a la celebración del matrimonio.- Consisten básicamente en satisfacer los requisitos que atañen a la solicitud que los pretendientes deben presentar ante el Juez del Registro Civil, y en la que manifiestan: Sus nombres, edad, domicilio, ocupación; los de sus padres; que no tienen impedimentos para casarse; y que es su voluntad unirse en matrimonio. A esta solicitud deberán acompañar los documentos que establece el artículo 98 del Código Civil para el

¹¹³ BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Et.Al., Ob.Cit., p.38

Distrito Federal.

En síntesis, se puede decir que los requisitos de forma previos a la celebración del matrimonio son: La solicitud, documentos de no impedimentos, actas de nacimiento, constancia de autorización de las personas que deban darlos (si la requieren), un documento público de identificación, copia del acta de nulidad de divorcio o defunción (si es el caso), copia de la dispensa de impedimentos (en caso que exista algún impedimento dispensable), y las capitulaciones matrimoniales, a los cuales nosotros, proponemos adicionar la constancia de asistencia al curso de sensibilización y concientización para la prevención de la violencia familiar.

Y los requisitos propios del acto de la celebración.- El lugar, día y hora que se estableció para la celebración del acto matrimonial, deben presentarse ante el Juez del Registro Civil; los pretendientes, dos testigos, los padres o tutores si fuere el caso. El juez leerá en voz alta la solicitud y los documentos que la acompañan, preguntará si los contrayentes son las mismas personas a que se refiere la solicitud, y si es su voluntad de unirse matrimonio, en caso afirmativo, los declarará casados en nombre de la ley de la sociedad. Posteriormente, procederá a la redacción del acta en las formas especiales que foliadas y triplicadas, harán constar todas las formalidades verbales anteriores, en los términos del artículo 103 del Código Civil para el Distrito Federal; se firmará el acta por el Juez los contrayentes, los testigos y los padres o tutores si es el caso, los contrayentes deberán imprimir sus huellas digitales, y se entregará de inmediato una de las copias del acta a los ahora esposos.

Respecto al curso de sensibilización y concientización para la prevención de la violencia familiar, lo proponemos porque consideramos que el matrimonio es un acto jurídico para el cual es necesario cumplir con todos los requisitos que se solicitan para su realización, es importante que en esta etapa los futuros contrayentes adquieran conocimientos de lo que es la violencia familiar, ya que

sus efectos se extienden más allá de las partes y afectan a los futuros integrantes de la familia así como a sus descendientes.

Estos cursos prenupciales contendrán la siguiente información: Que es la Violencia familiar, los tipos de violencia familiar existentes, características del sujeto agresor, características de las posibles víctimas, causas por las que se origina la violencia, el ciclo de la violencia, factores que pueden desencadenar conductas violentas, instituciones a las que pueden acudir en caso de violencia familiar y los servicios que prestan, orientación jurídica acerca de las medidas que pueden tomar en caso de violencia familiar, las consecuencias físicas y psicológicas de la violencia familiar, formas no violentas de solución a conflictos familiares y algunas recomendaciones para la educación de los hijos.

Los cursos deberán impartirse en las Unidades para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar, ya que fueron creadas con la finalidad de prevenir la violencia familiar y ayudar a las víctimas de ésta.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal en su artículo 11°, y su Reglamento en los artículos 6° y 7°, señalan que las Unidades tienen personal con capacitación especial en psicoterapia, en trabajo social y en derecho, los cuales cuentan con el registro correspondiente ante las Secretarías de Educación Pública y Desarrollo Social, y también porque existe una Unidad en cada demarcación política por lo tanto facilita la asistencia de los futuros contrayentes al curso.

La constancia de asistencia al curso, deberá ir firmada por la autoridad correspondiente, o en su caso por quienes se impartió, asimismo, deberá contener el sello de la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

Estos cursos, deben reglamentarse para lograr que los futuros contrayentes adquieran la sensibilización y concientización del problema de violencia familiar,

para que en el momento en que sean padres puedan inculcar a sus hijos de manera normal los valores en que basen el ejercicio de la equidad y la igualdad de los derechos humanos, el respeto al sexo opuesto, y el respeto a las funciones que todos y cada uno de los integrantes de la familia cumplen.

3.3. JUSTIFICACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA PROPUESTA PLANTEADA

Se realiza esta propuesta de adición al Código Civil para el Distrito Federal, ya que es quien se encarga de regular los requisitos para contraer matrimonio, y consideramos que se adicione como un requisito matrimonial para que se cumpla aunque sea obligatoriamente, ya que éste contendrá acciones para que cada una de las futuras familias cuenten con los elementos básicos y esenciales para una mejor y sana convivencia, así como, para un mejor conocimiento de sus derechos, y lograr así un desarrollo familiar libre de violencia.

Al realizarse esta adición, se logrará una vida familiar libre de estereotipos, prejuicios de género, y de violencia, pero lo más importante es que estas nuevas generaciones a largo plazo, son las que conformarán a la sociedad, y lograrán así obtener una sociedad basada en los valores, en el respeto y en la igualdad sin distinciones de género, raza o religión.

Estos cursos de sensibilización y concientización para la prevención de la violencia familiar, reforzarán las medidas establecidas en la legislación, y complementarán las acciones realizadas por los organismos gubernamentales.

Proponemos esta adición, ya que consideramos importante que sea de forma obligatoria para las parejas que van a formar una familia, el adquirir ese conocimiento, por ello, la incluimos en la parte de requisitos para la celebración del matrimonio.

Es al inicio de la vida cuando se forma un individuo, y se le pueden inculcar fácilmente valores éticos, morales y culturales. Es aquí, en donde podemos encontrar una solución para disminuir y probablemente erradicar la violencia del núcleo familiar. El curso prenupcial es complementario de las demás acciones realizadas por los diferentes organismos gubernamentales, que se enfocan a brindar información a maestros y estudiantes respecto a este tema.

Nuestra demostración hace referencia a las investigaciones y estudios que se realizan en el Distrito Federal, pero también en otros países, los cuales logran disminuir el problema de violencia familiar, aunque debemos considerar las diferentes culturas, tradiciones y costumbres de éstos, por estas razones sólo mencionaremos algunas de ellas:

“En el Brasil, desde 1985 se han establecido en grandes ciudades unas 20 comisarías de policía especiales ‘en defensa de la mujer’. Los efectivos de estas comisarías están constituidos enteramente por mujeres, que colaboran con abogadas, juezas y trabajadoras sociales en el procesamiento de los casos. El Consejo Económico y Social, en el anexo a su resolución 1990/15, de 20 de julio de 1990, recomendó que aumentase el número de mujeres en todos los niveles de los sistemas de aplicación de la ley, asistencia jurídica y servicios judiciales. En algunos países (Perú), grupos de defensa mutua han desplegado esfuerzos de autoayuda como respuesta a la inactividad o insensibilidad de la policía ante la violencia en el hogar. En China, “grupos de habitantes” impiden la escalada de la violencia en el hogar mediante la adopción de medidas tales como el hacer que la víctima viva con otra familia durante un breve periodo y aplicando al delincuente medidas disciplinarias. Los programas de “vigilancia de los barrios” y otros programas de autoayuda pueden ser útiles para revelar situaciones de maltrato e intervenir eficazmente en ellas, contribuyendo así a disminuir el grado de tolerancia de tales situaciones.”¹¹⁴

¹¹⁴ Octavo Congreso de las Naciones Unidas, Ob.Cit., p.17

De lo anterior, consideramos que es una buena opción asignar a las mujeres funciones que se relacionen con la violencia familiar, porque éstas dan mayor seguridad y confianza a las víctimas. Por otra parte, la actitud de ayuda y apoyo, que la sociedad adopta es muy importante, ya que genera resultados positivos.

“Los estudios realizados hasta ahora se han centrado en las actuaciones de la policía frente a la violencia familiar, en general, y a la violencia entre cónyuges, excónyuges y adultos que vivan en concubinato, en particular. Apenas si existe alguna investigación sobre la reacción de la policía al abuso de menores y de ancianos, pues la policía rara vez se ocupa de identificar tales casos y de informar sobre ellos (salvo que se sospeche la comisión de un asesinato). Si acaso, en general, llegan a conocimiento de trabajadores médicosociales y, por lo que al abuso de menores se refiere, los maestros y consejeros didácticos van conociendo un creciente número de casos.”¹¹⁵

Estos estudios, refieren a la escasa información que se tiene en los centros policiales, acerca de violencia ejercida sobre los ancianos, menores, incapaces, de los hijos hacia los padres y entre hermanos. Ya que, se enfocan más en las agresiones entre la pareja o hacia la mujer. Por lo tanto, se debe capacitar a este sector para que puedan brindar los apoyos necesarios.

“Las evaluaciones de los servicios de carácter temporal, han demostrado que contribuyen efectivamente a reducir los malos tratos físicos y emocionales y a contrarrestar el descuido de las personas de edad. Sería conveniente, sin embargo, complementarlos con medios eficaces para prevenir los abusos de carácter económico y otras violaciones de los derechos básicos.”¹¹⁶

Los servicios de carácter temporal son un medio para aliviar a las personas

¹¹⁵ Ibidem, pp.18-19

¹¹⁶ Ibidem, p.24

de las cargas y tensiones familiares, pero como su nombre lo indica son por periodos específicos, sí a éstos, los complementan con otros programas como por ejemplo: Medios de solución a conflictos sin uso de la violencia o medios de prevención de violencia, se podría lograr una respuesta más efectiva.

“Los esfuerzos encaminados a fomentar la autoayuda, como los que realiza la organización ‘Autores Anónimos de Malos Tratos’, se asemejan a los de otros grupos de afinidad que celebran sesiones de terapia verbal y se prestan apoyo mutuo, pero incluyen la participación de consultores capacitados que orientan y asesoran a los jefes del grupo. Estos esfuerzos son prometedores, especialmente para tratar de superar el frecuente aislamiento en que se encuentran los autores de malos tratos mediante la creación de redes basadas en la amistad y la solidaridad, actitudes que, a su vez, fomentan la comunicación y la reorientación de las actitudes masculinas tradicionales. En Nueva Zelanda (sic) existen actualmente más de 30 grupos de esta índole en las principales ciudades, algunos de ellos destinados a los maoríes. Su propósito es aumentar la comprensión, poner fin a la violencia y modificar las estructuras sociales que apoyan y refrendan la violencia. A nivel nacional, las actividades están coordinadas por una red flexible de grupos masculinos.”¹¹⁷

Estos esfuerzos para fomentar la autoayuda, demuestran su efectividad, al arrojar resultados positivos, en los sectores a los cuales se aplican. Son terapias, a través de las cuales, se enseña a desarrollar aptitudes para solucionar conflictos en forma pacífica, así como, técnicas para controlar la ira y formas para descargar las frustraciones sin ejercer violencia.

“Respecto al empleo de los equipos multidisciplinarios, en la Declaración sobre los malos tratos a las personas de edad, de la Asociación Médica Mundial (Hong Kong, Septiembre de 1989) el empleo de equipos multidisciplinarios de

¹¹⁷ Ibidem, pp.26-27

asistentes integrados, de ser posible, por profesionales de la medicina, la salud mental y los servicios sociales, así como por expertos jurídicos, junto con la utilización de la red de servicios de apoyo de la comunidad, que presta servicios, de alivio y reducción del estrés en el hogar a las familias expuestas al mayor riesgo. Han demostrado ser especialmente útiles.”¹¹⁸

En síntesis, hace referencia a la necesaria coordinación y colaboración de todos los sectores, que prestan sus servicios en los casos de violencia familiar, para lograr resultados óptimos en la lucha contra este problema.

“En cierto número de países se han establecido programas especiales de capacitación para aumentar el potencial y la receptividad de la policía. La introducción, en los programas de estudio de la policía, de temas referentes a la asistencia a las víctimas y las formas de resolver conflictos contribuye a promover la especialización en las técnicas que conviene aplicar en situaciones de violencia familiar a grupos concretos de víctimas e infractores.”¹¹⁹

Se propone una capacitación especializada de la policía, en lo referente a la violencia familiar. Porque, al no tener conocimientos respecto a este tema, no se sensibilizan para prestar una ayuda adecuada a las víctimas.

“La investigación de diferentes culturas, que ha permitido identificar los factores típicos de las sociedades en que no existe o es mínima la violencia en el hogar, ha dado importantes pistas para las instancias decisorias en lo social y la orientación de la labor educativa. Los elementos claves son la igualdad y la calidez en las relaciones matrimoniales, la cooperación, el compromiso y el respeto a la dignidad humana. En esas sociedades no parecen existir papeles rígidos típicos de cada sexo: Los esposos y las esposas comparten la adopción de decisiones en la vida doméstica; las esposas tienen cierta autoridad sobre los frutos del trabajo

¹¹⁸ Ibidem, p. 28

¹¹⁹ Ibidem, p.29

familiar; el matrimonio es monógamo y los dos cónyuges pueden divorciarse fácilmente, aunque el divorcio es raro; no hay un doble rasero en lo que hace a la vida sexual prematrimonial; los conflictos se resuelven pacíficamente o en ocasiones se solventan con expresiones de enojo, con la inmediata intervención de terceros ante toda señal de violencia o de inminente violencia. Se precisan más investigaciones de este género, pero continuarán siendo un ejercicio académico si no se aplican los conocimientos adquiridos.”¹²⁰

Esto es un claro ejemplo que la sociedad, es un reflejo de las familias que la integran, por lo tanto, se puede lograr un cambio si se comienzan a incluir los valores de respeto, equidad, igualdad y justicia, desde la familia, que es lo que se propone en la presente tesis.

“También es necesaria la capacitación de investigadores en materia de violencia en el hogar, esa capacitación la imparten algunos centros de investigación que trabajan en este terreno (por ejemplo: El laboratorio de violencia en la familia de la Universidad de New Hampshire, Estados Unidos), pero podría hacerse extensiva a participantes de los países en desarrollo.”¹²¹

Como podemos observar, la mayoría de los estudios e investigaciones, coinciden en la capacitación respecto al tema de violencia familiar, lo que significa, que se debe crear una conciencia respecto a la importancia este problema, pero no sólo de investigadores y estudiosos, sino del público en general.

“Una amplísima gama de problemas sociales afecta muy seriamente a nuestra sociedad y tiene como denominador común la familia; si ésta no cumple con las funciones físicas, psíquicas y sociales que históricamente le corresponden,

¹²⁰ Ibidem, p.30

¹²¹ Idem.

se convierte en el principal agente motivador de conductas antisociales.”¹²²

Como ya lo mencionamos, la familia es la parte más importante, dentro de la cual el individuo se desarrolla, y forma su personalidad, todo depende del ambiente en el que se relacionen e interactúen sus miembros.

Consideramos necesario mencionar algunas consecuencias que genera la violencia familiar dentro de la sociedad, debemos hacer hincapié en que al combatirla, podríamos prevenir dichas consecuencias, estas son:

Para el desarrollo económico y social del país: “Estudios recientes desarrollados por el Banco Interamericano de Desarrollo, han comprobado que las mujeres que son víctimas de violencia doméstica son menos productivas en el trabajo. Esta menor productividad representa una pérdida directa para la producción nacional, tanto del sector privado como del público.”¹²³

Es lógico, que una mujer que sufre violencia familiar no tiene el mismo rendimiento laboral que una que no es atacada.

Respecto a la conducta de la esposa o concubina: La violencia contra la esposa o concubina afecta a los hijos e hijas, causa un bajo rendimiento escolar, laboral y en las relaciones mutuas. La familia que cotidianamente recurre a la violencia sin querer propondrá conductas que afectarán comportamientos sociales y serán la base de conductas delictivas. El maltrato deteriora el amor propio y disminuye la autoestima. Cuando la presión psicológica es continua la víctima es vulnerable al alcoholismo y a la depresión, con intentos de suicidio. Las mujeres maltratadas se convierten en agresoras de los miembros más vulnerables de su

¹²² SÁNCHEZ AZCONA, Jorge, Ob.Cit., p.23

¹²³ Primer Seminario sobre violencia familiar en el Distrito Federal, Club de Los Periodistas del 11 al 15 de Noviembre del 2002, Primera edición, 2003.

grupo.

Fármacodependencia o drogadicción: Esta se presenta como una forma de evasión de la realidad por parte de la víctima, pero como ya sabemos es una salida falsa y momentánea, la cual en cualquier momento, puede llevarlos a cometer otro tipo de conductas negativas.

Mencionaremos algunas definiciones relacionadas con la drogadicción para su mejor comprensión:

“Fármaco o droga.- Es toda sustancia que introducida en el organismo vivo puede modificar una o más de las funciones de éste.

Fármacodependencia.- Estado psíquico y a veces físico causado por la acción recíproca entre un organismo vivo y un fármaco.

Droga causante de dependencia.- Es aquella que puede producir un estado de dependencia psíquica, física o de ambos tipos.

Uso de droga con fines no médicos.- Utilización sin indicación médica de drogas que causen dependencia.

Tolerancia.- Estado de adaptación caracterizado por disminución de la respuesta a la misma cantidad de una droga determinada.

Síndrome de Abstinencia.- Desórdenes psíquicos y físicos intensos que se presentan cuando se suspende la administración de la droga o fármaco.”¹²⁴

“Drogadicción: Toxicomanía, abusos del consumo de drogas.

Drogadicto: Enviciado en administrarse drogas.

Drogado: Acción y efecto de drogar o drogarse. Que está bajo los efectos de la droga.

Drogar: Administrarse una persona narcóticos o estimulantes.”¹²⁵

¹²⁴ Osorio y Nieto, César Augusto, Ob.Cit., p.41

¹²⁵ GARCÍA-PELAYO Y GROSS, Ramón, Ob.Cit., p.278

Los niños y las niñas que crecen en un ambiente violento tienen por lo regular una mínima capacidad de comprender el remordimiento, la culpa, empatía y otras habilidades que no les permiten sentir conexión con otras personas.

Los estudios muestran que la falta de experiencias afectivas en la niñez, y los problemas que resultan con la falta de conexión con otros individuos juegan un papel importante en la epidemiología actual de la violencia, es decir, cuando una de las etapas de desarrollo son interrumpidas o alteradas, el efecto en la dificultad de relaciones, bloquea el desarrollo de sus habilidades. Mientras los niños crecen, uno de los efectos psicológicos, físicos y cognoscitivos pueden ser la ira agresiva o ira destructiva, trastornos en la alimentación o en el dormir, y trastornos que se relacionan con su modo de ser como la depresión.

Prostitución: “Acción por la que una persona tiene relaciones sexuales con un número indeterminado de otras mediante remuneración.”¹²⁶

La violencia familiar produce en las víctimas, miedo, inseguridad e inestabilidad, lo que provoca en algunos casos que huyan de sus hogares, y como muchas veces no encuentran una forma de subsistir, ven a la prostitución como su única salida.

Cabe señalar, que en otros casos se trata de niños y niñas en abandono, o también escaparon de sus hogares por ser víctimas del maltrato, y son a los que llamamos niños de la calle, tema que abordaremos posteriormente.

En algunas ocasiones los propios padres prostituyen a sus hijos, con la finalidad de obtener un mejor nivel económico. Un alto índice de prostitución, proviene de personas que fueron víctimas de la violencia familiar, es decir, provienen de hogares disfuncionales.

¹²⁶ Ibidem, Ob.Cit., p.701

Podemos definir a la prostitución como, un acuerdo tácito entre dos o más personas, a través del cual una de éstas realiza y deja que le realicen actos sexuales a cambio de una remuneración económica.

Delincuencia: “Calidad de delincuente. Conjunto de actos delictivos.”¹²⁷

Esta conducta antisocial, algunas veces se origina como consecuencia de la violencia familiar. La frustración provocada por la angustia y sufrimiento que se vivió en la infancia, van a originar una serie de conductas que en la mayoría de los casos se les consideran delito.

Los sentimientos de odio y venganza convierten al sujeto en un ser agresivo y en la mayoría de los casos en peligroso. Estos sujetos se afectaron más psicológicamente que físicamente, aún cuando se les agredió sólo físicamente, esto es porque psicológicamente quedan secuelas muy marcadas en la personalidad del individuo, ya que en el momento en que se agredió, generó un sentimiento de impotencia en contra de su agresor. Estos sentimientos de coraje y odio, los van a reflejar en la vida misma, es decir, van a desquitar todo su rencor con la sociedad.

Es de conocimiento general, que algunos de los delincuentes más peligrosos se desarrollaron en ambientes de violencia, tanto en el núcleo familiar como en los sectores sociales que los rodearon, de ésta forma se les desarrolló un instinto violento, del cual hacen culpable a la sociedad, por lo que arremeten contra ella.

Los niños de la calle: Muchos de estos niños sufrieron el abandono, otros huyeron de sus hogares por ser víctimas de uno o varios tipos de violencia familiar.

¹²⁷ Ibidem, p.246

Los niños en abandono por lo general son hijos de madres jóvenes, solteras y de escasos recursos, que a su vez no cuentan con el apoyo de su pareja. Estas jóvenes abandonan a sus hijos porque no quieren una carga más y también, porque no sabrían cómo criarlos. Por otra parte, el menor que se sabe en abandono experimenta sentimientos de dolor, confusión e impotencia que se vuelven frustración, lo que genera reacciones violentas y de rebeldía contra la sociedad.

“Abandono significa dejar o desamparar personas o cosas así como también derechos y obligaciones.”¹²⁸

En los casos que los niños se escapan de sus hogares porque sufrieron algún tipo de violencia familiar, llegan a la calle con la idea de que ahí estarán mejor, lo cual es mentira, ya que en la calle se vuelven más vulnerables a actos negativos, porque para subsistir, mitigar el hambre, y en algunas ocasiones soportar las inclemencias del tiempo, llegan a drogarse, prostituirse, a robar y a realizar otras conductas delictivas para obtener dinero.

Ésto en algunos casos, se convierte en un ciclo, ya que algunas jóvenes al prostituirse quedan embarazadas y tienen a sus hijos con ellas en las calles, otras los abandonan en casas hogar o en la misma calle, y aumenta así este problema social, pero hay las que deciden inducirse un aborto, y mueren por hemorragias o infecciones.

Todo lo que viven estos niños en las calles, provoca que tengan un resentimiento contra la vida, contra la sociedad y en ocasiones contra ellos mismos.

Este sentimiento, se va a materializar en conductas violentas contra la

¹²⁸ BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Et.Al., Ob.Cit., p.479

sociedad, ya que, algunos llegan a formar parte de organizaciones delincuenciales peligrosas.

Cabe señalar, que todos estos problemas sociales se relacionan entre sí, como podemos observar, la drogadicción, la prostitución infantil, las organizaciones delincuenciales y los niños de la calle, tienen como patrón de conducta el que en su infancia fueron víctimas de algún tipo de violencia familiar.

Finalmente, debemos mencionar el porque es importante la implementación de una medida preventiva desde el enfoque de la formación de la familia.

Consideramos, que el curso propuesto, debe desarrollarse desde la familia, con base en que a través de ella se transmiten los valores y costumbres a sus miembros. En ella aprendemos a comportarnos y a relacionarnos con los demás, así como también adquirimos las maneras de enfrentar la vida y resolver los problemas. Porque una función importante de la familia es lograr que los niños se desarrollen como miembros de un grupo social, con un sentimiento de pertenencia y respeto hacia todos los miembros que lo integran, por ésto es muy importante la educación familiar.

La familia tiene a su cargo la educación y formación de los hijos durante su niñez, adolescencia y juventud, lo cual juega un papel muy importante ya que es en la familia donde el niño se forma con los valores, hábitos y sentimientos que le inculcaron sus padres, los cuales son la base de su carácter y personalidad.

Consideramos, que la sociedad es el reflejo de las familias que la integran, por lo que debemos comprender que al formarlas estables, basadas en el respeto, la comunicación y los valores, se podrá formar una sociedad en donde exista el respeto hacia los demás individuos y un claro rechazo a la violencia, por estos motivos consideramos que se debe implementar el curso de sensibilización y

concientización para la prevención de la violencia familiar en el Código Civil para el Distrito Federal, ya que para nuestro Derecho Civil, es muy importante la preservación de la familia así como la protección de sus miembros, por lo tanto, la función de los cónyuges es muy importante, porque ellos establecen las bases de formación y educación de los individuos que surgen y crecen dentro de la misma.

Debemos tratar de alcanzar y mantener la unidad familiar, para lograr el equilibrio afectivo entre sus integrantes y la sociedad.

“Una de las funciones más importantes para su universalidad y su trascendencia social, es el papel socializador y educativo que cumple la familia con respecto a los miembros que surgen y crecen dentro de ella: Los niños y los adolescentes. En efecto, es dentro de la familia donde se moldea su carácter, donde su sensibilidad se afina y donde adquiere las normas éticas básicas. La responsabilidad de los padres y de los demás miembros adultos de la familia, con respecto a los seres en formación, es enorme, pues su conducta representa el modelo a seguir por estos últimos.

Otras instituciones sociales, pueden cumplir también con la labor educativa y socializadora de los menores; las guarderías infantiles y la escuela fundamentalmente. Su papel, de cualquier manera, es secundario, pues el decisivo, quíerese o no, en forma consciente y más bien inconsciente, de manera positiva o negativa en cuanto a la conducta que una sociedad determinada desea y exige de sus integrantes, lo cumple su familia. La determinante en la función socializadora y educativa es aún la célula primaria: El grupo familiar.”¹²⁹

Algunas organizaciones gubernamentales, se preocupan por establecer acciones de prevención de la violencia familiar, pero la gran mayoría van dirigidas a personas adultas, lo cual tiene un obstáculo que es el que éstos ya tienen una

¹²⁹ MONTERO DUHALT, Sara, Ob.Cit., p.12

formación establecida, la cual difícilmente se les puede hacer cambiar, porque su personalidad esta desarrollada y adquirida a lo largo de su vida, y ya desarrollaron sus propias opiniones y comportamientos en consideración al ambiente en el cual se desarrollaron. Por estos motivos opinamos que se deben inculcar los valores de igualdad y tolerancia así como una cultura de respeto de los derechos humanos, desde los inicios del individuo para que desde su infancia se les forme una conciencia de respeto hacia las funciones que cada miembro del grupo familiar realiza. Los padres ya con una sensibilización y conscientes a éste respecto, podrán cumplir más fácilmente con su función la cual es orientar y formar la personalidad de cada uno de los miembros que surgen y crecen dentro de la familia.

Consideramos, que nuestra propuesta es eficaz ya que nos basamos en los resultados de los programas que arrojan los diferentes organismos que se encargan del combate y la prevención de la violencia familiar, es decir, los organismos que ya mencionamos en nuestro segundo capítulo, establecieron como estrategias de actuación en crisis a los talleres, cursos, terapias y pláticas lo cual tiene resultados positivos.

A estos programas, no los podemos considerar como preventivos, ya que las personas a las cuales se les brindan esos servicios, son las que viven en ese momento una crisis de violencia familiar.

Ya que los programas son voluntarios, no hay una asistencia constante de las víctimas, por lo tanto no se les puede dar seguimiento a los casos, ni una ayuda completa.

Existe un claro desconocimiento de este tema, las personas no tienen información respecto a los tipos de violencia, e ignoran sus alcances y consecuencias.

Consideramos, que al establecerse estos programas en una ley adquirirán el carácter de obligatorios, ésto con el fin de que las personas que van a formar un hogar o una familia tengan conocimientos respecto de las formas mediante las cuales pueden detectar señales de actos violentos futuros y evitarlos, saber qué soluciones existen para dirimir los conflictos que se pueden presentar, los derechos que tienen, y como hacerlos valer, asimismo, se les dará información de las instituciones y los organismos de ayuda para los casos de violencia familiar, a los que pueden acudir en casos de crisis y urgencia.

Asímismo, se coordinan la Secretaría de Educación Pública y otros organismos para proponer una materia de violencia familiar a nivel básico, otros organismos tuvieron éxito al establecer cursos de: Autoestima, control de la ira, solución de conflictos a través del diálogo y no de la violencia, y terapias psicológicas para el control de adicciones, ésto como medio de tratamiento para el sujeto agresor.

Consideramos, que si todos estos cursos y terapias se integrarán en uno sólo, con la inclusión de los medios jurídicos de protección, se disminuirían los actos de violencia familiar considerablemente.

Debemos buscar medios que sean eficaces y eficientes, y también prepararnos continuamente, ésto implica un proceso de aprendizaje para dejar de ver como ajeno el problema de la violencia familiar porque finalmente nosotros también formamos parte de la sociedad, el reto es lograr una concientización del impacto social que ésta genera y dejar de pensar que se trata de un problema únicamente de mujeres, la violencia familiar a todos nos compete porque nos involucra como parte integrante de la sociedad que somos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La violencia familiar es un problema grave, que genera inestabilidad y desintegración familiar, y su impacto social se refleja en los altos índices de divorcios.

SEGUNDA.- La violencia familiar afecta a todos los niveles sociales, por lo que es necesario implementar medidas preventivas de concientización social.

TERCERA.- El fomentar una cultura en la que se respeten los derechos de cada uno de los integrantes de la familia, hace que la violencia familiar se combata.

CUARTA.- La elaboración de un folleto, que contenga una información completa acerca de la violencia familiar, como lo son: Sus diferentes formas de expresión, los factores que pueden generarla, las formas de detección, sus efectos (psicológicos, físicos y sociales), las consecuencias jurídicas y los números telefónicos de emergencia; hará que la gente conozca los servicios existentes.

QUINTA.- La elaboración y difusión de directorios telefónicos, en los que se encuentren todas las instituciones y refugios que se ubican en el Distrito Federal y que se encargan de prestar ayuda tanto a los agresores como a las víctimas de violencia familiar, contribuiría a erradicar el problema.

SEXTA.- La difusión de todos los programas de ayuda existentes en los casos de violencia familiar, a través, de los medios informativos, fomenta el compromiso social, lo que contribuye a la prevención y erradicación de la violencia familiar.

SÉPTIMA.- Los cursos de capacitación de violencia familiar a los funcionarios públicos, les crea una conciencia acerca de este problema, los sensibiliza al respecto para actuar conforme las necesidades de las víctimas y respetar la dignidad e intimidad de las partes en conflicto.

OCTAVA.- Se propone la adición de una fracción al artículo 98 del Código Civil para el Distrito Federal, que se refiere al curso de sensibilización y concientización para la prevención de la violencia familiar, para reforzar así, las medidas ya establecidas, y asegurar la concordancia de los convenios y las normas que reprimen la violencia familiar. El texto de la adición propuesta es el siguiente:

“VIII. Constancia de asistencia de los pretendientes al curso de sensibilización y concientización para la prevención de la violencia familiar.”

NOVENA.- En la infancia es más vulnerable el ser humano, y sí es víctima de violencia familiar, va a repetir ese patrón de conducta con sus hijos, y el curso propuesto, trata de evitar que los niños que nazcan sufran violencia familiar y se rompa con ese patrón de conducta.

DÉCIMA.- Con la información especial que se brinde en dicho curso se inculcarán los valores de igualdad y respeto a los futuros contrayentes, para que éstos los enseñen a los nuevos integrantes de la familia. También dará información a la pareja de como resolver los conflictos familiares a través del diálogo. Asimismo, se les dará una definición de lo que es la violencia, los tipos de violencia que se presentan en la familia, sus alcances y las causas que la originan, ésto con el objeto de poder detectar y prevenir cualquier conducta violenta. De igual forma, se les hará saber acerca de las instituciones de asistencia social, refugios y albergues, que se encargan de prestar ayuda tanto a los agresores como a las víctimas de violencia familiar.

DÉCIMA PRIMERA.- Los cursos de sensibilización y concientización para la prevención de la violencia familiar como un requisito para contraer matrimonio se impartirán en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

DÉCIMA SEGUNDA.- El impacto social que provoca la violencia familiar se refleja en los altos índices de desintegración familiar a través del divorcio o la separación de pareja. Las medidas propuestas tienen como finalidad la conservación de la familia y la protección de sus miembros, lo que es uno de los objetivos principales del Derecho Civil. A través de dichas medidas se atacarán indirectamente algunos problemas sociales, como la prostitución infantil, drogadicción, delincuencia organizada y los niños de la calle.

BIBLIOGRAFÍA

APODACA RANGEL, Maria de Lourdes, Violencia Intrafamiliar, Edit. UNAM, México, 1995.

BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Et.Al., Derecho de Familia, 3ª Edic., Edit. Harla, México, 1993.

BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Et.Al., Derecho de Familia y Sucesiones, Colección de Textos Universitarios, 1ª Edic., Edit. Harla, México, 1990.

CAMACHO, Patricia, Et.Al., Alto a la Violencia en la Familia. Historia, comentarios y datos sobre la nueva Ley en la materia. DIF. En colaboración con CIMAC, 1ª Edic., Publicación a cargo de la Coordinación de Asesores de la Dirección General del DIF, México, 1998.

CARRASCO GÓMEZ, Juan José, Psicopatología del Maltratador Doméstico. Curso "violencia física y psíquica en el ámbito Familiar. Apuntes para una reforma", Centro de Estudios Jurídicos para la Administración de Justicia, Madrid, 1998.

CAREAGA PÉREZ, Gloria, Et.Al., Ética y Salud Reproductiva, Programa Universitario de Estudios de Género, 1ª Edic., Edit. UNAM, México, 1996.

CORSI, Jorge, Violencia Familiar, 1ª Edic., Edit. Paidós, Buenos Aires, 1994.

CORSI, Jorge, Et.Al., Violencia Masculina en la Pareja, 1ª Edic., Edit. Paidos, Buenos Aires, 1995.

DE COULANGUES, Fustel, La Ciudad Antigua, 2ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1992.

DE VEGA RUIZ, José Augusto, Las agresiones Familiares en la Violencia Domestica, 1ª Edic., Edit. Aranzadi, Pamplona, 1999.

DOMÌNGUEZ Martínez, Jorge Alfredo, Derecho Civil, Parte General. Personas, cosas, negocio jurídico e invalidez, Edit. Porrúa, México, 1990.

FROMM, Erich, Anatomía de la Destructibilidad Humana, 2ª Edic., Edit. Siglo XXI, México, 1994.

FROM, Erich, ¿Tener o Ser?, 2ª Edic., Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

GALINDO GARFIAS, Ignacio, Derecho Civil. Parte General, Personas, Familia, 14ª Edic., Edit. Porrúa. México, 1995.

GANZENMÜLLER ROIG Carlos, Et.Al., La Violencia Doméstica, Regulación Legal y Análisis Sociológico, y Multidisciplinar, 1ª Edic., Edit. Bosch, Barcelona, 1999.

GISSI, Jorge, El Machismo en Los Dos Sexos, Mujer y Sociedad, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Chile, 1978.

GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ, Ernesto, Derecho de las obligaciones, 11ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1996.

LA BIBLIA, Edit. Verbo Divino, Navarra, España, 1995.

LAMMOGLIA, Ernesto, El Triángulo del dolor, 2ª Edic., Edit. Grijalbo, México, 1997.

LIMA MALVIDO, María de la Luz, Criminalidad Femenina. Teorías y Reacción Social, 2ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1991.

MONTERO DUHALT, Sara, Derecho de Familia, 5ª Edic., Edit. Porrúa, México 1992.

OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto, El Niño Maltratado, 2ª Edic., Tercera Reimpresión, Edit. Trillas, México, 1990.

RABASA, Emilio O., Et.Al., Mexicano ésta es tú Constitución, Instituto de Investigaciones Legislativas, Comité de Asuntos Editoriales de la H. Cámara de Diputados, México, 1993.

ROJINA VILLEGAS, Rafael, Compendió Civil, Edit. Porrúa, México, 1998.

SÁNCHEZ AZCONA, Jorge, Familia y Sociedad, 1ª Edic., Edit. Joaquín Mortiz, México, 1974.

SÁNCHEZ MEDAL, Ramón, Los Grandes Cambios en el Derecho de la Familia en México, Edit. Porrúa, México, 1987.

HEMEROGRAFÍA

CONGRESO NACIONAL SOBRE MALTRATO AL MENOR, DIF, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, México, 1995.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Jorge, La Violencia en el Medio Familiar en la Práctica Médico-Forense, Jornadas sobre la Violencia Familiar, Universidad de la Rioja y Asociación de Ayuda a la Víctima de la Rioja, Logroño, 1998.

GONZÁLEZ HIDALGO, Begoña, Perspectiva Relacional de la Violencia Intrafamiliar, Jornadas sobre la Violencia Familiar, Universidad de la Rioja y Asociación de Ayuda a la Víctima de la Rioja, Logroño, 1998.

MEMORIA DE LA REUNIÓN NACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1ª Edic., México, 1995.

OCTAVO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE, La Habana, Cuba, 27 de Agosto al 7 de Septiembre de 1990.

PRIMER SEMINARIO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, Club de los Periodistas del 11 al 15 de Noviembre del 2002, 1ª Edic, México, 2003.

PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 1999-2000, Secretaría de Gobernación, Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer, México, 1999.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

DICCIONARIO DE CIENCIAS SOCIALES, Comité: Campo, Salustiano del. Juan F. Marsal, José A. Garmendia, Edit. Instituto de Estudios Políticos, bajo la dirección de la UNESCO, Madrid, España, 1976.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 4ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1991.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Volumen II, 7ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1994.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 8ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1995.

GARCÍA-PELAYO Y GROSS, RAMÓN, DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO LAROUSSE, Edit. Bordas, 9ª Edic., México, 1996.

ENCICLOPEDIA HISPÁNICA, Volumen 6, México, 1993.

REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES

DOMENACH, Jean Marie, Revista Internacional de Ciencias Sociales, UNESCO, Paris, Volumen XXX, número 4, 1978.

MUJERES Y HOMBRES EN MÉXICO, INEGI, Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática, Instituto Nacional de las Mujeres, 7ª Edic., México, 2003.

SÁNCHEZ MORALES, M. R, El Maltrato a Menores. Aproximación a un Problema aún sin resolver, Cuadernos de Política Criminal núm. 64, Universidad Complutense de Madrid, 1988.

SILVIA, Magally, Periodismo con Perspectiva de Género, Cimac Noticias, martes 26 Agosto, México D.F., 2003.

TORRES P. Y ESPADA F. J, Violencia en Casa, Edit. Aguilar, Guías Prácticas, México D.F.

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CONSULTADOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10ª Edic., Edit. Barocio. México 2005.

El Código Civil para el Distrito Federal, 1996.

El Código Civil para el Distrito Federal, 2000.

El Código Civil para el Distrito Federal, 2002.

El Código Civil para el Distrito Federal, 2005.

El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 1997.

El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 2000.

El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 2002.

El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 2005.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, 2001.

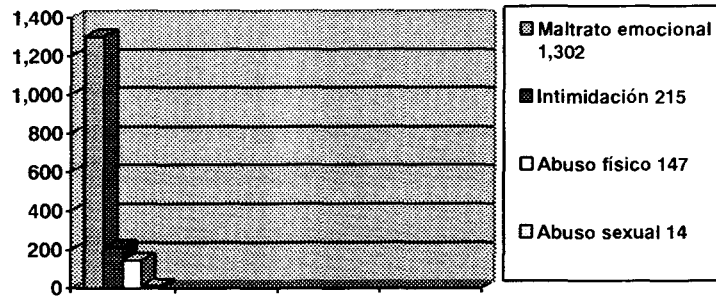
Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, 2005.

El Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, 2001.

El Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, 2005.

Anexo 1

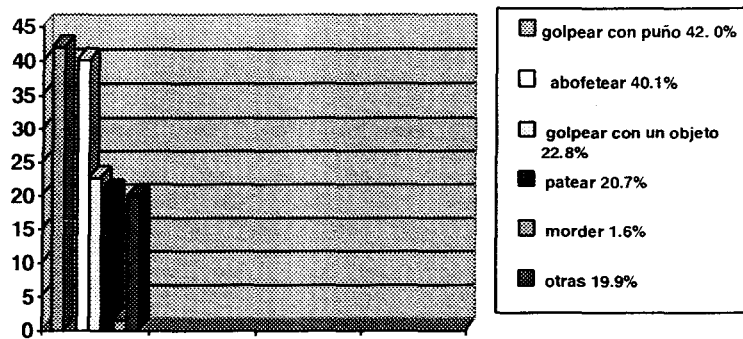
Hogares con violencia intrafamiliar según tipo de maltrato, 1999



FUENTE: INEGI. Encuesta de Violencia Intrafamiliar, 1999. Documento Metodológico y Resultados.

Anexo 2

Porcentaje de hogares donde hay abuso físico por clase de agresión, 1999



NOTA. Puede existir respuesta múltiple de la clase de abuso físico. En la categoría de otra se considera: quemar, tratar de estrangular, herir con arma y pellizcar.

FUENTE: INEGI. Encuesta de Violencia Intrafamiliar, 1999. Documento Metodológico y Resultados.

Anexo 3

Denuncias recibidas, casos comprobados y menores atendidos por maltrato infantil, 2001.

Entidad Federativa	Denuncias recibidas	Casos Comprobados				Menores Atendidos			
		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Niños	Porcentaje	Niñas	Porcentaje
Distrito Federal	801	361	45.1	774	100	423	54.7	351	45.3

Menores atendidos por entidad federativa según tipo de maltrato, 2001

Entidad Federativa	Menores atendidos	Tipo de maltrato							
		Físico	Abuso sexual	Abandono	Emocional	Omisión de cuidados	Explotación sexual comercial	Negligencia	Explotación laboral
Distrito Federal	774	405	2	52	392	413	0	0	4

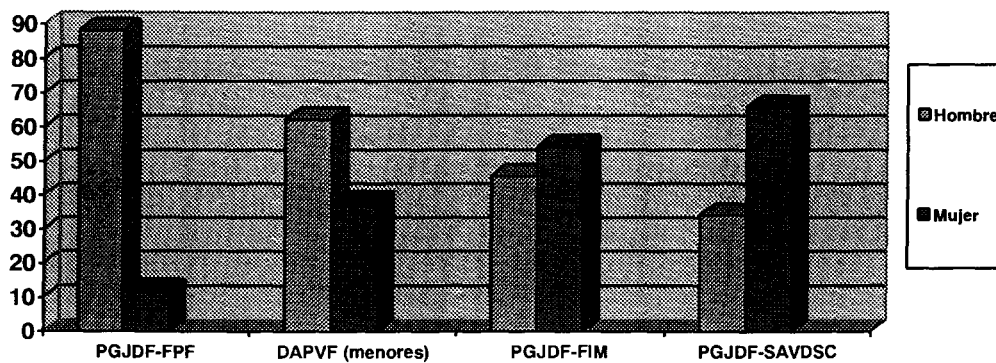
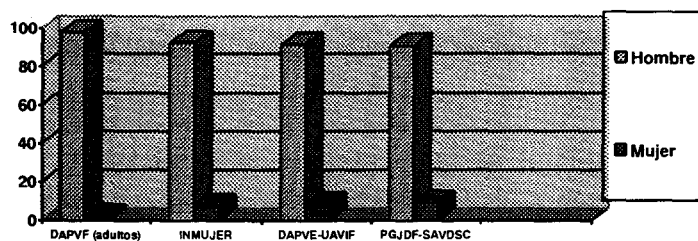
Nota. Cifras preliminares en enero-diciembre 2001.

La suma de los diferentes tipos de maltrato en este año es inferior al total de menores atendidos, ya que hubo entidades en que no se logra especificar el tipo de maltrato de algunos niños.

FUENTE: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Dirección de Asistencia Jurídica. Subdirección de Asistencia Jurídica y Adopciones. Departamento de Asistencia Jurídica Familiar. Coordinación Técnica de Asistencia Psicosocial.

Anexo 4

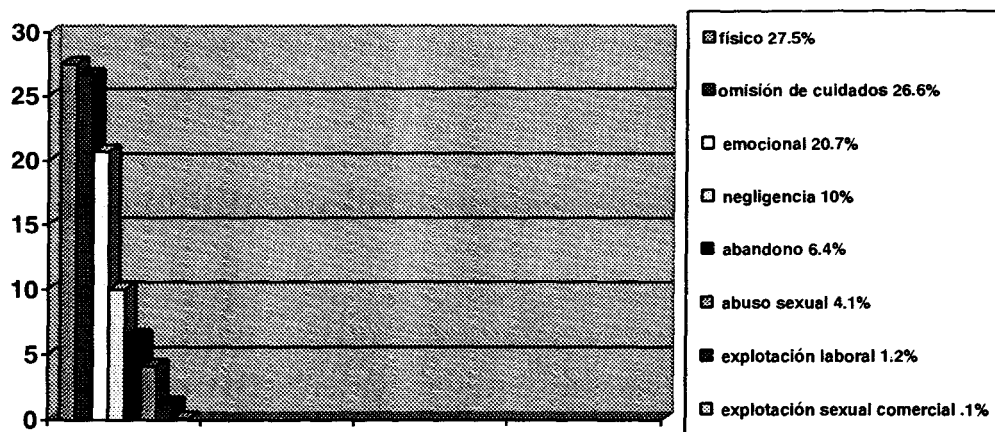
Población generadora de violencia intrafamiliar registrada en el Distrito Federal por sexo según organismo, 2001-2002



FUENTE: GDF, Secretaría de Desarrollo Social. Datos del Informe Anual de Actividades del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal. Julio 2001- junio 2002.

Anexo 5

Porcentaje de menores atendidos por tipo de maltrato, 2001



Notas. Un menor puede sufrir más de un tipo de maltrato. Cifras preliminares en enero-diciembre, 2001
Fuente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Dirección de Asistencia Jurídica. Subdirección de Asistencia Jurídica y Adopciones. Departamento de Asistencia Jurídica Familiar. Coordinación Técnica de Asistencia Psicosocial.

Anexo 6

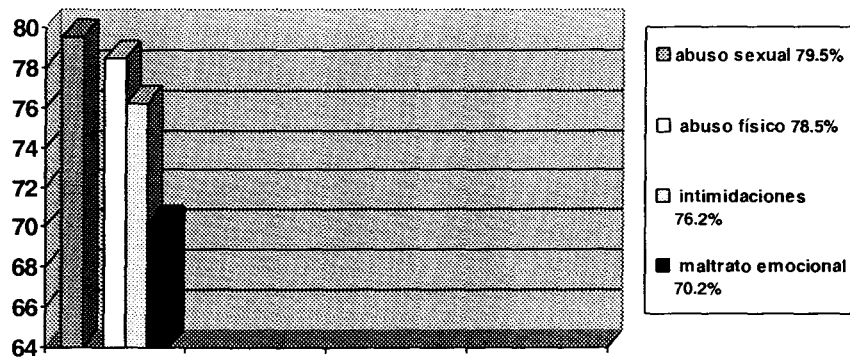
Denuncias, casos comprobados de maltrato y menores atendidos por el DIF-PREMAN, 1995-2001

Indicadores	1995	1997	1999	2001
Denuncias recibidas	15,391	25,378	25,046	29,060
Casos comprobados de maltrato	11,372	16,843	14,054	15,842
Menores maltratados atendidos	19,043	25,259	24,927	28,511

Notas. En el Distrito Federal y en el Estado de Guerrero solamente se cuenta con información del primer semestre. Nayarit, Oaxaca y Tabasco no habían reportado sus datos. Cifras preliminares en enero-diciembre, 2001.
Fuente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Dirección de Asistencia Jurídica. Subdirección de Asistencia Jurídica y Adopciones. Departamento de Asistencia Jurídica Familiar. Coordinación Técnica de Asistencia Psicosocial.

Anexo 7

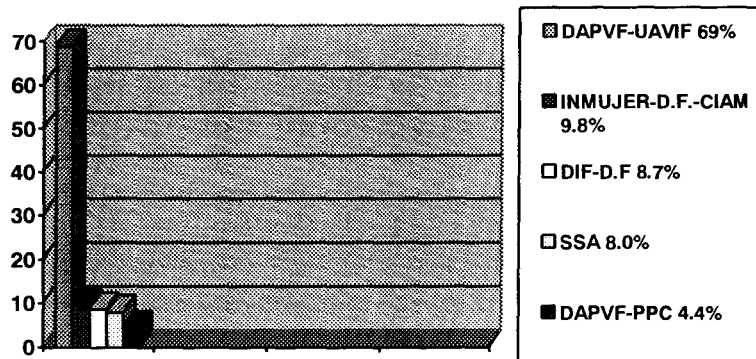
Porcentaje de personas que consideran que el agresor repetirá el acto, 1999



FUENTE: INEGI. Encuesta de Violencia Intrafamiliar, 1999. Documento Metodológico y Resultados.

Anexo 8

Actividades de prevención en el sistema de registro de información estadística de violencia familiar en el Distrito Federal por organismo, 2001-2002



La información corresponde al periodo de julio del 2001 a junio del 2002.
Ver cuadro de personas atendidas para el significado de las siglas.

Fuente: GDF, Secretaría de Desarrollo Social. Sistema de Registro de Información Estadística de Violencia Familiar en el Distrito Federal. Elaborado con datos del Informe Anual de Actividades del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal. Julio 2001-junio 2002.

Anexo 9

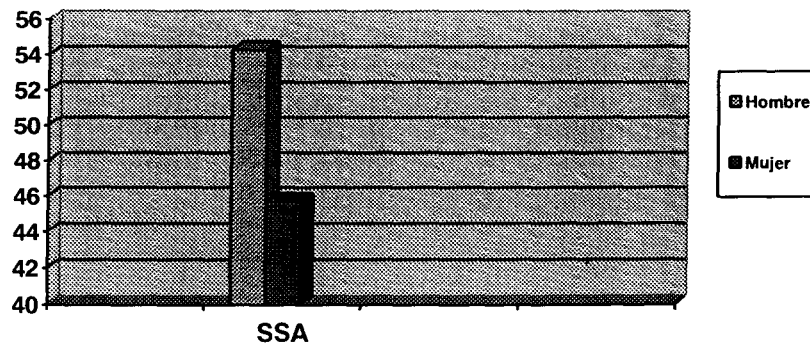
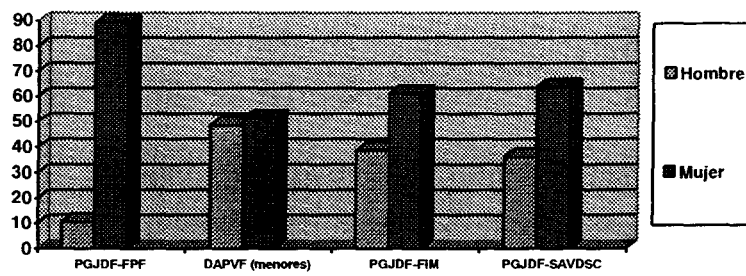
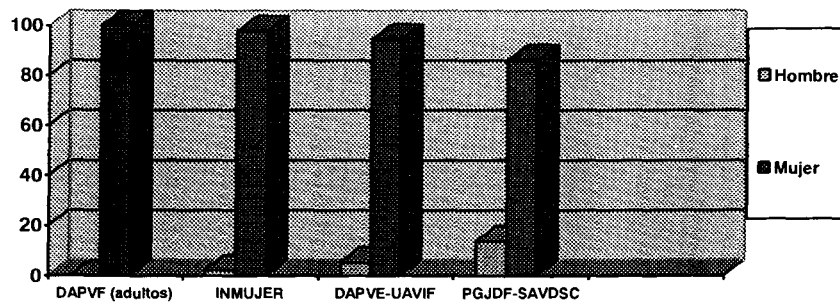
Personas atendidas por el Sistema de Registro de Información Estadística de Violencia Familiar por organismos en el Distrito Federal según edad, 2001-2002

Organismo	Total	Porcentaje	Adultos	Porcentaje	Menores	Porcentaje
Total	49,051	100. 0	46,242	100. 0	2,809	100. 0
DAPVE-UAVIF. Red de Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar	17,789	36. 3	17,789	38. 5		
PGJDF-SAVDSC. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal-Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad	10,927	22. 3	10,456	22. 6	471	16. 8
Inmujer-CIAM. Instituto de la Mujer del Distrito Federal-Sistema de Centros Integrales para la Atención a la Mujer	8,320	17. 0	7,423	16.1	897	31. 9
LOCATEL. Servicio Público de Localización telefónica	8,189	16. 7	8,189	17. 7		
SSA. Secretaría de Salud	1,374	2. 8	1,374	3.0		
DIF-D.F. Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	781	1. 6	0	0. 0	781	27. 8
PGJDF-FPF Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal-Fiscalía de Procesos en lo Familiar	603	1. 2	603	1. 3		
PGJDF-FIM. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal-Fiscalía para la Investigación del Menor	407	0. 8			407	14. 5
DAPVF. Albergue para Mujeres (adultos y menores).	393	0. 8	140	0. 3	253	9. 0
CDHDF. Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal	206	0. 4	206	0. 4		
PROCSOC-DF. Procuraduría Social del Distrito Federal	62	0.1	62	0. 1		

FUENTE. GDF, Secretaría de Desarrollo Social. Datos del Informe Anual de Actividades del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal. Julio 2001- junio 2002.

Anexo 10

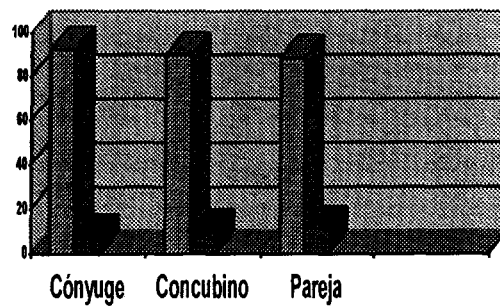
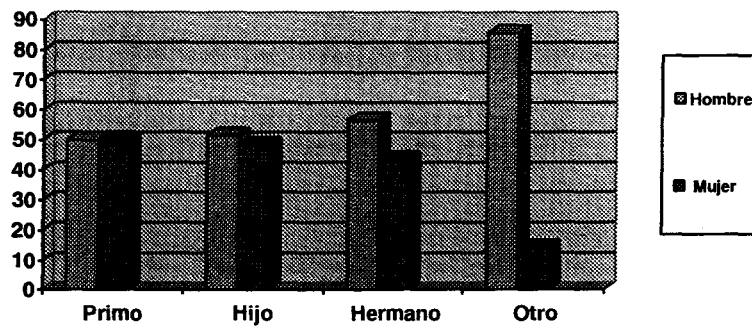
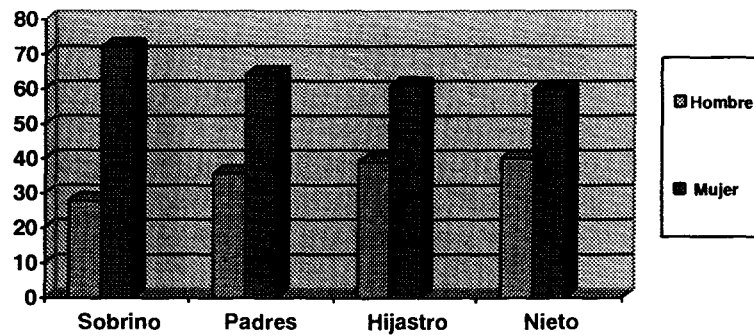
Población receptora de violencia intrafamiliar registrada en el Distrito Federal por sexo según organismo, 2001-2002



FUENTE: GDF, Secretaría de Desarrollo Social. Datos del Informe Anual de Actividades del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal. Julio 2001- junio 2002.

Anexo 11

Parentesco del generador con el receptor en el Distrito Federal según sexo, 2001-2002



FUENTE: GDF, Secretaría de Desarrollo Social. Datos del informe Anual de Actividades del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal. Julio 2001- junio 2002

Anexo 12

Intentos de suicidio y su distribución porcentual por causa según sexo, 2001

Causa	Total	Porcentaje	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje
Total	422	100	170	100	252	100
Amorosa	41	9.7	16	9.4	25	9.9
Dificultad económica	12	2.8	5	2.9	7	2.8
Disgusto familiar	138	32.7	45	26.5	93	36.9
Enfermedad grave e incurable	10	2.4	7	4.1	3	1.2
Enfermedad mental	16	3.8	10	5.9	6	2.4
Remordimiento	5	1.2	3	1.8	2	0.8
Otra causa	70	16.6	30	17.6	40	15.9
Se ignora	130	30.8	54	31.8	76	30.2

FUENTE: INEGI, DGE. Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales. Base de Datos.

Anexo 13

Suicidios y su distribución porcentual por causa según sexo, 2001

Causa	Total	Porcentaje	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje
Total	3089	100	2534	100	555	100
Amorosa	237	7.7	193	7.6	44	7.9
Dificultad económica	87	2.8	76	3	11	2.0
Disgusto familiar	275	8.9	209	8.2	66	11.9
Enfermedad grave e incurable	197	6.4	163	6.4	34	6.1
Enfermedad mental	142	4.6	103	4.1	39	7.0
Remordimiento	32	1.0	26	1.0	6	1.1
Otra causa	348	11.3	306	12.1	42	7.6
Se ignora	1771	57.3	1458	57.5	313	56.4

FUENTE: INEGI, DGE. Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales. Base de Datos.

Anexo 14

Distribución Porcentual de Divorcios Judiciales por Principal Causa de Divorcio según persona que lo solicita y a favor de quien se resuelve, 2000

Causas de Divorcio	Total	Persona que lo solicita			A favor de quien se resuelve		
		Hombre	Mujer	Ambos	Hombre	Mujer	Ambos
Total	47,939	11.2	18.7	70.1	11.1	18.6	70.3
Mutuo consentimiento	31,365	Na	Na	100	Na	Na	100
Separación del hogar conyugal	7,763	42.5	57.5	Na	42.6	57.4	Na
Abandono del hogar	5,111	40.7	59.3	Na	40.7	59.3	Na
Negativa de contribuir al sostenimiento del hogar	992	4.9	95.1	Na	4.9	95.1	Na
Sevicia, amenazas e injurias	985	21.9	78.1	Na	21.9	78.1	Na
Incompatibilidad de caracteres	660	43.2	56.8	Na	42.1	57.9	Na
Adulterio	501	40.7	59.3	Na	40.5	59.5	Na
Otras causas	562	20.7	79.3	Na	21	79	Na

Nota. En otras causas incluye: Alumbamiento y legítimo; propuesta de prostitución; incitación a la violencia; corrupción y maltrato los hijos; enfermedad crónica o incurable y la impotencia incurable; enajenación mental incurable; declaración de ausencia o presunción de muerte; acusación calumniosa; haber cometido algún delito infamante; hábitos de juego, embriaguez, drogas; cometer actos delictivos contra el cónyuge; la bigamia; y cuando un cónyuge haya pedido el divorcio o nulidad del matrimonio por causa que no haya justificado.

Na- No aplica

Fuente: INEGI. Estadísticas de Matrimonios y Divorcios. Cuaderno número 9, edición 2002, 2001.

Anexo 15

Directorio de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF)

UAPVIF Álvaro Obregón: Calle 22 y Avenida Hidalgo esquina con calle 17, Col. Preconcreto. Tels: 55938344 y 55932716.

UAPVIF Azcapotzalco: U. H. "El Rosario" esquina de Geología y Herreros, Tel: 53196550.

UAPVIF Benito Juárez: Eje 5 Sur Ramos Millán N° 95, Col. Héroes de Chapultepec Tels: 55904817 y 55791699.

UAPVIF Coyoacán: Papalotl sin número esquina con Escuinapa, Col. Pedregal de Santo Domingo Tel: 54217331.

UAPVIF Cuajimalpa: Avenida Veracruz No. 130 entre Lerdo y José María Castoreña, Col. Cuajimalpa Centro de Barrio. Tel: 58122521.

UAPVIF Cuauhtémoc: Gante N° 15, 2º piso, despacho 224 y 225, Col. Centro. Tels: 55129495 y 55180455.

UAPVIF Gustavo A. Madero: Mercado "María Esther Zuno de Echeverría", 1er piso, Paseo Zumárraga entre Aquiles Serdán y Miranda, Col. Villa G. A. Madero. Tel: 57819626.

UAPVIF Iztacalco: Oriente 116 sin número entre Juan Carbonero y Sur 177, Col. Cuchilla Ramos Millán Tel. 56501803.

UAPVIF Iztapalapa: Centro Social Villa Estrella módulo 4. Camino Cerro de la Estrella sin número. Col. Santuario Aculco. C.P. 09009 Tel: 56932660.

UAPVIF Magdalena Contreras: Piaztic sin número frente a la Secundaria No. 262, Col. San José Atacaxco. Tel: 56812734.

UAPVIF Miguel Hidalgo: Avenida Observatorio sin número esquina con General José María Mendivil, Col. Daniel Garza. Horario de atención: Lunes a viernes, de 9 a 18 hrs. Tels: 26143582 y 55166231.

UAPVIF Milpa Alta: Avenida Puebla sin número esquina Nuevo León, Col. Villa Milpa Alta. Tel: 58441921.

UAPVIF Tláhuac: Margaritas sin número entre Geranio y Jacarandas, Col. Quiahuatla. Tel: 58425553.

UAPVIF Tlalpan: "La Casa Blanca" Carretera Federal a Cuernavaca No. 2, planta baja, Col. La Joya. C.P. 14090 Tel: 55139835.

UAPVIF Venustiano Carranza: Lucas Alemán número 11, 1er piso, Col. del Parque. Tel: 55525692.

UAPVIF Xochimilco: Dalia sin número esquina Las Flores, Barrio San Cristóbal Xochimilco, frente a la Plazuela de San Cristóbal. Horario de atención: Lunes a viernes, de 10a 17 hrs. Tel: 56758270.

Anexo 16

Consulta de: Población total sin estimación Por: Sexo Según: Área metropolitana

Files
[Página 1 de 1]

Columns
[Página 1 2 3 4 5 de 5]

Área metropolitana	Total	+ Monclova	+ Piedras Negras	+ Torreón-Gómez Palacio	+ Colima	+ Ciudad de México
	95,753,396	254,252	127,777	766,787	187,430	16,829,110
Hombres	46,727,275	125,800	63,100	372,898	90,720	8,129,747
Mujeres	49,026,121	128,452	64,677	393,889	96,710	8,699,363

Población de 15 años y más, y porcentaje de alfabetismo por municipio, 2000

Municipio	Población de 15 y más años	Alfabetas (%)
Entidad	6 231 227	97.0
Azcapotzalco	327 718	97.6
Coyoacán	486 736	97.5
Cuajimalpa de Morelos	102 624	96.3
Gustavo A. Madero	901 928	97.0
Iztacalco	301 792	97.2
Iztapalapa	1 230 387	96.3
La Magdalena Contreras	156 634	96.4
Milpa Alta	63 909	94.4
Alvaro Obregón	497 208	96.4
Tláhuac	202 818	96.4
Tlalpan	417 022	96.9
Xochimilco	256 125	96.1
Benito Juárez	287 603	98.9
Cuauhtémoc	388 159	97.6
Miguel Hidalgo	269 426	97.9
Venustiano Carranza	341 138	97.6

FUENTE: INEGI. Tabulados Básicos Nacionales y por Entidad Federativa. Base de Datos y Tabulados de la Muestra Censal. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Aguascalientes, Ags., México, 2001.

Anexo 17

Población de 15 años y más por nivel de instrucción según sexo, 1990 y 2000

Concepto	1990			2000		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5 697 831	2 660 537	3 037 294	6 231 227	2 907 415	3 323 812
Sin instrucción (%)	5.3	3.6	6.7	3.6	2.4	4.6
Primaria incompleta (%)	11.4	9.7	12.8	8.5	7.2	9.6
Primaria completa (%)	17.9	16.9	18.9	15.4	14.0	16.5
Postprimaria (%) a	64.6	69.1	60.5	71.7	75.8	68.2
No especificado (%)	0.9	0.7	1.1	0.8	0.7	1.0

NOTA: Cifras correspondientes a las siguientes fechas censales: 12 de marzo (1990) y 14 de febrero (2000).
a =Incluye a la población que tiene algún grado aprobado en educación media básica, media superior o superior.
FUENTE: INEGI. CODICE 90. Resultados Definitivos. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. México, 1992.
INEGI. Tabulados Básicos. Estados Unidos Mexicanos. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. México, 2001.

Anexo 18

Población de 12 años y más por sexo y grupo de edad y su distribución porcentual según estado conyugal, 2000

Sexo y grupo de edad	Población de 12 y más años	Estado conyugal				
		Soltera	Casada	En unión libre	Separada, divorciada o viuda	No especificado
Entidad	6 674 674	38.4	40.7	10.2	10.5	0.3
12 - 14 años	443 447	99.7	0.1	0.1	NS	NS
15 - 19 años	798 349	92.0	2.8	4.4	0.4	0.5
20 - 29 años	1 673 004	52.8	29.2	14.7	3.0	0.3
30 - 39 años	1 387 425	19.8	57.2	15.4	7.5	0.2
40 - 49 años	998 369	11.2	64.2	11.3	13.1	0.2
50 - 59 años	643 440	8.7	64.2	7.3	19.5	0.2
60 y más años	730 640	7.8	49.3	3.7	38.9	0.4
Hombres	3 129 927	40.7	43.2	10.8	5.1	0.3
12 - 14 años	222 512	99.8	0.1	NS	NS	NS
15 - 19 años	390 049	95.4	1.2	2.6	0.1	0.6
20 - 29 años	804 235	58.3	25.6	14.1	1.6	0.3
30 - 39 años	654 095	20.7	58.6	16.3	4.2	0.2
40 - 49 años	462 134	9.5	70.4	13.1	6.8	0.2
50 - 59 años	294 599	5.9	75.1	9.6	9.2	0.2
60 y más años	302 303	5.1	69.3	5.9	19.4	0.3
Mujeres	3 544 747	36.2	38.6	9.7	15.2	0.2
12 - 14 años	220 935	99.6	0.2	0.2	NS	NS
15 - 19 años	408 300	88.8	4.3	6.0	0.6	0.4
20 - 29 años	868 769	47.8	32.4	15.3	4.2	0.3
30 - 39 años	733 330	19.0	55.9	14.5	10.4	0.2
40 - 49 años	536 235	12.6	58.9	9.8	18.6	0.2
50 - 59 años	348 841	11.1	55.1	5.4	28.3	0.2
60 y más años	428 337	9.7	35.1	2.2	52.6	0.4

NOTA: Cifras al 14 de febrero

NS= No significativo.

FUENTE: INEGI. Tabulados Básicos. Estados Unidos Mexicanos. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000., México, 2001.

Anexo 19

Informe de receptores entre 60 y 99 años de la Red de UAPVIF 26/12/2004 a 25/04/2005				
Edad	Mujeres	Hombres	total	
60	8	1	9	
61	12		12	
62	2		2	
63	4	2	6	
64	5		5	
65	5		5	
66	8		8	
67	3		3	
68	6	1	7	
69	8	3	11	
70	3	1	4	
71	4		4	
72	2		2	
73	2	1	3	
74	5	1	6	
76	3		3	
77	1		1	
78	1		1	
79	1		1	
80		1	1	
82		1	1	
83	1		1	
84		1	1	
85		1	1	
87	1	1	2	
93		1	1	
94	1		1	
95	1		1	
Total	87	16	103	
Ocupación	Mujeres	Hombres	total	porcentaje
Estudiante	3	1	4	4
Hogar	59	1	60	58
Jubilado/ pensionado	11	1	12	12
Profesionista	1	0	1	1
Maestro	1	0	1	1
Comerciante no establecido	4	0	4	4
Trabajador domestico	3	2	5	5
Secretaria	1	1	2	2
Otro	3	1	4	4
Subempleado	1	9	10	10
Total	87	16	103	100

Estado Civil	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
Divorciado(a)	4	1	5	5
Casado(a)	49	11	60	58
Soltero(a)	18	1	19	18
Unión Libre	5	0	5	5
Viudo(a)	11	3	14	14
Total	87	16	103	100
Parentesco	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
Cónyuge	40	8	48	47
Concubino	9	1	10	10
Amasio	1		1	1
Ex-cónyuge	3		3	3
Hijo(a)	17	2	19	18
Padre	1	2	3	3
Madre	6		6	6
Hermano(a)	2		2	2
Cuñado(a)		1	1	1
Otro	8	2	10	10
Total	87	16	103	100
Escolaridad	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
Ninguno	14	4	18	17
Alfabeta	3	1	4	4
Primaria incompleta	23	6	29	28
Primaria completa	15	3	18	17
Secundaria incompleta	6		6	6
Secundaria completa	4		4	4
Técnica incompleta	2		2	2
Técnica completa	4	1	5	5
Carrera comercial	5		5	5
Media superior incompleta	1		1	1
Media superior completa	2		2	2
Superior incompleta	1		1	1
Superior completa	7	1	8	8
Total	87	16	103	100
Ingresos	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
De 1 s.m. Hasta 2 s.m	17	6	23	22
Menos de 1 s.m.	7	2	9	9

De 2 s.m. Hasta 5 s.m.	12	1	13	13
No especificado	44	7	51	50
Mas de 5 s.m.	7		7	7
Total	87	16	103	100
Tipo de maltrato	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje
Psicoemocional	87	16	103	100
Psicofísico	61	8	69	67
Psicosexual	34	4	38	37
Psicofísico Sexual	61	8	69	67

Anexo 20

Informe Anual para El Consejo de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el D.F

"VOLENCIA FAMILIAR"			
Dependencia:	DAPVIF		
<small>(Especificar el nombre de la dependencia, institución u organismo que remite el informe)</small>			
Período:	ENERO- DICIEMBRE 2004		
Datos Generales de la Persona Atendida			
<small>En este apartado del formato, se intenta sistematizar los datos que darán cuenta del perfil básico de la persona atendida (receptor, víctima, paciente, usuario).</small>			
<small>Edad: Se refiere al desglose por edades y sexo de las personas atendidas. No se harán grupos de edad.</small>			
Edad	Mujeres	Hombres	Total
5	2		2
6	1	1	2
8	1		1
10	1	1	2
12	4	2	6
13	11	8	19
14	22	12	34
15	33	20	53
16	50	22	72
17	69	13	82
18	134	22	156
19	188	12	200
20	249	13	262
21	273	16	289
22	252	24	276
23	330	22	352
24	353	20	373
25	316	16	332
26	364	31	395
27	378	25	403
28	397	21	418
29	410	17	427
30	389	17	406
31	384	11	395
32	400	20	420
33	354	30	384
34	341	21	362
35	358	11	369
36	305	15	320
37	291	18	309
38	272	14	286
39	273	20	293

40	282	18	300
41	209	7	216
42	209	10	219
43	197	8	205
44	192	11	203
45	156	11	167
46	136	6	142
47	137	9	146
48	121	5	126
49	107	6	113
50	109	3	112
51	82	7	89
52	73	9	82
53	74	5	79
54	47	4	51
55	60	11	71
56	53	6	59
57	56	5	61
58	52	7	59
59	34	6	40
60	34	3	37
61	25	2	27
62	27	2	29
63	16	1	17
64	19	4	23
65	17	5	22
66	14	2	16
67	18	2	20
68	15	3	18
69	13	3	16
70	15	4	19
71	18	5	23
72	10	2	12
73	7	3	10
74	10	4	14
75	6	5	11
76	12		12
77	3	2	5
78	7	3	10
79	4	3	7
80	3	3	6
81	4		4
82	4	2	6
84	3		3
85	1	1	2
86	2	1	3
88	1		1
91	1		1
94		1	1
97		1	1
No especificado	12	1	13
Total	9,912	717	10,629

Ocupación: Se refiere al desglose por ocupación y sexo de las personas atendidas.
Subempleado. - Se refiere a las personas que tienen un ingreso económico, pero no es un ingreso fijo considerado como salario.

Ocupación	Mujeres	Hombres	Total
Desempleado	312	62	374
Estudiante	301	75	376
Hogar	4895	54	4949
Jubilado/ pensionado	68	28	96
Profesionista	133	18	151
Técnico	115	12	127
Maestro	134	4	138
Servidor Público	89	5	94
Comerciante no establecido	360	33	393
Trabajador/a doméstico/a	343	4	347
Chofer	5	38	43
Polícia	15	3	18
Militar	15	2	17
Secretaría	122		122
Obrero	90	10	100
Costurera	24		24
Oficio	78	23	101
Comerciante establecido	240	29	269
Hogar	301	9	310
Otro	822	111	933
Trabajador asalariado	152	25	177
Subempleado	275	23	298
Agricultor/a	7	3	10
Trabajadora sexual	1		1
Dependiente económico	24	5	29
Empleado	991	141	1132
Total	9912	717	10629

Estado civil: Se refiere a la especificación del estado civil y sexo de las personas atendidas. Se incluye concubinato y relación de hecho debido a que algunas personas lo manifiestan como estado civil.

Estado Civil	Mujeres	Hombres	Total
Soltero	3108	324	3432
Casado	5739	326	6065
Amasio	60	2	62
Relación de hecho	51		51
Divorciado	97	12	109
Viudo	50	7	57
Unión Libre	807	46	853
Total	9912	717	10629

Parentesco de el(la) receptor(a) con el(la) generador(a): Se refiere a la especificación de la relación entre el(la) receptor(a) y el(la) generador(a).
¿Qué relación tiene el(la) receptor/a con el(la) generador/a?

Parentesco del Receptor/a con el(la) Generador/a	Mujeres	Hombres	Total
Ninguno	1113	159	1272
Cónyuge	5531	280	5811
Concubina/o	1933	105	2038
Amasio/a	210	5	215
Novio/a	72	7	79
Es-cónyuge	64	8	72
Exconcubino/a	250	19	269
Exnovio/a	29	1	30
Hijo/a	192	50	242
Padre	81	32	113
Madre	114	10	124
Hermano/a	119	18	137
Cuñado/a	50	6	56
Suegro/a	23	2	25
Pareja diversa	3		3
Otro	117	12	129
Padrastra	9	1	10
Madrastra	2	2	4
Total	9912	717	10629

Escolaridad: Se refiere a la especificación del grado escolar y sexo de las personas atendidas. Como Alfabeta se consideran a las personas que únicamente saben leer y escribir.

Escolaridad	Mujeres	Hombres	Total
Primaria incompleta	569	38	607
Primaria completa	1381	86	1467
Secundaria incompleta	613	78	691
Secundaria completa	2537	174	2711
Técnica incompleta	213	10	223
Técnica completa	1128	37	1165
Carrera comercial	310	8	318
Media superior incompleta	569	72	641
Media superior completa	1029	91	1120
Superior incompleta	305	31	336
Superior completa	701	58	759
Postgrado	56	4	60
Ninguno	144	12	156
Alfabeta	286	12	298
Analfabeta	71	6	77
Total	9912	717	10629

Delegación: Se refiere a la especificación de la Delegación en la que habitan las personas atendidas. Se incluyó al Estado de México debido a que algunas personas son de zonas circunvecinas.

Delegación en que habita	Mujeres	Hombres	Total
Alvaro Obregón	626	64	690
Azcapotzalco	446	36	482
Benito Juárez	417	40	457
Coyoacán	485	21	506
Cuajimalpa	456	16	472
Cuauhtémoc	378	31	409
Gustavo A Madero	1206	38	1244
Iztacalco	564	98	662
Iztapalapa	1139	70	1209
Magdalena Contreras	481	22	503
Miguel Hidalgo	412	35	447
Milpa Alta	239	25	264
Tláhuac	622	26	648
Tlalpan	913	50	963
Venustiano Carranza	578	39	617
Xochimilco	550	75	625
Municipio del Edo de México	103	4	107
Otro Estado	2		2
Total	9617	690	10307

TIPO DE MALTRATO

Este apartado del formato sistematiza el tipo de maltrato que presentan las personas receptoras de violencia familiar.

Maltrato por acción: Especifica el maltrato familiar por acciones, ejercido hacia los (las) receptores(as) de violencia familiar desglosado por sexo.

Por Acción	Mujeres	Hombres	Total
Psicoemocional	7591	536	8127
Psicofísico	6555	391	6946
Psicosexual	5727	276	6003
Psico-físico-sexual	7657	382	8039

DATOS GENERALES DE EL/LA GENERADOR/A

En este apartado del formato, se sistematizarán los datos relacionados con el perfil básico de los (las) generadores(as) de violencia familiar.

Edad: No se harán grupos de edad.

Ocupación: Especifica la ocupación por sexo de las personas generadoras de violencia familiar.

Subempleado.- Se refiere a las personas que tienen un ingreso económico, pero no es un ingreso fijo considerado como salario.

Ocupación	Mujeres	Hombres	Total
Desempleado	13	136	149
Trabajador Doméstico	19	8	27
Chofer	4	249	253
Policía	1	44	45
Militar	3	17	20
Secretaria	2	1	3
Obrero	8	62	70
Costurera	1	2	3
Oficio	10	180	190
Comerciante establecido	13	113	126
Hogar y empleado	12	27	39
estudiante	17	21	38
Otro	70	579	649
Trabajador asalariado	9	84	93
Subempleado	10	50	60
Dependiente económico	1	15	16
Hogar	141	11	152
Jubilado/pensionado	6	49	55
Profesionista	6	64	70
Técnico	7	44	51
Maestro	7	22	29
Servidor Público	4	46	50
Comerciante no establecido	21	99	120
Agricultor		6	6
Trabajador sexual		11	11
Total	385	1940	2325

Estado civil: Especifica el estado civil por sexo de las personas generadoras de violencia familiar. Se incluye al concubinato por relación de hecho debido a que algunas personas lo manifiestan como estado civil.

Estado	Mujeres	Hombres	Total
Soltero	132	457	589
Casado	201	1274	1475
Amasío		5	5
Relación de hecho	3	13	16
Divorciado	12	19	31
Viudo	3	5	8
Unión Libre	34	167	201
Total	385	1940	2325

Escolaridad: Especifica el grado escolar de las personas generadoras de Violencia Familiar. Como Alfabeta se consideran a las personas que únicamente saben leer y escribir.

Escolaridad	Mujeres	Hombres	Total
Primaria incompleta	33	33	66
Superior incompleta	17	125	142
Superior completa	24	126	150

Postgrado	1	23	24
Ninguno	4	30	34
Alfabeto	2	15	17
Primaria completa	41	271	312
Secundaria incompleta	31	217	248
Secundaria completa	84	462	546
Técnica incompleta	13	34	47
Técnica completa	32	107	139
Carrera comercial	17	19	36
Media superior incompleta	41	207	248
Media superior completa	45	175	220
Total	385	1844	2229

DE LA ATENCIÓN

Este apartado del formato sistematiza los servicios de atención que las dependencias llevan a cabo para atender los asuntos de violencia familiar. Considerando las características propias de cada Institución, es posible que no puedan llenarse todos los rubros.

Trabajo Social: Contabiliza y especifica los servicios que el área de Trabajo Social realiza en beneficio de los(as) receptores(as) de violencia familiar.

Área de Atención	Mujeres	Hombres	Total
Personas que recibieron información y orientación	6,964	5,561	1403
Personas atendidas en total por caso	11,450	10,165	1285
Visitas domiciliarias	633		

Psicología: Contabiliza y especifica los servicios que el área de Psicología realiza en beneficio de los(as) receptores(as) de violencia familiar.

Área de Atención	Total
Sesiones individuales en psicoterapia	4,966
Sesiones grupales en psicoterapia	1979

Jurídica: Contabiliza y especifica los servicios que el área Jurídica realiza en beneficio de los(as) receptores(as) de violencia familiar.

Área de Atención	Total
Casos recibidos	5,562
Casos en trámite	0
Casos concluidos	0
Convenios	2,350
Conciliaciones	4,755
Arbitrajes	9
Resoluciones	13

Médico-Asistencial: Contabiliza y especifica los servicios que el área Médico - Asistencial realiza en beneficio de los(as) receptores (as) de violencia familiar.

Área Médica Asistencial	Mujeres	Hombres	Total
Acciones Médicas			0
Canalizaciones			0
Total	0	0	0

NOTA: El día 25 de cada mes se realiza un corte de la información en la Red de Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, misma que es capturada en el Sistema de Información Estadística sobre Violencia Familiar (SIEVIF). La información de los días posteriores queda incluida en el siguiente mes.

Anexo 21

Proyecto del Curso de Concientización y Sensibilización para la Prevención de la Violencia Familiar.

Este curso tiene la finalidad de crear conciencia a los pretendientes acerca de las consecuencias de la violencia familiar, y sensibilizarlos para poder erradicarla, para formar familias libres de violencia y en consecuencia una mejor sociedad.

El curso de sensibilización y concientización para la prevención de la violencia familiar se impartirá en todas las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, ya que se crearon con la finalidad de combatir la violencia familiar y ayudar a las víctimas.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, su Reglamento y el Acuerdo que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de septiembre del 2000, señalan los criterios conforme a los cuales deben operar las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, y menciona que éstas tienen profesionistas en psicología, en derecho y en trabajo social, los cuales cuentan con una capacitación especial en violencia familiar.

Consideramos que el curso de sensibilización y concientización para la prevención de la violencia familiar, se debe impartir en esas Unidades por un licenciado en psicología, un licenciado en derecho, y por un trabajador social.

La duración del curso es de 8 horas, los días que se impartirá son: Sábados y domingos de 10 a.m. a 2 p.m., es decir, un fin de semana, en ese tiempo se les hará del conocimiento a los pretendientes lo siguiente:

- 1.- Que es la violencia familiar.
- 2.- Tipos de violencia familiar.
- 3.- Factores que influyen para la presencia de la violencia familiar.
- 4.- El ciclo de la violencia familiar
- 5.- Características de los posibles sujetos agresores.
- 6.- Consecuencias físicas de las víctimas de violencia familiar.
- 7.- Consecuencias sociales de la violencia familiar.
- 8.- Formas no violentas de resolución de conflictos.
- 9.- Instituciones de Asistencia social para víctimas de violencia familiar.

10.- Medios jurídicos que se pueden hacer valer en caso de violencia familiar.

Las sanciones jurídicas aplicables a los sujetos agresores:

- Divorcio necesario.
- Restricciones de ir a un lugar determinado.
- Resarcimiento de daños y perjuicios.
- Pérdida de la patria potestad.
- Pérdida de alimentos.
- Pérdida de la tutela.
- Pérdida de donación.
- Lesiones.
- Violación.
- Abuso sexual.

En el acuerdo que anteriormente señalamos se hace mención que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal operara y coordinara a las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, es decir, el presupuesto se asigna a la Secretaría de Desarrollo Social, ésta a su vez designa el presupuesto para las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, en el cual se incluye al personal profesional y administrativo adscrito a las mismas.

También refiere que corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal proporcionar el espacio físico adecuado donde se ubicará la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de su Delegación y efectuar el pago de todos los servicios generales y de mantenimiento que genere el inmueble.

A continuación mostramos el presupuesto que se le asignó a la Secretaría de Desarrollo Social y a las Delegaciones, así como también información respecto de las personas que se registran y que se atienden en la Unidades, ésto para obtener un mejor panorama acerca de lo que se puede invertir en el curso que proponemos.

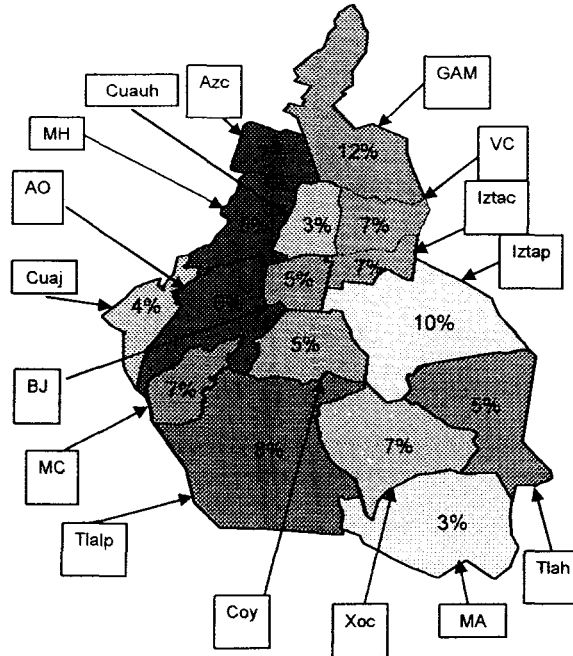
El decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, en su Título Primero, Capítulo II, Artículo 4º, se refiere a las erogaciones y a la distribución del presupuesto para las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, el cual señala lo siguiente:

Dependencia	Presupuesto 2005
Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	200,862,569
Secretaría de Gobierno	1,491,198,172
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	163,312,378
Secretaría de Desarrollo Económico	87,757,536
Secretaría de Turismo	67,522,552
Secretaría de Medio Ambiente	765,051,997
Secretaría de Obras y Servicios	1,668,703,159
Secretaría de Desarrollo Social	321,005,789
Secretaría de Finanzas	1,273,525,032
Secretaría de Transportes y Vialidad	510,465,511
Secretaría de Seguridad Pública	6,237,209,760
Secretaría de Salud	6,277,861,009
Secretaría de Cultura	289,282,081
Oficialía Mayor	509,311,352
Contraloría General	206,550,064
Procuraduría General de Justicia	3,024,582,059
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	378,114,842
Total	23,472,315,862

En el artículo 5° menciona la forma en que se distribuirá el presupuesto a las Delegaciones:

Delegación	Presupuesto 2005
Alvaro Obregón	1,213,895,034
Azcapotzalco	828,975,507
Benito Juárez	801,495,885
Coyoacán	1,093,563,712
Cuajimalpa de Morelos	526,254,068
Cuauhtémoc	1,567,173,911
Gustavo A. Madero	2,070,153,434
Iztacalco	852,838,546
Iztapalapa	2,338,053,461
Magdalena Contreras	522,903,952
Miguel Hidalgo	1,064,120,515
Milpa Alta	540,134,310
Tláhuac	719,546,175
Tlalpan	1,072,793,453
Venustiano Carranza	1,200,656,160
Xochimilco	897,906,219
Total	17,310,464,342

Personas Atendidas en la Red UAPVIF

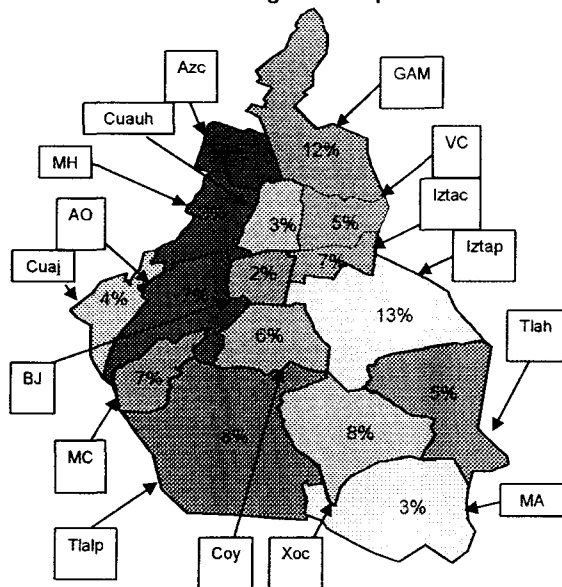


Personas atendidas
26 de diciembre a 25 de marzo de 2005

UAPVIF	Mujeres	Hombres	Casos	%
GAM	513	95	608	12%
IZTAPALAPA	427	99	526	10%
TLALPAN	318	93	411	8%
IZTACALCO	293	76	369	7%
XOCHIMILCO	265	98	363	7%
AZCAPOTZALCO	282	80	362	7%
M. CONTRERAS	281	69	350	7%
V. CARRANZA	290	58	348	7%
ALVARO OBREGON	210	82	292	6%
TLAHUAC	213	69	282	5%
COYOACAN	201	75	276	5%
BENITO JUAREZ	170	71	241	5%
MIGUEL HIDALGO	174	65	239	5%
CUAJIMALPA	203	29	232	4%
CUAUHTEMOC	106	44	150	3%
MILPA ALTA	111	38	149	3%
TOTAL	4057	1141	5198	100%

5,198 personas atendidas

Personas Registradas por UAPVIF



• Entre el 26 de diciembre de 2004 y el 25 de marzo de 2005, 5,198 personas fueron atendidas. 5,207 personas (100%) se capturaron en el SIEVIF, de las cuales 4,722 personas (91%) fueron registradas con Unidad Territorial.

• Los 485 registros restantes consisten en domicilios incompletos, no capturados o del Estado de México

UAPVIF	Casos	%
IZTAPALAPA	607	13%
GUSTAVO A MADERO	552	12%
TLALPAN	382	8%
XOCHIMILCO	370	8%
ALVARO OBREGON	354	7%
M. CONTRERAS	344	7%
IZTACALCO	309	7%
AZCAPOTZALCO	289	6%
COYOACAN	274	6%
TLAHUAC	255	5%
V. CARRANZA	234	5%
CUAJIMALPA	202	4%
MIGUEL HIDALGO	151	3%
MILPA ALTA	143	3%
CUAUHTEMOC	140	3%
BENITO JUAREZ	116	2%
Total	4,722	100%